

*UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO*

FACULTAD DE DERECHO

*EL DESTINO MANIFIESTO
Y
EL CANAL DE PANAMA*

T E S I S

QUE PRESENTA : RAUL ESPINOZA
PARA OBTENER EL TITULO
DE
LICENCIADO EN DERECHO.

MEXICO, D. F.

1977



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

IN MEMORIAM 1977.

*A MI HERMANO CARLOS, UNA
PROMESA MAL LOGRADA.
PARA EL MI PENSAMIENTO
E IMPERECEDERO RECUERDO.*

AL SR. LIC. ULISES RAMIREZ GIL

CON LA GRATITUD SINCERA POR SU
VALIOSA Y APRECIABLE GUIA A LA
REALIZACION DE LA PRESENTE.

AL HONORABLE JURADO

SOLICITANDO SU BENEVOLENCIA
PARA LOS DEFECTOS QUE HALLEN
EN ESTA.

I N D I C E

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	1

CAPTULO I

EL PENSAMIENTO DE JAMES MONROE. DOCTRINA, PRINCIPIO O DECLARACION UNILATERAL?

a) Orígenes.	11
b) Alcance y limitaciones.	16
c) Su apreciación en el Sistema Inter-Americano.	22

CAPTULO II

EL CONGRESO DE PANAMA DE 1826

a) El Ideal de Simón Bolívar.	30
b) La Obra del Congreso.	43
c) Bolívarismo y Monroísmo. Dos concepciones sobre América - Latina.	50

CAPTULO III

PROCESO HISTORICO DEL ISTMO DE PANAMA

a) Una Idea antigua; encontrar un paso hacia las Indias Orienta--	
---	--

les.	57
b) Su calidad bajo la dominación Española.	65
c) Surgimiento de la idea expansionista Norteamericana: La construcción de un Canal Interoceánico en América.	70

CAPITULO IV

EL ESTADO Y EL CANAL DE PANAMA

a) Evolución histórica de Panamá. Su calidad ante la comunidad internacional hasta antes de 1903.	80
b) Una idea francesa para la construcción del Canal Panameño.	92
c) El Tratado Hay-Pauncefote de 1901.	97
d) El Tratado Herran-Hay de 1903.	101
e) Proclamación de la Independencia de Panamá en 1903.	118
f) Surgimiento de una injusticia ante la historia y el Derecho Internacional de América Latina: El Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903.	129
g) Anulabilidad del Tratado, por condiciones negativas en los requisitos de validez.	148
h) La acción de la Organización de Estados Americanos para la revisión y realización de un nuevo Tratado.	158
i) Estado actual entre las partes para la conclusión de un nuevo Tratado por medio de negociaciones directas.	164
CONCLUSIONES	180
BIBLIOGRAFIA	184

INTRODUCCION

INTRODUCCION

A lo largo y a lo ancho del tiempo con el reloj que mide la historia de la humanidad, sus acciones han tratado de conformarlas por la imposición de la fuerza y cuando no ha quedado otro recurso se han visto en la necesidad de aceptar el Derecho como orden regulador de las conductas humanas, pero la justicia todavía ha quedado en tela de duda a grado tal que han provocado recelo, angustia, odio o desesperación por parte de aquellos pueblos que han su-frido las consecuencias de sus acciones.

En efecto, en el proceso histórico de su desarrollo los Estados Unidos de Norteamérica, basados en la idea que les otorga el Destino Manifiesto a manera de un mecanismo, como salvadores de esta humanidad han provocado una serie de polémicas sobre si su "Sistema" es el más adecuado para encontrar el bienestar que derrame paz y tranquilidad en todos los pueblos.

Sus detractores han puesto en tela de juicio dicho sistema, quienes lo apoyan consideran que es la mejor forma de convivencia universal.

Lo cierto es que analizar profundamente la disparidad que se da entre los sistemas político-económicos que prevalecen en el mundo entero y principalmente de la gran Nación Norteamericana, rebasaría los límites que prete

de el presente trabajo.

La idea fundamental es exponer sucintamente los orígenes de esa forma de conducta, la recepción que tuvo entre los pueblos latinoamericanos y esencialmente la condición que tuvo el pueblo Panameño para surgir a la comunidad internacional como Estado soberano con la imposición de una serie de acuerdos que han ido en contra del propio derecho y su valor fundamental que es la Justicia; para llegar a un análisis de dichas convenciones y exponer las posibles soluciones en el reciente Tratado.

Anteriores ideas que expongo a la consideración del H. Jurado, ya sea para confirmar o rectificar nuestras ideas.

*EL DESTINO MANIFIESTO
Y
EL CANAL DE PANAMA*

CAPITULO I

EL PENSAMIENTO DE JAMES MONROE: DOCTRINA,
PRINCIPIO O DECLARACION UNILATERAL?

- a) Orígenes.
- b) Alcance y Limitaciones.
- c) Su apreciación en el Sistema Inter-Americano.

GENERALIDADES.

Hablar del pensamiento de James Monroe, nos obliga a tratar de sentar o establecer algunas ideas acerca de cual es la verdadera concepción o interpretación que podríamos dar acerca de la principal (quizá la más importante) forma de conducta política internacional que los Estados Unidos han formulado desde su origen, como el primer Estado Americano que surgió en este Continente. Al analizar algunos conceptos acerca de lo que fué el pensamiento del quinto Presidente Norteamericano, se puede pecar de restrictivo, pero al ser extensivo también podemos perdernos en la compleja telaraña que ha confeccionado la acción y ha determinado los hechos del pueblo Norteamericano.

A más de 150 años de la fecha de nacimiento del mensaje Monroe, se han escrito varios centenares de libros sin que hasta el momento se haya logrado en forma precisa determinar el contenido de dicho pensamiento.

Habiendo significado distintas cosas para diferentes personas, en ocasiones diferentes y en lugares diversos ha acontecido el hecho de que ambas partes han tenido que acudir a la Doctrina para apoyar argumentos diametralmente opuestos entre sí.

Diversos autores han debatido sobre la denominación correcta aplica-

ble al mensaje Monroe, sobre si es correcto o no llamarlo "Doctrina".

Para algunos, "Es si se quiere, la declaración de un principio, o de una política sobre la cual se pueden basar decisiones relativas a algunos aspectos de las relaciones internacionales de los Estados Unidos".⁽¹⁾

Hay otros autores que al respecto manifiestan, que "Es sólo una expresión de política nacional (norteamericana) siendo como es, exclusivamente una declaración de política norteamericana, una expresión del derecho de la autoconservación, nos resulta legítimo atribuirle una extensión mayor ni asignarle un significado diferente"⁽²⁾; ó como precisa el jurista panameño Yulfo Yau, que más que hablar de Doctrina Monroe se debe hablar de "Un enunciado unilateral de política norteamericana huérfano de contenido jurídico y, por lo tanto, de obligatoriedad, que prohibía la colonización europea en América y dictaba un protectorado sobre las repúblicas hispanoamericanas"⁽³⁾ ó algunos que son más determinantes al señalar que; "Es un principio político porque, depende sólo de la voluntad del que la invoca, -- además de que el gobierno americano en toda ocasión ha sustentado la tesis -

(1) DONOVAN FRANK, - Historia de la Doctrina Monroe. - Editorial Diana, - Colección Moderna, - Traducción. - Luisa María Álvarez, - 1966 Méx. -- Pág. 11

(2) SEPULVEDA CESAR, - Curso de Derecho Internacional Público, - Editorial Porrúa, S. A. - Cuarta Edición, - Méx, 1971, - Págs. 315-316.

(3) YAU JULIO, - El Canal de Panamá, - Calvario de un Pueblo, - Editorial -- Mediterráneo, 1972 Madrid, - Pág. 35.

de que la Doctrina Monroe no forma parte del Derecho Internacional. No es un principio jurídico porque nunca se le ha considerado de carácter obligatorio para los demás estados europeos, y menos aún, por lo que respecta a la América Latina" ⁽⁴⁾ ; ó como también hay quien señala que "En realidad se trata de una declaración unilateral, hecha por los Estados Unidos, en la que se manifiesta una serie de intenciones, sobre la política que deseaba seguir; tal declaración unilateral, simple exposición de principios, no podría obligar a ningún Estado a que no hubiere formado parte de su formulación". ⁽⁵⁾

Se podría agregar el hecho de que a más de no ser aceptada esta "Doctrina" por otros Estados fue rechazada tanto por los países europeos como -- por las Repúblicas hispanoamericanas.

Aún cuando lo anterior no es absoluto, ya que algunos juristas hispanoamericanos creyeron en la bondad de dicha expresión, sin comprender en el fondo las verdaderas pretensiones del imperialismo norteamericano, basado en su cuerpo filosófico del Destino Manifiesto.

En realidad la denominación de Doctrina no fue expresada ni mucho -- menos conocida por James Monroe, ya que durante su vida y por muchos ----

(4) SIERRA MANUEL J. - Tratado de Derecho Internacional Público. s/ editorial. - 3a. Edición. - Méx. 1959. - Pág. 102.

(5) SEARA VAZQUEZ MODESTO. - Derecho Internacional Público. - Editorial Porrúa, S. A. - 4a. Edición. - Méx. 1974. - Pág. 296.

años, cuando se hacía referencia al contenido de su discurso se le denominaba el "Mensaje Monroe", "Los principios de Monroe" o la "Declaración de -- Monroe".

El nombre de Doctrina Monroe se usó por primera vez en un debate - en el Congreso Norteamericano. En 1853 la prensa recogió la designación: - al pueblo le agradó su sentido elevado y religioso y, desde entonces ese ha sido el nombre aceptado para los principios enunciados por James Monroe.

Será James Polk quien eleve a categoría de Doctrina el mensaje Monroe y además el que por primera vez procure que se haga la primera revisión de ella.

Los anteriores son algunos puntos considerativos acerca de cual es - la verdadera naturaleza y esencia de esta conducta política que determino como decía Bolívar "el coloso del norte" para tratar de ejercer en última instancia, la pretensión de dominar plenamente dentro de la concepción del ---- Hemisferio Occidental, a los pueblos que se encuentran allende el río Bravo hasta la Patagonia.

Hablar de un hecho determinado o determinante que fuera taxativo en lo que podríamos llamar el o los orígenes de una forma de conducta política exterior Norteamericana resultaría limitativo si no comprendiéramos que la llamada "Doctrina Monroe" cuenta con una serie de antecedentes en la historia del pueblo norteamericano. Quizá desde el punto de vista de las pretensiones de dominio directo que los Estados Unidos tenían en este Continente des-

de su llegada al mismo, se determinen por un lado bajo aquella idea del Destino Manifiesto, que se traduce en el hecho de considerarse los tutores de -- aquellos pueblos que a la luz de su filosofía política no encontraban el engrane que ajustara la maquinaria del fenómeno estatal.

Cuando menos real y objetivamente a la luz de sus consideraciones, -- pensaron que el surgimiento o creación de una acción política internacional -- podría servir como freno a las tendencias expansionistas de ciertos pueblos de Europa Occidental. Lo anterior, teniendo como fundamento aquel pacto -- que España, Italia y Francia habían acordado para encontrar o tal vez perseguir acciones futuras de reconquista.

Hasta aquí encontramos una idea acerca de los orígenes de este enigma de la política internacional norteamericana. Pero la Doctrina de James -- Monroe, según los estadistas norteamericanos y las más reputadas autoridades en cuestiones de historia y de Derecho Internacional de los Estados, constituye una política norteamericana eminentemente nacional, de carácter -- defensivo, a la que "también se le ha atribuido la finalidad de ejercer cierta -- función de protección sobre las Repúblicas al Sur del Río Grande, amparando las contra posibles intentos de desmembración o de conquista por potencias -- no americanas".⁽⁶⁾ En última instancia "La función de la Doctrina, o el pro

(6) GUERRA RAMIRO, - La Expansión Territorial de los Estados Unidos, --- Instituto Cubano del Libro, - La Habana 1973, - 3a. Edición, - Pág. 157.

pósito de la misma, respaldado por la fuerza de los Estados Unidos, sin la -
cual nada significaría, ha sido siempre idéntico desde su origen: Impedir --
que las potencias Europeas mucho más fuertes que España y las Repúblicas
de origen Ibérico, cerraran el paso a la expansión norteamericana". (7)

(7) GUERRA RAMIRO. - Op. Cit. Pág. 157.

a). - ORIGENES.

Quizá a este respecto lo más peculiar de la Doctrina Monroe, estriba en el hecho de que ningún otro político norteamericano llegó a formular y -- analizar con mayor precisión las ideas que confirmaron lo que más adelante sería una forma de dominio continental por parte de los Estados Unidos de -- Norteamérica ni siquiera sus antecesores que precedieron el manejo de la -- Unión Americana.

Han existido discrepancias entre varios historiadores, así como en-- tre grandes juristas y estudiosos del Derecho Internacional, respecto de --- quien debe ser considerado como el creador de la llamada "Doctrina Mon--- roe". No es posible determinar si a James Monroe o a su Secretario de Esta-- do y Sucesor Presidencial John Quincy Adams; Tales opiniones se considera que carecen de fundamento básico ya que el génesis de la Doctrina "Puede en-- contrarse mucho antes, en el proyecto de tratado de alianza, redactado por John Adams en 1768; en el mensaje de adios de Washington de 1796; en va--- rias declaraciones de Thomas Jefferson (1790, 1808, 1820); En una resolu--- ción del Congreso sobre Florida (15 de Enero de 1811)". (8)

La verdad es que cada uno de los fundadores que precedieron a James Monroe tenía un punto de vista aislacionista, este espíritu aislacionista no se

(8) SEARA VAZQUEZ MODESTO. - Op. Cit. Pág. 295.

limitaba a unos cuantos dirigentes destacados sino que más bien era la firme voluntad del pueblo norteamericano, quien reiteradamente lo habfa expresado ante su Congreso. Así tenemos que "En 1783 el Congreso, al rechazar una propuesta liga de naciones neutrales afirmó que la política fundamental de los Estados Unidos era mezclarse lo menos posible en la política y controversias de las naciones europeas en lo tocante a relaciones exteriores, desde la época más remota la consigna fue nada de alianzas comprometedoras".⁽⁹⁾

Años más tarde, cuando Monroe pronunció su discurso no hizo otra cosa que reiterar lo que habfan expuesto todos los que le precedieron, y confirmar sus opiniones en una forma más definida y vigorosa.

Por otro lado en cuanto a las pretenciones de la Gran Bretaña, estas se encontraban determinadas fundamentalmente en el hecho de que este pacto frenaría su participación para comerciar libremente con los recientes Estados Americanos.

Lo anterior dará origen a que los Ingleses busquen una fórmula política que históricamente será llamado como el "Equilibrio de Poder", para de ese modo tratar de frenar la intervención que pensaban realizar los pactantes de la "Santa Alianza". En efecto de esa forma se procuró neutralizar la política a seguir ante la inminente amenaza que representaba la Santa Alian-

(9) DONOVAN FRANK. Op. Cit. Pág. 11.

za con sus pretensiones intervencionistas, que proyectaban la reconquista de las colonias de América del Sur y Centro; así como a la temeridad de que Rusia planeaba establecer colonias en la Costa Occidental del Continente Americano. Por otro lado las pretensiones de la Gran Bretaña, quien se oponía terminantemente a cualquier acción europea para la reconquista de algún territorio en el Hemisferio Occidental, ya fuese con objeto de devolverlo a España o para organizarlo bajo el mando de principios continentales.

Así la Gran Bretaña aprovecharía las ventajas comerciales de las colonias hispanoamericanas cuando estas se rebelaron de la presión colonial. - Incluso llegó a prestarles auxilio económico y militar en sus movimientos independentistas por el año de 1823, comerciando activamente con los nuevos Estados Americanos. Así se confirma cuando "El 16 de Agosto de 1823, el ministro norteamericano en la Gran Bretaña, Richard Rush, sostenía una conversación fortuita con el Canciller británico, George Canning. En el curso de ella Rush mencionó la oposición de Inglaterra a la intervención de Francia en España".

(10)

También hay quienes sostienen "que la "Doctrina Monroe", en sus líneas generales, es una prohibición por parte de los Estados Unidos contra la extensión de la influencia y del poderío Europeos en el Nuevo Mundo".

(11)

(10) DONOVAN FRANK. Op. Cit. Pág. 31

(11) PERKINS DEXTER, - Historia de la Doctrina Monroe. - Trad. Luis --- Echévarri, - Edit. Eudeba. 1964. - Pág. 14.

Indudablemente que uno de los fundamentos que determinaron una nueva concepción del mundo por parte de la nación norteamericana, la encontramos de terminada en el hecho de que las antiguas colonias británicas no sólo van a crear y no sólo van a conformar la creación de un moderno Estado sino que todo lo anterior se va a determinar por el establecimiento de un nuevo orden social, que se encontrará embudo profundamente de las ideas filosófico-político, provenientes de ese nuevo orden: El liberalismo, que desarrollara más adelante y estableciera el sistema de la democracia moderna en América, -- ideas que son recogidas de los grandes pensadores que establecen este nuevo sistema de convivencia nacional e internacional. Ciertamente, "desde el comienzo mismo de su vida como Nación existió en los Estados Unidos el fer--
(12)
mento de nuevas concepciones, la convicción de nuevos destinos". Esas ideas permitieron la fermentación aislacionista que deseaban los Estados Unidos de Norteamérica bajo una idea; dominar con exclusión de terceros Estados, o sino porque no expresarlo conquistar con exclusión de terceros.

Los párrafos anteriores confirman la incongruencia histórica de aquellos que piensan que la llamada "Doctrina Monroe" se concibió para la protección de los intereses de la democracia en el Continente, ya que "Mientras que para unos se trata de una verdadera regla de Derecho Internacional, para otros, que hay que reconocer que son la inmensa mayoría no se trata --

(12) PERKINS DEXTER. Op. Cit. Pág. 14

más que de una declaración política sin valor obligatorio" ⁽¹³⁾ ; o como afirma en ese tenor Cesar Sepúlveda, que "Se llegó a afirmar y lo que es peor, por autores latinoamericanos que la Doctrina Monroe había impedido que la Santa Alianza recuperara para Europa las antiguas colonias Españolas". ⁽¹⁴⁾

(13) SEARA VAZQUEZ MODESTO. Op. Cit. Pág. 295 y sig.

(14) SEPULVEDA CESAR. - Op. Cit. Pág. 372.

b). - ALCANCE Y LIMITACIONES.

Una vez declarados los principios de la Doctrina Monroe toda Europa y durante muchos años se negó a reconocerla señalando que para ella no formaba parte del Derecho Internacional aunque cabe señalar que la reacción mundial fue sorprendentemente moderada, no surgiendo por parte de nación alguna protesta formal, concretándose algunos Estados Europeos a realizar declaraciones de desaprobación através de sus Agentes Diplomáticos como la de Chateaubrian de Francia quien dijo "todas las potencias que tenían posesiones o intereses comerciales en aquel hemisferio deberían oponerse a la cláusula de no colonización. Pero nada se hizo. Metternich, de Austria, escribió explosivamente, culpando a los Estados Unidos de "un nuevo acto de rebeldía, con menor provocación, igualmente audaz, y no menos peligroso que el anterior". Pero no propuso ninguna acción. El embajador de Rusia en Washington quería denunciar el discurso en términos vibrantes pero Alejandro le dijo que "el documento en cuestión enunciaba miras y pretensiones tan exageradas... que sólo merecía el más profundo desprecio". En Berlín y en Madrid solamente hubo silencio".

(15)

No fue sino mucho tiempo después, en que Inglaterra fuera la primera nación europea que reconociera oficialmente la validez de la Doctrina Monroe.

(15) DONOVAN FRANK, - Op. Cit. Págs. 43-44.

En 1826 siendo Presidente de Estados Unidos de Norteamérica John Quincy -- Adams y a petición del Congreso emitió la siguiente declaración sobre la interpretación que su gobierno daba a la Doctrina Monroe: "Los Estados Un-- dos no han contraído ningún compromiso ni han hecho promesa alguna a los - gobiernos de México y de América del Sur ni a cualquiera de ellos, en el sen-- tido de que los Estados Unidos no permitirían la intervención de cualquier po-- tencia extranjera con relación a la independencia o a la forma de gobierno de esas naciones, ni tampoco se han girado instrucciones autorizando semejan-- te compromiso o promesa". (16)

Siendo así de esta manera como apenas transcurridos 3 años de exis-- tencia, la Doctrina Monroe, dejó de tener vigencia o para decirlo de otra ma-- nera estuvo en Estado latente por un período de aproximadamente veinte --- años en los cuales ni la prensa se ocupó de ella ni en la Cámara se mencio-- nó nada sobre la Doctrina ocurriendo durante este tiempo innumerables "vio-- laciones" a la Doctrina Monroe en su mayor parte cometidas por el propio - gobierno de Estados Unidos y por Inglaterra; "La Gran Bretaña poseía una - pequeña colonia. Después de 1823 empezaron a agrandar su territorio y, en 1833 contestaron a una protesta formulada por la República de Centro Améri-- ca, declarando que ellos tenían exclusiva jurisdicción sobre la zona amplia-- da, que se convirtió en Honduras Británica. El Ministro de Relaciones Exte-- riores de Centro América apeló a los Estados Unidos en los siguientes térmi--

(16) DONOVAN FRANK, - Op. Cit. Pág. 52.

nos: "Permítaseme recordaros que siempre ha sido la política de los Estados Unidos el que no existan colonias europeas en el continente Americano". John Forath, Secretario de Estado en el Gabinete de Andrew Jackson, le contestó (17) que "no se consideraba conveniente intervenir en el asunto".

La primera gran prueba a que fue sometida la Doctrina Monroe fue -- precisamente en nuestro país con motivo del Imperio de Maximiliano.

El Presidente de los Estados Unidos Abraham Lincoln a través de su Secretario de Estado Seward manifestó a Europa que Estados Unidos se oponían a todo tipo de monarquía y que le prestaría a México toda la ayuda necesaria para desalojar a las Tropas de Luis Napoleón y que cuando estas se -- alejaran Juárez y los mexicanos se encargarían de Maximiliano y sus seguidores. Francia expresó indignación por el tono altanero y amenazador de Seward pero debido al hecho de saber que Estados Unidos había colocado 50 mil hombres dispuestos y preparados para el combate trató primero de llegar a un acuerdo de retirar sus tropas si se reconocía al gobierno de Maximiliano, obteniendo una respuesta negativa de Seward ya que Estados Unidos no aceptaría un gobierno monárquico como vecino. Francia propuso retirar sus tropas previa firma de un tratado comercial favorable para ambos, señalando - Napoleón la salida de sus tropas para el año de 1867 realizándose en 3 eta--- pas, dejando con esto a Maximiliano abandonado a su suerte, por lo que fue -

(17) DONOVAN FRANK, - Op. Cit. Págs. 52-53.

tomado prisionero y fusilado a pesar de las gestiones de Carlota ante Napoleón y el Papa. De lo que se desprende que los Emperadores de México, Carlota y Maximiliano fueron en cierta forma las víctimas más patéticas de la -- Doctrina Monroe.

La Doctrina Monroe había ejercido influencia en el mantenimiento de la integridad del Hemisferio, por ejemplo cuando Haití hizo intentos por obtener apoyo Europeo para su gobierno ofreciendo Mole St. Nicolás, como base naval a Francia; los franceses mencionaron la Doctrina Monroe como razón para no aceptar la oferta.

Se puede decir sin embargo que la mayor parte de las ocasiones en -- que se aplicó la Doctrina Monroe fue en relación a asuntos de poca importancia.

En 1870 Grant llevo el principio de no traspaso a algo más adelante -- que la propia Doctrina Monroe al indicar y asumir una posición en contra de cualquier potencia europea que tratara de reconquistar un estado independiente o establecer una nueva colonia en el Hemisferio Occidental.

No fue sino hasta el año de 1895, en que la Doctrina Monroe abarco -- mucho más terreno, cuando se aplicó para decidir sobre una disputa en cuanto a los límites entre la gran Bretaña y Venezuela surgiendo en el año de --- 1840 cuando un geógrafo inglés levantó un plano de la línea divisoria entre la guayana Británica y Venezuela favorable a la primera por lo que Venezuela -- protesto, los 2 países acordaron dejar el territorio desértico "Tierra de Na

die" pero cuando se descubrió que en este Territorio existía oro, la disputa renació. Venezuela solicitó en apoyo a la Doctrina Monroe a los Estados Unidos apoyo y mediación, Inglaterra se opuso a que los Estados Unidos intervinieran, pero debido al Edo. de efervescencia que existía en el pueblo norteamericano por la publicidad dada através de la Prensa, las cámaras legislativas apoyaron señalando que en caso de que Inglaterra no aprobase la mediación se consideraría tal conducta como un abierto desafío a la Doctrina Monroe y por ende a los Estados Unidos, estando dispuestos a declararle la Guerra a Inglaterra, pero debido a los intereses comerciales de esta con Estados Unidos tuvieron que someterse a la mediación norteamericana la cual fue parcialmente favorable a Venezuela. Lo que realmente cabe destacar es el hecho de que la Doctrina Monroe adquirió por esta situación el mayor prestigio en el ámbito internacional,

La fuerza y poder ejercido por la Doctrina Monroe fue en relación directa de la fuerza económica y militar de norteamérica dando origen a que Estados Unidos se viera obligada a destinar un mayor presupuesto para su Ministerio de Marina y Guerra convirtiéndola en la Primera Potencia Naval.

En 1914 El Secretario de Edo. Elihu Root realizó un importante análisis de como y que manera ha sido empleada la Doctrina Monroe "Un falso concepto de lo que es la Doctrina Monroe, de lo que exige y de lo que justifica, de su alcance y de sus límites, ha invadido la prensa y afectado la opinión pública durante los últimos años. Se invoca la Doctrina Monroe para imponer proyectos de expansión nacional... no aprecian la diferencia entre el derecho

justo y la fuerza bruta, piensan que la Doctrina Monroe es una autorización para intervenir en los asuntos de todas las naciones más débiles del Nuevo --
(18)
Mundo”.

De acuerdo a las anteriores ideas la Doctrina Monroe ha sido empleada como Comodín político, un grito de guerra en los innumerables discursos pronunciados durante las campañas electorales, como certificado de Identificación del Americano Patriota, como punto de apoyo a la expansión territorial, para la protección de las inversiones de los grandes consorcios estadounidenses en la América Latina; pocas y contadísimas ocasiones empleada para la protección de los intereses de los Edos. de América Latina.

(18) DONOVAN FRANK. - Op. Cit. Pág. 19.

c). - SU APRECIACION EN EL SISTEMA INTER-AMERICANO.

Para los países Latinoamericanos, ha variado la actitud hacia la Doctrina Monroe. Conforme ha transcurrido el tiempo han encontrado menor necesidad en la Doctrina, unido al hecho de que llegó a crecer un resentimiento con los vecinos del norte, por la intromisión en sus asuntos internos.

Se le veía como a un hermano mayor entrometido el cual se empeñaba en proteger a sus familiares más débiles, que no eran capaces de defenderse por si solos, insistiendo en tomar decisiones a nombre de ellos tal y como -- fuera expresado, por el delegado Chileno a la cuarta Conferencia Panamericana en 1910: "Más de un país ha sentido herida su soberana dignidad". Se consideraba a la Doctrina Monroe como un policía con un gran garrote. Otro diplomático Sudamericano expresó "El Coloso del Norte está pronto a sostener un paraguas sobre nosotros. No llueve ni hay señales de una sola nube en el horizonte, pero en caso de que en efecto lloviese, nosotros somos perfectamente capaces de sostener nuestro propio paraguas".⁽¹⁹⁾ Y cuando, más o menos a principios del siglo XX, el hermano mayor se convirtió en policía, y el paraguas en un gran garrote, el resentimiento latinoamericano resultaba muy comprensible.

Otros elementos que influyeron para rechazar la Doctrina Monroe, --

(19) DONOVAN FRANK. - Op. Cit. Pág. 20.

fueron los lazos estrechos que existían y existen entre los países Latinoamericanos como son: El idioma, la religión, las costumbres, tradiciones, cultura etc. Les era molesto que un país, extraño según las características antes descritas, les quisiera regular y controlar determinados aspectos de sus relaciones internacionales. Diferente Interpretación existe entre la Interpretación de Doctrina Monroe para los Norteamericanos "América para los Americanos", como para la mayoría de los Latinoamericanos que en forma irónica la describieron "América para los Norteamericanos"; Monrroñismo como sinónimo de yanquismo, fetichismo, engaño, alucinación. Todos los anteriores sinónimos de la Doctrina Monroe se basan en las experiencias amargas sufridas por ejemplo: cuando seis meses después de haber sido pronunciado el discurso por Monroe, Colombia temiendo una intervención Francesa, citó la Doctrina al inquirir de los Estados Unidos si estarían dispuestos a concertar un tratado con ella destinado a salvarla. El Secretario de Edo. Adams --- hizo a un lado la solicitud colombiana argumentando que solamente el Congreso podría decidir sobre ella.

Lo mismo le ocurrió a Brasil cuando solicitó de los Estados Unidos -- una alianza defensiva, apoyandose en los principios de la Doctrina Monroe en el caso de que una potencia Europea ayudara a Portugal en su intento de reconquistarla, contestando Clay Secretario de Edo. de Adams "Semejante tratado sería incompatible con la política de los Estados Unidos". (20)

(20) DONOVAN FRANK. - Op. Cit. Pág. 53.

Así también cuando la Gran Bretaña tenía establecida una Colonia (Honduras Británica) empezó a agrandar su territorio en detrimento de las Repúblicas de Centro América quienes declararon tener exclusiva jurisdicción sobre la zona ampliada, apelaron a los Estados Unidos, quienes contestaron en los siguientes términos "Permitaseme recordaros que siempre ha sido la política de los Estados Unidos el que no existan colonias Europeas en el Continente Americano John Forsyth Secretario de Edo, les contesto No se consideraba conveniente intervenir en el asunto".⁽²¹⁾

En cambio cuando Texas decidió separarse de México en 1836, a través de un movimiento de Independencia que patrocinaron los propios norteamericanos y ante la oposición de Francia e Inglaterra para evitar la anexión tratando de convertir a Texas en un protectorado europeo, la cámara de los Estados Unidos recordaron y citaron varias veces a la Doctrina Monroe para evitar dicho protectorado europeo.

De lo que se deduce que mientras la Doctrina crecía en los Estados Unidos; menguaba en su aceptación en las naciones del Sur. Otro factor importante que incremento la adversión contra de Estados Unidos fueron los aventureros como William Walker "rey de los Filibusteros".

En 1855 en Nicaragua se dió un movimiento revolucionario; Walker obtuvo un contrato de los rebeldes para llevar norteamericanos bajo el entendi-

(21) DONOVAN FRANK, - Op. Cit. Pág. 53.

miento de que sería postulado como Presidente de la República: ¡cosa que lo--gro!. Su ambición de poder lo llevo a intentar lo mismo con Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Honduras, las cuales le declararon la guerra al intruso al que vencieron creciendo con esta y otras actitudes similares la sospecha - de que los grandes negocios influían sobre la política de Estados Unidos en -- América considerando que el propósito era el de adueñarse del resto del ---- hemisferio, ya que la prensa y el pueblo norteamericano recibían a los aventureros como si fueran heroes. En las naciones del Sur empezó a manifestarse una violenta actitud de "Yanqui: vete a tu casa".

En el año de 1856, un escritor Chileno haciendose portavoz de los que más odiaban a los yanquis escribió: "Mirad los imperios que pretenden resucitar la vieja idea de dominio mundial: Rusia y los Estados Unidos. El primero está muy lejos; el segundo muy cerca. Rusia limita su actividad guerrera; los Estados Unidos amplían la suya día a día... Ya vemos fragmentos de América caer en las fauces de la boca anglosajona que se enrosca a ella. Ayer -- fue Texas; después, el norte de México y el Pacífico saludan a un nuevo amante. Hoy el avance de guerrillas sobre el Istmo... Empezamos a seguir los pasos del Coloso que avanza continuamente sin temor a nadie, con su diploma--cia, con la nube abarcadora de sus aventureros, con su influencia y su cre---ciente poder... Vemos que esta nación, que siempre ha sido nuestra estre---lla, amenaza la autonomía de América. El sajón del norte hace acopio de sus fuerzas... para lograr la posesión del Olimpo, que es el dominio absoluto de

(22)
América".

Pocas han sido las ocasiones en que la Doctrina Monroe se ha utilizado en beneficio de América Latina, como la mencionada mediación de Estados -- Unidos con relación a la disputa territorial entre Venezuela e Inglaterra en -- 1895 (descrita en el inciso anterior de este Capítulo) y en México durante el - gobierno Juarista y otras más, que en el fondo podría resultar dudosa la apli- cación de la misma.

El Presidente Woodron Wilson empeoro más las relaciones de Estados Unidos con Latinoamérica al declarar en 1923 que "los Estados Unidos no re- conocerían a ningún gobierno establecido como resultado de una revolución".

(23) México cuyo gobierno era por ese entonces particularmente hostil a los - Estados Unidos, expresó la opinión extremista latinoamericana al comentar - el artículo XXI que "México no había reconocido ni reconocería la Doctrina -- Monroe puesto que ataca la soberanía y la Independencia de México y coloca-- (24) rfa a las naciones de América bajo un tutelaje forzado".

Argentina por - su parte expresó "no aceptamos la protección de la Doctrina Monroe porque - hemos completado la evolución en nuestra civilización somos ahora un país -- respetado y sabemos merecer el respeto del mundo... No tenemos agresio--

(22) DONOVAN FRANK, - Op. Cit. Pág. 66

(23) IBIDEM, - Pág. 66

(24) IBIDEM, - Pág. 172.

nes contra nuestro territorio, no existe el más mínimo peligro de que una nación amenace nuestra soberanía e integridad. Por lo tanto la actitud de la Doctrina Monroe no es aplicable a nuestro país".⁽²⁵⁾

"Un Comité Inter-Continental de Juristas había estado trabajando bajo los auspicios de la Unión Panamericana, en la codificación del Derecho Internacional Americano. En una reunión llevada a cabo en Río de Janeiro en 1927, informaron sobre un proyecto de Código que contenía una cláusula estipulando que "ningún estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos de -----⁽²⁶⁾ otro".

Había quienes manifestaban que con la Doctrina Monroe no podía existir el Panamericanismo. La Doctrina podría llegar a ser la base para un gran adelanto en las relaciones entre los países del Hemisferio siempre y cuando se pudiera "Panamericanizar".

Por lo tanto creemos que no se le puede considerar una doctrina, dado que no ha sido aceptada en ningún momento por país alguno latinoamericano. - NI aún en el Pacto de la Sociedad de Naciones (Art. 21) que fué integrada y -- considerada como una doctrina, tampoco fué aceptada, ya que particularmente los Estados latinoamericanos, antepusieron las reservas correspondientes para no considerar a la doctrina Monroe como acuerdo regional.

(25) DONOVAN FRANK. - Op. Cit. Pág. 177

(26) IBIDEM. Pág. 177.

Finalmente en la X Conferencia Interamericana fué proscrita totalmente por el propio Secretario de Estado Norteamericano John Foster Dulles, "al hablar del Monrolismo ideológico, en ocasión de la proscripción de las doctrinas totalitarias".⁽²⁷⁾

(27) SEPULVEDA CESAR. - Op. Cit. Pág. 345.

a). - EL IDEAL DE SIMON BOLIVAR.

Las primeras manifestaciones tendientes a asumir dentro de un plano jurídico y político la forma de confederación hispanoamericana la podemos encontrar en diversos pensadores tales como: Alegre, Abad, Cavo, Clavijero, Landívar, Vizcardo, Miranda y Monteagudo; debiéndose considerar quizás como las obras más importantes para el estudio de este capítulo las obras literarias de Pablo de Vizcardo y Gúzman en sus "Cartas a los Españoles Americanos" las cuales fueron calificadas por algunos historiadores como un manifiesto de Independencia, de Americanidad, ó, en el más hábil o difundido -- panfleto a favor de la Revolución de Independencia, encontramos que el contenido de estas cartas, es una irrefutable y seca denuncia de todos los vicios -- del sistema colonial Español del siglo XVIII.

Por su parte también el venezolano Francisco de Miranda quien escribiera "La iniciativa de Miranda" procurará un intento por introducir importantes modificaciones a la estructura Constitucional Colonial, en una mezcla entre Instituciones Romanas e Indígenas Americanas. Finalmente otro de los precursores de estas ideas lo es Bernardo de Monteagudo a quien además se le considera como uno de los íntimos colaboradores del Libertador Simón Bolívar quien escribiera "El ensayo de Monteagudo" creando él las ideas políticas que sirvieron de sustrato a la famosa circular de Lima, la que convocara

al Congreso de Panamá de 1826. El ensayo de Montegudo señala entre otras la necesidad de una federación general entre los Estados Hispanoamericanos, así como su plan de organización, restringido exclusivamente a los Edos. que fueron colonias españolas y orientado sobre todo a asegurar el éxito en su lucha contra España, para hacer imposible su reconquista,

De estos antecedentes y otros se desprende que la idea de la Conferencia Hispanoamericana, no brotó de la mente del Libertador Bolívar, sino que tocó a él, tomar de sus precursores la conciencia de americanidad existente y llevarlo de la teoría para a la práctica acción, siendo esta ideología su más caro anhelo, como era el ver unificado en un solo haz a los pueblos de Hispanoamérica. "Bolívar soñó, escribió y trabajó en pro de una confederación o - (28) liga de Estados americanos basada en tratados y en un Convenio." Es preciso señalar también que el Libertador en el año de 1810, tenía muy bien definida esta idea como se da en algunas de sus obras "aparece con toda claridad la idea de la unión de los pueblos hispanoamericanos, idea que tenía bien precisa en la mente por lo menos en el año de 1810, cuando publicó un artículo - sobre este tema en el Morning Chronicle de Londres, con ocasión de la misión Diplomática que le fue conferida por el primer gobierno independiente de Caracas". (29)

(28) DONOVAN FRANK. - Op. Cit. Pág. 160

(29) GOMEZ ROBLEDO ANTONIO. - Idea y Experiencia de América, - Fondo de Cultura Económica, Pág. 44.

Donde con mayor claridad, dominio y maestría expresa Bolívar sus razonamientos sobre la necesidad de una Hispanoamérica Independiente y unificada, lo fue en su celebre "Carta de Jamaica" escrita el día 6 de Septiembre de 1815, en circunstancias trágicas para él, por el primer destierro de que fue objeto, dejándolo reducido a la más extrema penuria, con su vida en constante peligro, y sin ninguna posibilidad de salir de ese cruel destierro, pero que consideró venturoso para la historia de él mismo, ya que estando solo el libertador, sin nada en torno suyo como lo sería el poder, la política, la diplomacia y otros azares del gobierno, que podrían haberlo obligado a disimular en nada su ideal político o a consentir la modificación en tal o cual punto, logrando bajo tales circunstancias la oportunidad única de percibir con toda limpieza su pensamiento. "La Carta de Simón Bolívar, la escribió como contestación de un Americano meridional, a un Caballero en Kingston el 6 de Septiembre de 1815, el Caballero era Hyslop representante del Foreign Office", - (30)

Los pensamientos que con mayor claridad sobresalen en los párrafos -- principales de esta carta son:

La unión de tipo confederal entre las Repúblicas Hispanoamericanas, - o sea hacer del nuevo Mundo una sola nación, ya fuera Republicana o Monárquica, prefiriendo a la Republicana sobre la Monárquica, "La unión, además debe ser entre Repúblicas, no puedo persuadirme que el nuevo mundo sea, --

(30) VICENTE LECUNA, - Obras Completas del Libertador, - Editorial Lex, - Vol. L - Págs. 159-174.

por el momento, regido por una gran República dice Bolívar, e inmediatamente agrega, y menos deseo una monarquía universal de América y vienen luego los párrafos en que, refiriéndose a los Estados singulares, expresa Bolívar - sin reticencias su decidida simpatía por la forma Republicana, apta para mantener a un Estado en la esfera de su conservación, prosperidad y gloria, al paso de las monarquías tienen que derivar fatalmente al imperialismo y la -- agresión y concluye: Por estas razones, que los americanos, ansiosos de paz, ciencias, artes, comercio y agricultura, prefirieran las Repúblicas a los reinos". (31) El Republicanismo de Bolívar, era un Republicanismo muy especial al que entendemos actualmente, en virtud de que el Libertador propugnaba el establecimiento de un poder Ejecutivo, ejercido por un Presidente vitalicio, y un poder Legislativo formado por un Senado Hereditario, como se podría observar en sus 2 grandes proyectos constitucionales, enviado el primero al Congreso de la Angostura y el segundo al Congreso de Bolivia.

Reflexionando sobre el Sistema Federal del Sistema Constitucional -- Norteamericano, al que calificaba Bolívar de demasiado perfecto, que exigía virtudes y talentos políticos, superiores a los de los representantes de las recientes liberadas Repúblicas, llegó a aconsejar abstenerse de imitarlos, admitiendo por otro lado, de que algún día se podría estar en posibilidad de estar preparados para adoptarla como se observa en otra parte de la mencionada carta donde dice "las Instituciones perfectamente representativas no son -

(31) GOMEZ ROBLEDO ANTONIO. - Op. Cit. Pág. 45.

(32)

adecuadas a nuestro carácter y luces actuales".

Debemos de reconocer con toda honradez que lo anterior escrito por Bolívar es de vigencia actual, dado que el federalismo actual de varios países no está a menudo sino en la letra, cuando en realidad los gobernadores de los Estados federales, son en realidad tan sumisos al Presidente, como los empleados de algún monarca, siendo incluso además, nombrados y sostenidos por ellos; dando con ello Bolívar una muestra de arrojo en sus convicciones y ajustandola a la realidad social y política, poniendo en entredicho temporal - las Instituciones "Perfectamente representativas".

En la parte final de la Carta de Jamaica que ha sido por algunos autores calificada de profética, entrevió el Libertador, al lado de la Sociedad de las Naciones Americanas, otra sociedad de Naciones Universal, al hablar del augusto congreso de los representantes de las Repúblicas, reinos e imperios, en cuyo seno se habrían de tratar y discutir sobre los grandes intereses de la paz y de la guerra con las naciones de otras partes del mundo no siendo por ello la "Carta" un proyecto de acción inmediata sino una efusión de los mas caros anhelos del libertador, por lo que podríamos considerarlo, más que padre y creador de la sociedad de las naciones americanas, precursor de la sociedad de las Naciones Unidas.

También hemos de encontrar las consideraciones de Derecho Público,

como son "los tratados bilaterales" en los que la idea Boliviana, sale por vez primera del mundo del pensamiento puro para entrar en contacto vital con la realidad histórica. Por el año de 1822, cuando Bolívar, se encontraba en la cumbre del poder y de su ingenio, celebró con otros países que ya habían consolidado en su mayoría la independencia de España, y que representaba el paso inmediatamente preparatorio al tratado multilateral de Confederación; considera que no se debería aguardar más, procediendo el envío de dos agentes: uno al Sur, Mosquera y otro al Norte, Santa María con el encargo de negociar ciertos artículos preliminares y preparatorios del Congreso General. Las -- instrucciones dadas a ambos plenipotenciarios, constituyó, un paso notable, - donde con toda claridad se precisó que la meta final no era la política de alianza, sino algo original e inédito conocido hasta entonces.

Estos dos plenipotenciarios enviados por el libertador, procedieron a la firma de dos tratados; el primero con el Perú con Bernardo Monteagudo, - llamado tratado Mosquera - Monteagudo y el segundo; con Don Lucas Alamán Secretario de Relaciones Exteriores de México, llamado tratado Alamán-Sta. María. Estos tratados fueron de gran importancia en la historia del Derecho Internacional Americano, ya que en ellos se establece como base fundamental en ambos que las partes contratantes se unen, ligan y confederan desde esa - fecha y para siempre en la paz y en la guerra para sostener con su influjo y fuerzas marítimas así como terrestres, en todo lo que las circunstancias se los permita de la Independencia tanto Española u otra extranjera asegurando su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena correspondencia, entre los pueblos y súbditos ciudadanos de ambos Estados, como con las demás poten--

cias con quienes deben entrar en relación.

La nota importante en relación a estos tratados bilaterales lo constituye el hecho de ser considerados como el antecedente más remoto del actual Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; aún cuando es necesario advertir que los tratados de 1822-1823 son más generosos en sus estipulaciones y menos casuísticos, dado que al pactarse entre naciones hermanas y contentas cada una con lo suyo, ninguna de las partes temía que la otra fuera a arrastrarla a aventuras extrañas a los intereses recíprocos. De lo que se desprende como objetivo principal entre las partes contratantes, la obligación de interponer sus mejores oficios con los gobiernos de los demás Estados de América para entrar en este Pacto de Unión, Liga y Confederación Perpetua.

LA CIRCULAR DE LIMA. - Bolívar tiene como preocupación fundamental al convocar en esta circular al Congreso de Panamá, la de obtener, el sistema de garantías que en época de paz o de guerra sean el escudo del destino de nuestro continente o sea la constitución de una entidad jurídica que permita ante todo la solución pacífica de los conflictos. Ideología que posteriormente fuera calificada por el léxico interamericano como "sistema de paz" o sea la de organizar la convivencia internacional con fines permanentes. Aprovechando que durante esta etapa histórica como nunca antes, al fin de las guerras de Independencia, fue tan viviente, tan palpitante, la solidaridad Hispanoamericana. Este fenómeno fue descrito por varios historiadores por ejemplo Rafael Hellodoro señala "Miranda, Bolívar, Hidalgo y Morelos, Rocafuente, Rivadavia, José Antonio Miralla, se sentían Americanos... El Peruano -

Talamantes conspira en México a favor de la Independencia; El Centroamericano Ortiz de Letona ex-diplomático de los primeros Insurgentes mexicanos.. El Mexicano Miguel Santa María ex-Diputado en la gran Colombia; El Ecuatoriano Vicente Rocafuente lucha en Filadelfia contra Iturbide, y más tarde llega a ser Diplomático mexicano en Londres; El Cubano José María de Heredia - sube a la Magistratura Judicial en México, y el Venezolano Bello alcanza en Chile la plenitud de su sabiduría y de su gloria... José Cecilio del Valle, Hondureño impar, llegaba a la Secretaría de Relaciones de México... " o como lo señala Raúl Porras Barrenechea al decir "Durante las luchas de Independencia existió efectivamente entre los pueblos de América una coalición espontánea para la paz y para la guerra... un solo ejército fraternal, sin conventos se batió contra los Españoles de Norte a Sur... Colombianos y Argentinos, terminaron la guerra de Independencia del Perú, un ejército Argentino libertó a Chile... Bolívar ejerce el mando supremo en cinco Repúblicas, sin que a nadie se le ocurra tacharlo de extranjero. Sucre, Venezolano gobierna Bolivia y San Martín Argentino gobierna al Perú. En la Diplomacia se exhibe una solida (33) ridad continental... "

BOLIVAR Y EL LATINOAMERICANISMO. - Muy a pesar de la existencia de las relaciones amistosas entre el Libertador y los Estados Unidos, no existió una invitación formal para participar en el Congreso, ni misión con ta les propósitos de lo que se podía deducir que Bolívar formalmente quizo exclu

(33) GOMEZ ROBLEDO ANTONIO. - Op. Cit. Pág. 55.

fr a los Estados Unidos de su Congreso de Panamá "En efecto a pesar de que ninguno de los proyectos para una liga o confederación excluía a los Estados Unidos, tampoco los incluía específicamente, aunque no habían sido incluidos en la invitación original de Bolívar, posteriormente, México, Colombia y las Provincias unidas de Centro América le extendieron la invitación". (34) Dentro de la correspondencia privada de Bolívar encontramos la reafirmación de desacuerdo de que los Estados Unidos participen en el Congreso al escribirle a Santander el día 27 de Octubre de 1825 al manifestarle el placer que le da la perspectiva de que el gobierno norteamericano del Presidente Adams pueda declinar la invitación como resultado por parte del Senado para poder autorizar el envío de representantes al Congreso Panameño. En el fondo no --- existía malevolencia ni mala fe por parte de Bolívar más bien sentía al pueblo Norteamericano como muy extraño al conjunto de los pueblos hispanoamericanos, que con nuevo estilo se proponía reorganizar. La lengua, la religión, las costumbres, eran factores que se tomaban muy en cuenta. Además influyó en su ánimo, la neutralidad observada uniformemente por los Estados Unidos a lo largo de la guerra entre España y sus dominios de América, por lo que la agrupación ideada debería consolidar la victoria común haciendo imposible la reconquista. Otro factor que también influyera en el ánimo de Bolívar lo fue sin lugar a dudas lo de la tolerancia de la esclavitud en el Territorio -- Norteamericano, así como la consideración del exorbitante poder que con el -

(34) DONOVAN FRANK. - Op. Cit. Pág. 160.

tiempo habfan de adquirir los Estados Unidos.

La idea de Bolívar nunca fue la de formar un bloque de naciones antagónicas a los Estados Unidos o levantar en frente de la América anglosajona a la América Latina, tal y como falsamente el gobierno norteamericano le criticaba acusándolo además de aceptar el protectorado de la Gran Bretaña sin tomar en cuenta factores que determinaron la aceptación y coqueteo con Inglaterra, lo que podría ser explicado de acuerdo con la mentalidad de la época y las necesidades de nuestros países en la etapa inmediatamente subsiguiente a su emancipación, así como la simpatía sentida hacia Inglaterra que proveenía del auxilio considerable que dicha Nación había prestado a la causa de la Independencia. Así lo señala en su obra el historiador Lockey, al decir "La Gran Bretaña se había granjeado el afecto profundo de los nuevos Estados americanos por haber contribuido a su independencia más que cualquier otra potencia extranjera, siendo así que de sus costas habían zarpado expediciones armadas en auxilio de los colonos insurgentes, a más de darse cuenta que la reconquista Española, por obra de la Santa Alianza, se había frustrado en virtud del enérgico Veto de Inglaterra como fue patente sobre todo en el Congreso de Verona, manifestando los Ingleses por su parte un desinterés territorial, ya que Canning se había comprometido una y otra vez solemnemente a no tomar para sí parte alguna de las Colonias Españolas".

(35)

(35) LOCKEY BYRNE JOSEPH. - Orígenes del Panamericanismo, Ed. Caracas. - 3a. Edición. - (1927) Venezuela, Pág. 85.

Cosa que no hicieron los Estados Unidos, como quedo en claro en las conversaciones diplomáticas entre Londres y Washington que precedieron a la Doctrina Monroe. La colaboración Inglesa habría de ser en el pensamiento de Bolívar, pasajera debiendo cesar tan pronto como se llegara a la madurez política y desapareciese la amenaza Europea. Así deducimos que la participación histórica de Inglaterra, por ende no empaña la pureza de la idea confederativa bolivariana, cuyo núcleo esencial continúa formandolo los pueblos hispanoamericanos.

Es importante señalar también la falta de invitación o de comparecencia de Bolivia. Este país a la fecha de haber sido realizada la circular de Lima, no había aún nacido a la vida Internacional. Por otra parte Uruguay, se encontraba en situación idéntica, ya que su territorio era materia de litigio entre Argentina y Brasil. El Paraguay se encontraba gobernado por el Doctor Francia quien mantenía a este Estado en un aislamiento total y absurdo. En este caso Bolívar mandó un representante especial, quien llegó hasta Asunción, recibiendo respuesta negativa. En cuanto a Brasil en este Estado se jugaron varios e importantes factores, como lo fueron primero la invitación indirecta a través del Ministro Colombiano en Londres, en segundo término la existencia de una desavenencia con Argentina por la posesión de la Banda Oriental. En tercer lugar las Instituciones Monárquicas de su gobierno, despertando en el espíritu de Bolívar poca simpatía en su ardiente republicanismo, a más de sus vinculaciones con Europa en virtud de la comunidad de regímenes, en el que pudiera Brasil servir de puente o quinta columna a la Santa Alianza.

De todo lo anterior señalado podríamos sintetizar el Ideal de Simón Bolívar en los siguientes párrafos: Bolívar pensaba como político y como profeta sobre el porvenir del Continente, soñando con una hispanoamérica libre y unificada, expresando el reflejo templado por la filosofía de la historia y de las emociones experimentadas, en su lucha por la moralidad constitucional del Estado, mezclando la teoría Francesa con la práctica Inglesa, manifestando su preferencia por la forma de gobierno Republicano al cual le da matices especiales como lo es su entusiasmo por la Presidencia Vitalicia dado que él siendo Lord de nacimiento quiere una cámara de Lores o sea un Senado Hereditario, buscando la formación de un élite intelectual y moral, y de un ejecutivo vigoroso el que pudiera enfrentarse en contra de la anarquía, pretendiendo formar de todo el nuevo mundo una sola nación con un solo vínculo, partiendo de su origen, lengua, costumbres y religión común, siendo por ende inaplicables a otros pueblos fuera de los hispanoamericanos.

Done en entredicho temporal las instituciones calificadas de perfectamente representativas al señalar que la situación real de los gobernadores de los estados federados son sumisos al Presidente ya que en forma indirecta es te los nombra y sostiene. Además da un salto de un siglo concibiendo a la sociedad de las naciones, tal y como lo manifestara 100 años posteriormente -- Woodrow Wilson, por lo que fuera calificado por algunos historiadores como el Precursor de la Sociedad de las Naciones, al hablar del "Augusto Congreso de los representantes de las republicas, reinos e imperios... en cuyo seno -- habríamos de tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la gue

rra con las naciones de las otras tres partes del mundo" ⁽³⁶⁾ en la parte final de la Carta de Jamaica, calificada por ello de profética, en la que resumía con magistrales razonamientos, cuanto sentía y deseaba para hispanoamericana,

En cuanto a los tratados bilaterales, logra Bolívar sacarlos de la teoría para darles aplicación real, dado que comprendió que la mejor manera de preparar el pacto general sería mediante la concertación previa de tratados bilaterales, tendientes al mismo objeto; siendo de la misma importancia el análisis que realiza en relación con los derechos del pueblo. Su preocupación fundamental lo fué sin duda alguna, tal y como se observa en los párrafos principales de la "Circular de Lima", en la que expresa la necesidad de crear el Sistema de garantías que en tiempo de paz o de guerra sean el escudo que proteja nuestro destino previendo la Constitución de una entidad jurídica que permita sobre todo la solución pacífica de los conflictos, o sea un sistema de paz o la organización de la convivencia internacional con la característica de permanente.

(36) DONOVAN FRANK, - Op. Cit. Pág. 159.

b). - LA OBRA DEL CONGRESO.

La apertura del Congreso se llevó a cabo el día 22 de Junio de 1826 en una gran Sala del edificio que actualmente es ocupada por el Colegio de La Salle de Panamá. Dicho Congreso duró 24 días o sea del 22 de Junio al 15 de Julio de 1826 reuniéndose en él los primeros ejecutores del pensamiento bolivariano; estos claros Varones de América calificados no solo por su cometido - en dicha ocasión sino además por los méritos inherentes a su personalidad, - fueron entre otros; por México, Don José Mariano Michelena, héroe del movimiento de Independencia y a la postre diplomático de amplia y connotada experiencia, así como Don José Domínguez, Jurista de gran reputación; a las nacientes Provincias Unidas de Centro América, les tocó estar representadas - por Pedro Molina y Antonio Larrazabal, ambos distinguidos hombres públicos; por parte de la Gran Colombia, estuvieron representándola, dos grandes Caraqueños Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, ambos próceres de la Independencia y compañeros muy allegados del Libertador. El Perú, envió finalmente en un principio a José María de Pando y Manuel Pérez de Tudela y posteriormente a Manuel Lorenzo Vidaurre Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Es importante señalar las causas que mediaron para justificar la ausencia de importantes repúblicas como los Estados Unidos de Norteamérica, - En este caso, desde un principio cuando le fuera hecha la invitación por parte de México, Colombia y las Provincias de Centro América, se presentó una --

controversia entre el Presidente Adams y el Senado que se oponía a la aceptación. Pero tras de una acalorada discusión "El Senado de mala gana aceptó el que fueran enviados sus delegados con la advertencia de que estos deberían ser instruidos a fin de que se abstuvieran de firmar cosa alguna. Uno de los delegados murió en el camino a Panamá. Cuando el otro llegó allá el Congreso había terminado". (37)

En cuanto a Bolivia, la ausencia de sus plenipotenciarios se debió al hecho de que en la fecha de la apertura del Congreso acababa apenas de obtener el reconocimiento por parte del Perú, siendo por lo tanto que Sucre se vió en la imposibilidad física de enviar a tiempo a sus plenipotenciarios. Chile, en cambio sentía recelos no disimulados ante la supremacía que pudiese tener Colombia por motivo de la Confederación, y por ello contestó también a la invitación de la circular de Lima lo que equivalió desde el punto de vista práctico como una negativa disimulada. Respecto de México este gobierno contestó originalmente la aceptación de participar enviando sus plenipotenciarios, agregando su deseo de que en dicho Congreso fuera además tratado el problema fronterizo existente con el Brasil por lo que la Junta Central le se fue contestando por parte de la Cancillería Mexicana en el sentido de que la solución de esta disputa no podía formar parte de los propósitos de la Conferencia Internacional por lo que se generó un debate sobre cuál de las partes contendientes acudir al Congreso de Panamá.

La ausencia de los plenipotenciarios de México se debió a que...

como el factor más importante que motivara el fracaso del Congreso Panameño, pero sí nos deja una clara idea muy típica de la psicología hispanoamericana denotándose en ella dos vicios: el particularismo ya que querían algunos estados transformar a una Confederación en una Alianza como antaño habían sido las alianzas Europeas, y la suspicacia o envidias, con celos disimulados ante el prestigio que habían desarrollado otros poderes americanos. A estos vicios se les calificó por algunos autores como "El mal de Hispanoamerica, y que fué buena parte en la frustración de un brillante destino común. Habría de llegar el día en que después de habernos dividido nuestras pequeñas envidias, nos encontrase sin defensa la irrupción del peligro real y mayor..... Cuando más fuertemente se hacía sentir en todos los órdenes la presión de --
(38) Washinton" ó como lo señala otro autor al decir sencillamente; "los Estados Unidos estaban declarando que el Continente del Sur era protectorado - suyo, lo que era favorecido por las prolongadas y sangrientas revueltas y crisis políticas que surgieron al proceso de independencia hispanoamericano. - Por eso el Congreso de Panamá de 1826, fracasó en su intento de establecer un Sistema Interamericano que creara un mecanismo de consulta con el cual responder a las dificultades de orden Nacional e Internacional".
(39)

(38) BARCIA TRELLES CAMILO. - Doctrina Monroe y Cooperación Internacional. - Editorial Barcelona, 2a. Edic. 1931 Madrid, Pág. 249.

(39) YAU JULIO. - Op. Cit. Pág. 33.

Una vez señalado en forma breve algunos de los factores que contribuyeron al fracaso de este Congreso Iunameño, debemos continuar con el señalamiento de cuales fueron los propósitos básicos de este multitudinario Congreso.

Los datos anteriores los tomamos de los estudios realizados al Tema Provisional, Transmitidos por la Cancillería Colombiana a los demás gobiernos así como a las instrucciones dadas a sus delegados, Michelena y Domínguez por la cancillería mexicana.

Objetos de la Asamblea:

- A. - Renovar el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua contra España "o cualquiera otra potencia que pudiera intentar dominarnos".
- B. - Considerar la Liberación de Cuba y Puerto Rico y resolver sobre el destino de las Islas.
- C. - Concluir Convenios de carácter Comercial y Consular.
- D. - Considerar los medios de dar efecto a los principios enunciados por el Presidente Monroe con la mira de frustrar toda futura idea de colonización en este Continente por las potencias Europeas (Santa Alianza).
- E. - Encontrar la forma de resistir a cualquier principio de -

intervención en los negocios domésticos.

F. - Establecer de concierto aquellos principios de Derecho Internacional que fueran de naturaleza controvertible.

La Cancillería Mexicana por su parte dió instrucciones a sus plenipotenciarios, en los cuales figuraban como puntos básicos los siguientes:

- I. - Garantía común de Independencia política e integridad territorial.
- II. - Sostener las formas republicanas.
- III. - No admitir colonización por nación extranjera.
- IV. - Fijar los principios generales en que habría de descansar el derecho público americano.

Cuatro fueron los instrumentos suscritos en la asamblea del Istmo:

Primero. - Un tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua, inspirado en los tratados bilaterales que con anterioridad habfan sido concertados.

Segundo. - Un acuerdo sobre contingentes, por la que las partes se obligaron a levantar y mantener un ejército de sesenta mil hombres, tocándole a México más de la mitad, así como una escuadra federal también en mancomún, para el desempeño de las obligaciones contraídas en el primer trata-

do,

Tercero. - Un convenio confidencial denominado concierto, que tenfa - por fin implantar algunas estipulaciones del acuerdo anterior.

Cuarto. - Un acuerdo de carácter protocolar sobre el traslado de la - asamblea a Tacubaya, donde en término de ocho meses o antes deberfan can- jearse las ratificaciones de los instrumentos precedentes, y donde asimismo seguirfan reuniéndose periódicamente la asamblea, o bien en cualquier otra parte del territorio mexicano.;

Si bien es cierto que el Congreso de Panamá fué un fracaso, por lo po- co que hizo y por lo mucho que dejó de hacer, todo ello se justifica, por lo -- anotado en los párrafos anteriores como lo son:

- A. - La Falta de concurrencia de varias e importantes repúbl- cas del Sur.
- B. - Por la existencia de pequeños vicios como lo fueron el par- ticularismo y la suspicacia en la psicología hispanoameri- cana.
- C. - La tibieza que se convirtió en discreción, ya que los dele- gados se abstuvieron de tratar algunos y muy importantes temas.
- D. - La falta de recursos económicos para emprender expedi-

ciones tan costosas.

E. - La más importante, sin lugar a duda lo fue la expresión de los Estados Unidos, a través de sus habilidosos juegos diplomáticos, que conjugado con los anteriores tendía forzosa y necesariamente que redituarse beneficios en sus propósitos deseados.

Pero no debemos olvidar que por lo menos el tratado general estuvo bastante bien ya que se reconoce universalmente el influjo que dicho documento ha tenido en la evolución del Derecho Internacional Americano y aún Universal.

c). - BOLIVARISMO Y MONROISMO. DOS CONCEPCIONES SOBRE ---
AMERICA LATINA.

Es importante señalar aquí la política exterior de los Estados Unidos representada por su "Doctrina Monroe" en todo lo que afecta a las relaciones internacionales de hispanoamérica en general, representada a su vez por el "Bolivarismo", señalando para nuestro estudio, la posible existencia de concordancia entre ambas, así como las yuxtaposiciones o rasgos distintivos, lo cual nos permita sin apasionamientos de ninguna clase lograr comprender más claramente los objetivos perseguidos por cada una de estas dos doctrinas o formas de pensamiento en la evolución histórica del Continente Americano.

Es importante señalar en forma breve la existencia de factores o elementos tanto espirituales como históricos, filosóficos y aún religiosos que resultan diversos entre estas dos corrientes, como lo son:

Primero. - Que los Estados Unidos llegaron a la vida independiente con recursos espirituales mayores a los hispanoamericanos para afrontar problemas inéditos a la nueva existencia;

Segundo. - Tenían también una práctica mayor en las instituciones de gobierno propio;

Tercero. - Su dependencia de la Metrópoli había sido mucho más abominable que la sufrida por los pueblos hispanoamericanos, ya que no

sotros no habíamos sido arrastrados jamás a las guerras continuas de nuestras metrópolis;

Cuarto, - Diferencias temperamentales entre las religiones. - (El catolicismo: universalista por autonomía y cuyo ambiente propio es la Corporación visible y concreta, hasta en las imágenes. El protestantismo por el contrario, con sus iglesias nacionales y sus relaciones directísimas entre el hombre y la divinidad);

Quinto, - El espiritualismo anglosajón aislacionista y más resuelto; decisión que respalda la política exterior norteamericana; contra-puesta al espíritu universalista de los próceres hispanoamericanos,

Una vez hecho el anterior análisis de los elementos divergentes entre los dos pueblos el norteamericano y el hispanoamericano procedamos a realizar un análisis escueto de la "Doctrina Monroe" a la luz de los ojos de ambos criterios,

Para el pueblo norteamericano se ha visto uniformemente en la doctrina una herencia sagrada, casi un tabú, cuyo repudio habría sido para ellos poco menos que una ruptura de la unidad nacional. Para los hispanoamericanos, (la mayoría) han hecho de la Doctrina el artífice y causante de todas las fechorías del imperialismo norteamericano,

Cabe preguntarnos nuevamente ¿Que es la Doctrina Monroe? será acaso una Ley o quizás algún instrumento legislativo?, Estamos seguros que no, ni acaso podemos considerar que sea un tratado, proclama o manifiesto, más

bién es la declaración de un principio o de una política, sobre la cual se pueden basar decisiones relativas a algunos aspectos de las relaciones internacionales de los Estados Unidos, con un remarcado aspecto aislacionista. Este aislacionismo no se limitaba a unos cuantos dirigentes destacados sino que era la voluntad firme del pueblo norteamericano: constituyendo por ende una declaración unilateral de política exterior norteamericana. La verdad es que "la Doctrina Monroe era un enunciado unilateral de política norteamericana, huérfano de contenido jurídico y, por lo tanto, de obligatoriedad, que prohibía la colonización Europea en América y dictaba un protectorado sobre las repúblicas hispanoamericanas".⁽⁴⁰⁾

En realidad la Doctrina Monroe, viene a ser una expresión del derecho de propia conservación de los Estados Unidos, típico ejemplo de egoísmo utilizado como bandera y lema de la política norteamericana, o mejor dicho utilizado como comodín político o grito de guerra, en muchos discursos pronunciados por los políticos durante el desarrollo de sus campañas electorales, 6 como lo dijera en el año de 1914 el Secretario de Estado Norteamericano ---- Ellhu Root "Se invoca a la Doctrina Monroe para imponentes proyectos de expansión nacional. Elementos interesados en obligar a países de América del Centro y del Sur a hacer y dejar de hacer alguna cosa por la cual particulares de Estados Unidos puedan obtener beneficios".⁽⁴¹⁾

(40) YAU JULIO. - Op. Cit. Pág. 35

(41) DONOVAN FRANK. Op. Cit. Págs. 19-20.

Donde con mayor claridad se nota la separación entre bolivarismo y monroísmo es en la peculiaridad del aislamiento de la segunda y la colaboración internacional que siempre es buscada por la primera, no pudiendo además ser considerada a la Doctrina Monroe como una declaración conjunta de los Estados Americanos ni mucho menos como un entendimiento regional como lo señaló el artículo 21 del pacto de la sociedad de Naciones. No debemos olvidar que a ese respecto, los países latinoamericanos, antepusieron sus reservas, cuando aceptaron el Pacto. Así fué declarado en México ante el Congreso por el Presidente Carranza al desconocer a la Doctrina Monroe, argumentando entre otras cosas "Que ella se establece, sin la voluntad de todos los pueblos de América, por lo mismo esa doctrina ataca la soberanía e independencia de México y constituiría sobre todas las naciones de América una tutela forzosa. Al no ser recíproca es por lo consiguiente injusta en el supuesto que la doctrina hubiera defendido a los Estados Latinoamericanos contra la opresión extranjera, lo hizo así al precio de la humillación de su honor nacional". (42)

Debemos examinar como ocurre el choque entre estas dos doctrinas. Ambas nacieron casi al mismo tiempo, con la diferencia de dos años aproximadamente entre sí la de Monroe fué recibida con notoria sobriedad sentimental por parte de los países hispanoamericanos, calificandola de suplementaria y en cierto sentido superfluo, ya que la amenaza de la Santa Alianza había

(42) GOMEZ ROBLEDO ANTONIO, - Op. Cit. Pág. 109.

decajerse, Los hombres más avisados de esa época sabían que la única
fuerza que realmente había sido Inglaterra. En cambio la proclama de Haynes
fue recibida como más generosa y sin reservas o sea una declaración
nada en favor de la inviolabilidad del Continente Americano,

El choque se produce con ocasión del Congreso de Panamá, cuando el
Gobierno de los Estados Unidos le encarga a sus delegados que por ningún
medio sean admitidos aliados alguna. Pero fuerte de la doctrina de Haynes,
ellos se oponen a esta medida. Primero que la adhesión de los Estados Unidos a
esta doctrina implica un compromiso de no intervenir en las guerras de los
Estados Unidos, lo que es contrario a los intereses de los Estados Unidos.
Segundo que la adhesión de los Estados Unidos a esta doctrina implica un
compromiso de no intervenir en las guerras de los Estados Unidos, lo que
es contrario a los intereses de los Estados Unidos. Tercero que la adhesión
de los Estados Unidos a esta doctrina implica un compromiso de no intervenir
en las guerras de los Estados Unidos, lo que es contrario a los intereses
de los Estados Unidos. Cuarto que la adhesión de los Estados Unidos a esta
doctrina implica un compromiso de no intervenir en las guerras de los Estados
Unidos, lo que es contrario a los intereses de los Estados Unidos. Quinto
que la adhesión de los Estados Unidos a esta doctrina implica un compromiso
de no intervenir en las guerras de los Estados Unidos, lo que es contrario
a los intereses de los Estados Unidos. Sexto que la adhesión de los Estados
Unidos a esta doctrina implica un compromiso de no intervenir en las guerras
de los Estados Unidos, lo que es contrario a los intereses de los Estados
Unidos. Séptimo que la adhesión de los Estados Unidos a esta doctrina
implica un compromiso de no intervenir en las guerras de los Estados Unidos,
lo que es contrario a los intereses de los Estados Unidos. Octavo que la
adhesión de los Estados Unidos a esta doctrina implica un compromiso de no
intervenir en las guerras de los Estados Unidos, lo que es contrario a los
intereses de los Estados Unidos. Noveno que la adhesión de los Estados Unidos
a esta doctrina implica un compromiso de no intervenir en las guerras de los
Estados Unidos, lo que es contrario a los intereses de los Estados Unidos.
Décimo que la adhesión de los Estados Unidos a esta doctrina implica un
compromiso de no intervenir en las guerras de los Estados Unidos, lo que
es contrario a los intereses de los Estados Unidos.

...

en todos los ordenes, y la otra, por el contrario, egocentrica, cautelosa, radicalmente aislacionista, y que solo parece abrirse a la cooperación en un terreno, el comercial; con beneficios para una sola de las partes, llegando a la conclusión que es imposible tanto la fusión como el paralelismo de estas dos doctrinas, ya que las oscilaciones del panamericanismo, corresponde a la de la doctrina Monroe solo que en razón inversa, pues los progresos de -- uno han ido de la mano con la decadencia de la otra.

CAPITULO III

PROCESO HISTORICO DEL ISTMO DE PANAMA

- a) Una idea antigua: encontrar un paso hacia las Indias ----
Orientales.
- b) Su calidad bajo la dominación Española.
- c) Surgimiento de la idea expansionista Norteamericana: La
construcción de un Canal Interoceánico en América.

a), - UNA IDEA ANTIGUA. ENCONTRAR UN PASO HACIA LAS INDIAS ORIENTALES.

El deseo y la necesidad existentes en el viejo mundo, de poner en contacto Europa con Asia, para establecer entre los pueblos de ambos Continentes relaciones comerciales más activas y de un costo menor que las existentes, fueron algunas de las razones que propiciaron el inicio de nuevas rutas, que culminaron con el descubrimiento de América. El deseo de hallar ese fácil camino llevó a muchos audaces viajeros y navegantes a la aventura de las empresas náuticas que dichos países europeos (Portugal, España, Italia, etc.) acometieron a finales del siglo XV y siguiente. Tocó a Portugal ser el primero en el campo de los descubrimientos náuticos, viéndose recompensados los esfuerzos del rey Juan II de Portugal cuando a finales del siglo XV el Almirante Vasco de Gama bordeando el Continente Africano, dobló lo que él llamó Cabo de la Buena Esperanza como feliz augurio de alcanzar los tesoros de Asia.

El éxito que se apuntó Portugal en esa empresa, la cual abrió los puertos al comercio Lusitano con la India, China, Japón etc. países de fantásticas riquezas que era el adiccate a la ambición de los comerciantes europeos, despertó el anhelo de otros arrojados marineros, quienes con conocimientos más o menos exactos del mundo, quisieron tentar fortuna navegando en distintas -

direcciones. "Uno de ellos fue un experto marnero genovés llamado Cristóbal Colón, de extraordinaria experiencia sobre navegación adquirida en largos recorridos por los mares de Europa, quien concibió el proyecto de encontrar un camino más corto que el de la vuelta al Continente Africano, para llegar a los lejanos países de Oriente. Su propósito se fundaba en la idea, muy combatida en aquella época, de la redondez de la tierra, que se había formado por los estudios realizados, particularmente de la geografía y de las ciencias auxiliares, conocimientos todavía muy rudimentarios en ese entonces". (43)

De lo anterior observamos que Colón en su búsqueda de los remotos países que eran designados con el nombre genérico de las "Indias Orientales" creía sinceramente que navegando en sentido contrario a como hasta ese entonces se había hecho, esto es, con dirección a Occidente le daría la vuelta al globo y hallaría indefectiblemente, y quizás más pronto los pueblos que todos buscaban.

El regreso de Vasco de Gama a Portugal con los gajes del Oriente alarmó a España la cual veía desvanecer sus sueños dorados de alcanzar para sí las codiciadas riquezas; no obstante lo anterior, España en lugar de desalentarse por la hazaña del navegante Portugués, estimula en ella el deseo de redoblar los esfuerzos para descubrir otra ruta, que impidiera a Portugal el do

(43) CASTILLERO ERNESTO J. - Historia de Panamá, - Editora Panamá, - 5a. Edición. América, S. A. - Rep. de Panamá 1955. - Pág. 7.

minio completo del Comercio del Oriente.

Lo anterior motiva a los monarcas Españoles a patrocinar económica y moralmente los viajes de Colón en la búsqueda de la ansiada ruta hacia el comercio de las Indias Orientales.

Hecho este primer descubrimiento, los expedicionarios visitaron ---- otras islas del grupo de las Bahamas; luego a Cuba y a Haití o la Española (en cuyas aguas naufragó la Santa María). Aquí fundó Colón la primera colonia de europeos que llamó Santo Domingo.

Los Reyes Católicos, "complacidos de la proeza de Cristóbal Colón, - le confirmaron el título de Almirante, Virrey y Gobernador de las tierras descubiertas y le otorgaron varias otras mercedes". (44)

Debido al supuesto éxito del primer viaje Colón obtiene permiso y patrocinio para la realización de 3 viajes más: "El segundo lo hizo saliendo del puerto de Cádiz en dos grandes barcos y catorce otras naves de porte menor, tripuladas por 1,500 hombres. Se realizó este viaje en septiembre siguiente - (1493) y en él descubrió a Jamaica, Puerto Rico y otras islas del mar de las Antillas.

El tercer viaje no lo emprendió sino en 1498. En él descubrió a Trini-

(44) ARCE ENRIQUE S. Y CASTILLERO ERNESTO J. - Gufa Histórica de Panamá. - Editorial Nacional S. A., - Panamá 1942. - Pág. 41

dad y visitó por primera vez la tierra firme del nuevo Continente, explorando
(45)
la costa venezolana desde las bocas del Rfo Orinoco".

Así tenemos que Colón emprendió su cuarto y último viaje al Nuevo --
Mundo con el objeto especial de buscar el "estrecho" que a través de las tie--
rras descubiertas, le diera paso para seguir al propio lugar de su destino.

"Pasados poco menos de cuatro años, el 11 de mayo de 1503, en com--
pañía de su hermano D. Bartolomé y de su hijo D. Fernando, el viejo Almi--
rante hizo a América su cuarto viaje, que fue el último. Vino en cuatro na---
vfos: La Capitana, La Gallega, La Vizcafna y Santiago de Palo, tripuladas por
solo 143 hombres.

Con tiempo bonancible en el Atlántico y muy borrascoso en el mar de
las Antillas, Colón reconoció la costa Centro-Americana desde el Cabo de --
Gracias a Dios, en Honduras, hasta Puerto Limón en Costa Rica. De allí pasó
a la bahía del Almirante (llamada así en su honor), perteneciente al Istmo de
Panamá, donde hizo acopio de oro y visitando de tránsito la Laguna de Chiri--
quí, o Aburemá en lengua indígena, vino a detenerse en la costa de Vera-----
gua".
(46)

De lo anterior se desprende que Colón no esperaba encontrar un Conti

(45) ARCE ENRIQUE S. Y CASTILLERO ERNESTO J. - Op. Cit. Pág. 4 y 5

(46) IBIDEM. - Pág. 5.

nente que extendiendo su enorme magnitud, casi de polo a polo y que le implidiera llegar a las tierras que buscaba. Sin embargo sus observaciones no estaban desprovistas de verdad, ya que ellas lo condujeron al Istmo de Panamá en donde, como sabemos los dos Océanos casi juntan sus aguas. Si Colón sufrió un desengaño en la esperanza de encontrar un estrecho por el Istmo del Darien, fué porque la naturaleza se había así misma desengañado pues ella parece haber intentado formar uno, pero su intento fué en vano.

Este descubrimiento que lo habría conducido a la circunavegación del globo, iba a dar cima a sus empresas náuticas y a consumir el objeto de su existencia, pudiendo considerarse esto como la primera y maravillosa idea de la comunicación Inter-Oceánica por el Continente del Nuevo Mundo.

Pero no fue Colón el descubridor del Istmo. Esta gloria se había adelantado a alcanzarla, un año antes, un expedicionario español, natural de Sevilla, antiguo notario y hombre de espada, llamado Rodrigo de Bastidas.

Llevado de su espíritu de aventura acompañó a Colón en su segundo viaje a América. Luego, deseando tentar fortuna, obtuvo autorización de la Corona para llevar a cabo una expedición por su cuenta y la organizó en 1500 viniendo como Capitán de su armada. Le acompañaban en este viaje el experto piloto Juan de la Cosa y el más tarde célebre descubridor Vasco Nuñez de Balboa.

Bastidas descubrió la costa atlántica de Colombia y de Este a Oeste toda la región de San Blas, en el Istmo de Panamá, hasta la punta Manzanillo.

En el lugar que fué denominado Puerto Escribano, al que llegó poco más o menos en marzo de 1501, detuvo la marcha de sus descubrimientos por el mal estado de sus naves. De allí regresó a Santo Domingo... Murió el 28 de Julio de 1527 en Santiago de Cuba debido a los achaques de la edad y a sufrimientos morales.

Bastidas se distinguió por su espíritu humanitario en el trato que dió a los indios. Fue un descubridor afortunado que supo, con su ingeniosidad y trabajo alcanzar éxitos y labrarse un bienestar; pero a la postre la traición y -- las bajas pasiones proporcionaron a su meritoria vida penas espirituales que amargaron sus postreros años".⁽⁴⁷⁾

Cabe sin embargo señalar que fué Colón en cambio el descubridor de la desembocadura del río Chagres que tan capital importancia ha tenido en la construcción del Canal de Panamá.

Otros exploradores siguen las huellas de Colón en la búsqueda del estrecho imaginario por ejemplo: "Yañez Pinzón, Capitán y propietario de la Niña recorre gran parte del litoral de Sur América, llegando en su viaje hasta -- la boca del Amazonas y precediendo a Cabral en el descubrimiento del Bra---sil.... Juan de la Cosa, Ojeda, Américo Vespucio y Balboa exploran con ese

(47) ARCE ENRIQUE S.; Y CASTILLERO ERNESTO J.- Op. Cit. Págs. 7-8.

(48)

mismo objeto parte de la garganta Istmica de América".

Es sin embargo Vasco Nuñez de Balboa, el primero en encontrar la --
tan anhelada ruta a través del Istmo, hazaña que sin duda alguna podríamos -
considerar como una de las más audaces en la conquista de América.

"Impaciente Balboa de no recibir pronto los auxilios solicitados, se --
propuso llevar a cabo con los medios de que disponía la heroica hazaña de ---
atravesar el Istmo y descubrir el mar que Panquaco le anunciara.

El 10, de septiembre de 1513, en efecto, inició el viaje con 190 espa-
ñoles y muchos perros. La primera etapa fue marítima hasta las tierras de
Caretá quien cooperó a la empresa suministrando 1000 indios guerreros y car-
gueros. Con este apreciable esfuerzo se lanzó Balboa a la travesía del Istmo
venciendo infinitos obstáculos que la naturaleza le oponía y sometiendo las --
tribus hostiles de Tonca, Cuarecuá, Torque y Chilapes.

El domingo 25 de septiembre, de una alta eminencia divisó el mar. A
su vista, dice Pedro Mártir, postrándose en tierra, hincado de rodillas, y -
alzando al cielo las manos, saludó al mar austral y dió infinitas gracias a ---
Dios y a todos los santos del cielo que le habían guardado la palma de una em-
presa tan grande. El suceso fue celebrado con un Tedeum por el clérigo An--

(48) REBOLLEDO ALVARO, - Reseña Histórico Política de la Comunicación -
Inter-Oceánica, - Edit. Hispano-América, - San Francisco California ---
1930, - Pág. 18.

drés de Vera. Luego con piedras se erigió un monumento conmemorativo y se plantó en la cumbre de la montaña una gran Cruz de madera. El jueves 29, llegó la expedición toda a orillas del mar y fue la ceremonia oficial de la toma de posesión del Océano, por el insigne descubridor en nombre y para los monarcas españoles en el golfo que se llamó desde ese día de San Miguel. Navegó luego Balboa por lo que bautizo con el nombre de Mar del Sur y más tarde fue rebautizado Océano Pacífico".
(49)

Tanto Núñez de Balboa como Colón tuvieron poca suerte ya que al primero no se le respetó el nombre que le había puesto de Mar del Sur, pues -- desde que Hernando de Magallanes entró en sus aguas procedente del Atlántico al pasar por el Cabo de Hornos este lo bautizo o denominó como Océano - Pacífico y la injusticia cometida con el segundo consistió en que este Continente comenzó a ser llamado América por los geógrafos y con ese nombre ha -- quedado hasta el presente, debiéndose haber llamado en su lugar Continente - Colombino.

Pocos años después de este trascendental descubrimiento, Pedro Arias Dávila funda la Ciudad de Panamá, en la Costa del Pacífico y poblada la de -- nombre de Dios en el Atlántico, como terminales del camino Inter-Océánico que más tarde hizo construir.

(49) REBOLLEDO ALVARO. - Op. Cit. Págs. 13-14.

b). - SU CALIDAD BAJO LA DOMINACION ESPAÑOLA.

El Istmo de Panamá bajo la Corona Española habría de cumplir una misión de primordial importancia en virtud de su determinismo geográfico por ser un punto de tierra estrecho, ubicado entre dos Océanos que en los siglos venideros cumpliría funciones de pasaje, estación de tránsito, enlace de rutas, depósito de mercancías y puesto de guardia. Bajo tal cometido cobraría inesperadas dimensiones así como un nuevo sentido convirtiéndose de pronto en Centro de Organización y punto de partida de expediciones hacia los distintos rumbos cardinales del Nuevo Mundo,

Debido al descubrimiento del Perú, cuyas riquezas sobrepasaron los sueños de la avaricia de los ibéricos, la región istmica de América adquirió una enorme importancia para España pudiendo considerar además que el oro del imperio de los incas relegó a un plano inferior su deseo de conquistar las remotas riquezas del Oriente,

Ya no se pensó en una ruta con el unico objeto de facilitar el Comercio de las especes, sino principalmente para transportar los preciosos metales que de América del Sur se enviaban con el fin de llenar las arcas reales de Madrid.

Hubo empero un período en que la prosperidad disminuyó, al renunciar Carlos V en favor de Portugal a su reclamo de las Molucas; el comercio de las especias se redujo. Pero el monarca tuvo bien pronto la satisfacción de --

que la pérdida se compensó con el oro y la plata del Perú, a partir de cuya -- conquista por Francisco Pizarro y Diego de Almagro, hizo de la ruta por Panamá y durante los dos siglos siguientes un paso obligado en el viaje hasta España y viceversa. En efecto "El flujo era constante, a la manera de un huso. -- Flujan los ricos metales desde Perú por mar hasta Panamá, se desembarcaban aquí y transportaban por tierra -Camino de Cruces- hasta nombre de --- Dios, el pestilente y mortífero puerto sobre el Atlántico, y aquí vueltos a embarcar hacia la península. De retorno, los galeones transportaban toda clase de artículos manufacturados de Europa, que utilizaban a Panamá como centro de redistribución para todas las provincias del Nuevo Mundo". (50)

Así es como Panamá, desde un principio, se ha de convertir en la ruta preferida de los conquistadores del Nuevo Mundo. Era ella el Portal para ir al Perú y la llave del Mar del Sur. Es de creer entonces, que era natural que esa vía inmediatamente fuese objeto preferente de estudios como una posible comunicación Inter-Oceánica, no tanto por ser la más antigua y corta sino particularmente por el hecho de poderse aprovechar el curso del río Chagres el cual naciendo a pocas leguas del Pacífico desemboca en el Atlántico.

De modo que años más tarde, en 1534, el Emperador expedirá una cédula que dispondrá que el gobernador de Castilla del Oro envíe personas exper

(50) SELSER GREGORIO, - El Rapto de Panamá. - Editorial Granica, S. A. -- Buenos Aires Argentina, - 1975, Págs. 17-18,

tas para determinar el modo de "juntar los mares". De dicha labor, se debía encargar el adelantado Pascual de Andagoya, cuyo dictamen será por igual negativo; "Con todo el dinero del mundo no se saldría de ello, cuanto más con la ayuda de los vecinos de aquí. Lo útil es limpiar el Chagres por do se puede ir a la Sirga, tanto que faltarán hasta Panamá sobre cinco leguas, las cuales se pueden hacer de calzada". (51)

Dicho dictamen el cual se fundaba en razones de carácter práctico --- hizo que el proyecto de la apertura de un Canal por Panamá desde ese entonces, fuera abandonado temporalmente pero no así el plan de construir un camino desde el punto donde dejaba de ser navegable el río Chagres. Así, vino gradualmente a usarse para el transporte entre los dos mares quedando durante 3 siglos como única vía trans-continental en América,

Finalmente, es importante señalar que desde ese momento el tránsito entre ambos Océanos, pese a que significó el flujo de las más grandes riquezas, se hizo en las más pobres condiciones, que quizá fueron elementos de observación por parte de los países que con afanes de expansión, más tarde se adueñaron del Canal para adecuarlo a sus propios intereses que resultaron vitales para la implantación de plenos dominios político-económicos.

Por su parte, también el hijo de Carlos V, Felipe II en un principio pa

(51) GARCIA RUIZ RAMON. - El Canal de Panamá. - Biblioteca Enciclopédica Popular. - Vol. 86. - Sría. de Educación Pública. - México 1954. Págs. -- 29-30

recibió ser partidario de abrir una vía de agua en el Istmo, pero más adelante habrá de cambiar de idea.

En efecto, "Felipe II quiso continuar la obra de su padre enviando en 1587 al Ing. italiano Juan Bautista Antonelli para inspeccionar los puertos del Caribe así como a dos Ing. flamencos para estudiar la posibilidad de un Canal; pero ellos conceptuaron que las dificultades eran insuperables a más de lo anterior, el Consejo de Indias manifestó al Monarca los peligros que se seguirían a la Corona por cuya razón mandó este monarca que nadie propusiese o tratase de ello en adelante so pena de la vida". (52)

Lo anterior tal vez porque el monarca se encontraba movido en la fundada creencia de que con ello favorecería a los enemigos de España mucho -- más que a su propio reino, no viendo la necesidad de canalizar el Istmo, por motivos políticos y económicos ya que España desconfiaba de las otras naciones rivales. Así ha de pretender querer tener ocultas al mundo las riquezas de sus colonias en el Pacífico. La verdad es que el Istmo y sus montañas infranqueables eran el mejor guardián de los tesoros de América del Sur y no como incluso algunos quisieron ver en la Cédula Real de 1535 de Felipe II donde encuentran un brote de fanatismo religioso ya que "Disque su oposición a la apertura del Istmo se fundaba en el versículo bíblico de que el hombre no -

(52) SELSER GREGORIO, - Op. Cit, Pág. 21.

debe separar lo que Dios ha Unido. (San Mateo Cap. IV, V 9)" ⁽⁵³⁾ Filosofía -
muy propia de su época.

Si bien es cierto que para la economía de España fue de vital importancia el Istmo de Panamá, también lo es, que para el Istmo y su población trajo aparejado trastornos de orden económico, ya que la primacía de las faenas -- del transbordo de riquezas transeúntes y el comercio de mercancías importadas, relegaba a condición precaria las labores agrícolas y artesanales ya que las poblaciones rurales se encontraban sustentadas por una agricultura tan -- primitiva y precaria como la de los antiguos pobladores indígenas.

(53) GARCIA RUIZ RAMON. - Op. Cit. Pág. 33.

c). - SURGIMIENTO DE LA IDEA EXPANSIONISTA NORTEAMERICANA: LA CONSTRUCCION DE UN CANAL INTEROCEANICO EN AMERICA.

Quizá el antecedente mas remoto a esta idea la encontremos en el siglo XVI, cuando el clérigo William Paterson se estableció con una Colonia de Escoceses en la costa de San Blas, Bahía de Caledonia, a donde "exploró la región hasta Colombia y pudo describir en 1701 al rey Guillermo III de Inglaterra su entusiasmo en pro de la ocupación de ambas márgenes del istmo, a través de los cuales correrían por lo menos dos tercios de lo que ambas Indias producen al Cristianismo. Por lo tanto, estas puertas a los mares y llaves del universo serán capaces de permitir a sus poseedores imponer leyes a ambos océanos y convertirse en los árbitros del mundo comercial". (54)

Dicha propuesta para la colonización del Darien fue liquidada por las fiebres y las armas Españolas, ya que en "abril de 1700 los colonos se reembarcaron, una parte de ellos con destino a Charleston, South Carolina en las colonias Inglesas del Nuevo Mundo, pero una tormenta hizo perecer a la mayoría de ellos, embarcados en el Rising Sun. Entre los pocos sobrevivientes figuraría el reverendo Archibald Stobo -con su hija Jean-, quinto abuelo de un tal Theodore C. Roosevelt, que algo más de dos siglos después coronaría la

(54) SELSER GREGORIO, - Op. Cit., Pág. 22.

(55)
fracasada idea".

Por este motivo, así como las continuas guerras marítimas y el acoso de piratas y bucaneros, las invasiones de tierra firme, así como el despiadado bombardeo, e incendio de los establecimientos de la región ístmica y aniquilamiento de sus habitantes provocaron que durante todo ese siglo la idea de establecer un Canal Interoceánico por el territorio de América Central quedara olvidado temporalmente, siendo hasta el año de 1780 cuando una flota a cargo de un joven capitán de aproximadamente 21 años de edad de nombre Horacio Nelson desembarcara en San Juan del Norte de Nicaragua quien a fuerza de remar en botes fluviales río arriba hasta un fuerte Español, llamado Castillo Viejo, después de un corto sitio lo tomó. Lo anterior pensado en función del dominio de las margenes del río Nicaragua que tendría en su poder el Gibraltar de la América Hispánica. En esa virtud varias naciones por ejemplo, Francia llega a enviar a nuevos exploradores así como a científicos de diversas nacionalidades, con la finalidad de cruzar la zona del Istmo de Panamá y así determinar la posibilidad de describir el mencionado paso, como futura localización de un Canal lo cual haría más valioso el control del Caribe. Dichas ideas despertaron en la mente de los estadistas norteamericanos la posibilidad de realizar los estudios conducentes a la empresa urgente e inaplazable durante el primer cuarto del siglo XIX, de proyectar el dominio

que ya venfan ambicionando desde tiempos pretéritos.

Lo anterior se colige de las instrucciones dadas por el Secretario de Estado, Henry Clay a los delegados norteamericanos en el Congreso de Panamá de 1826, en donde "Según ellas, los representantes en el Congreso debfan sondear el tema de la construcción de una Canal en México o en el Istmo Centroamericano. Pero es necesario decirlo los Estados Unidos concebían la vía interoceánica como una obra en cuya realización debfan colaborar todos y -- que de cristalizarse, no debiera redundar en beneficio de una sola, sino de -- todas las naciones del globo. Ese ideal se ajustaba en su realidad histórica y a los recursos con que contaban, pues aún no habfan llegado al Pacífico". (56)

No vefan en el futuro inmediato los botines que capturaron siete décadas más tarde. Así, la misión de los delegados norteamericanos se debfa limitar a copiar los datos disponibles sobre la factibilidad y el objeto de la construcción interoceánica.

Idea que ya habfa sido analizada por los principales precursores de -- las recién independizadas trece colonias, ya que en el año de 1787 Thomas -- Jefferson hizo que circulara en París el pensamiento sobre la probable construcción de un Canal en la región ístmica, al solicitarle al embajador de Estados Unidos en Madrid, Williams Carmichael, información sobre estudios de reconocimientos y examen del terreno, su resultado, su practicibilidad así co-

(56) GARCIA RUIZ RAMON. - Op. Cit. Págs. 51-52.

mo sus dificultades, manifestándole que las razones que lo motivaban a solicitar tal informe eran de orden político - filosóficas; "Me sentiría sumamente complacido de obtener los detalles más minuciosos posibles sobre esto y - aún copias del reconocimiento, informes, etcétera, si pueden conseguirse -- con un gasto moderado". A lo que le respondió el citado embajador, "Con respecto al Istmo de Panamá, se me asegura que se hizo un reconocimiento y -- que un Canal parecía muy práctico y que la idea se descartó enteramente por razones políticas"⁽⁵⁷⁾.

Es en el año de 1835 "cuando comenzó a hacerse más vivo en los Estados Unidos el interés por el Canal interoceánico que debería unir al Atlántico con el Pacífico y tanto el Congreso como el Presidente Andrew Jackson dieron síntomas de preocuparse por este problema. Al efecto el Presidente envió al Istmo para hacer un estudio de la situación al Coronel Charles Biddle, quien - estuvo en Panamá a fines de 1835"⁽⁵⁸⁾.

Sin embargo hasta el año de 1842, se llegó a evidenciar el interés marcado del gobierno norteamericano por indagar sobre la posibilidad de establecer un sistema de comunicación interoceánica, entre los Océanos Pacífico y - Atlántico ya fuera por ferrocarril o Canal; "para esta fecha Panamá se había separado de la Nueva Granada por tercera vez y su denominación era "Estado

(57) SELSER GREGORIO. - Op. Cit. Pág. 26

(58) IBIDEM. - Pág. 55.

del Istmo". Los Estados Unidos consideraron la posibilidad de negociar un -- tratado comercial con el Estado del Istmo que colocara en plano de igualdad a panameños y norteamericanos y sirviera para evitar que la Nueva Granada -- otorgara concesiones especiales en el futuro a alguna otra potencia en rela--- ción con la apertura de una vía interoceánica por tierra o agua. No se hicie-- ron realidad sus deseos, pues Panamá volvió al seno de la Nueva Granada el (59) año siguiente".

Pero a diferencia de lo manifestado por los Estados Unidos en el Congreso de Panamá de 1826, esta vez los Estados Unidos, concebían la idea como una obra exclusiva de ellos; indiferentes al beneficio que pudieran traer a las demás naciones. Resultaba lógico, prácticamente los Estados Unidos ---- habían terminado su crecimiento territorial interno y apreciaban cuan valiosa podría ser una obra de tal naturaleza que tendría la propiedad de facilitar la - expansión hacia el oeste norteamericano, a la vez que fomentar la navegación de cabotaje y el comercio con América Latina. La apertura de la comunica-- ción daría mayor elasticidad al desarrollo industrial de su costa pacífica.

En el inciso anterior se planteó como el Istmo tuvo un auge importan-- te para la vida económica de los habitantes del mismo durante la época colo-- nial en base a la explotación de los metales preciosos provenientes del impe-- rio Inca, prosperidad que decayera al haberse agotado los yacimientos del Pe

rú; no siendo sino hasta el año de 1848, cuando el Istmo volvió a ser inmediatamente el lugar de tránsito en pos de la fácil fortuna que prometían las -- tierras del dorado oeste californiano. En efecto, otra fiebre de oro tuvo allí repercusiones. "Como la influencia de una corriente eléctrica los músculos adormecidos cobran nueva agilidad y nueva vida, así las ciudades y poblaciones del Istmo surgieron progresistas y otra vez risueñas, cuando la búsqueda del oro en California hizo ir del Este al Oeste de los Estados Unidos a una -- enorme cantidad de gambusinos y colonizadores. El Oeste era un imán y ejercía verdadera fascinación en las conciencias, como un nuevo Dabaibe o El Do rado..." (60)

Así vemos como se desata el aventurismo yanqui el cual se precipita enloquecido tras el diablo amarillo, provocando en la población Norteamericna el que los marineros dejaran sus buques, los soldados desertaran de sus cuarteles, los maestros despidieran a sus alumnos y hasta los médicos abandonaran a sus enfermos para ir a la tierra del oro, todos se desesperaban -- por alcanzar de alguna manera las costas de California en virtud de lo anterior, el Congreso de los Estados Unidos se ve obligado a autorizar la organización de varias compañías de navegación que conectasen ambas costas americanas con el Istmo. "Al efecto se establecieron varias compañías de navegación con buques de vela o movidos a vapor, que transportaban de los puertos

(60) GARCIA RUIZ RAMON. - Op. Cit. Pág. 56.

del Istmo a miles de aventureros que corrían en busca de los tesoros de la - California. Generalmente los barcos llegaban a los puertos de Chagres en el Atlántico, y Panamá en el Pacífico. Luego se seguía como en los tiempos de - la colonia la ruta fluvial del río Chagres hasta Cruces y de allí al camino de tierra hasta Panamá". (61)

Así volverá a Panamá la afluencia de riquezas en formas fantásticas y nuevamente se organizarán los negocios de "posadas" y de transporte de viajeros.

Lo anteriormente expuesto, tiene una explicación histórica: desde que los Estados Unidos lograron su independencia de Inglaterra, ha de sentir la - necesidad de aumentar su territorio toda vez que en Europa se le veía como - la meta de la inmigración de todo aquel material humano que sufría en el Viejo Continente, las hambres y las persecuciones político-religiosas provocando así en las 13 colonias una creciente explosión demográfica llegando la --- afluencia de inmigrantes a una cantidad desproporcionada, lo que permitirá - un engrosamiento de las huestes proletarias que los empresarios utilizaban - para reducir los salarios de los trabajadores, así como el espíritu, ambiciones y fiebre de especulación de los industriales y financieros.

A más de lo anterior la cada vez más voraz y creciente invasión de --

(61) GARCIA RUIZ RAMON. - Op. Cit. Pág. 56.

los comerciantes y aventureros norteamericanos. Por otra parte también los armadores y negociantes de Filadelfia, Nueva York y Boston querían asegurarse bases comerciales y buenos puertos en la costa del Pacífico, como puntos de apoyo para la industria naviera y el intercambio con China y Europa, y para no ser menos los especuladores en tierras y los dueños de plantaciones -- agrícolas fomentaban esa orientación imperialista y expansionista.

En esta forma resurge en la mente de algunos empresarios norteamericanos la vieja idea de conectar los dos puertos del Istmo, y al analizar la - costeabilidad optaron por hacerlo a través de una vía férrea, de tal suerte -- que "La obra comenzó en mayo de 1850 y después de ingentes trabajos, lucha con la naturaleza, pérdida de dinero, sacrificio y vidas y sufrimientos de todo género, el 27 de enero de 1855 se colocó el último riel que vino a unir de hecho las costas de ambos océanos. El 28, en medio del regocijo general, co rrió el primer tren de una costa a otra. El ingeniero George M. Totten fue - el héroe de la empresa. El puerto en el Atlántico dejó de ser Chagres porque fue trasladado a la isla de Manzanillo. Con el tiempo surgió en ésta una nueva y rica ciudad que pronto ganó el segundo puesto en el Istmo". (62)

Lo anterior, seran los primeros pasos que los Estados Unidos habían logrado, teniendo como origen aparentemente su crecimiento interno, tanto - en lo territorial como en lo demográfico. Pero en honor a la verdad, es que -

(62) GARCIA RUIZ RAMON, - Op. Cit. Pág. 59.

percibieron lo valioso que podría ser para ellos el completar la obra a través del Istmo que serviría para facilitar su anhelada expansión económica, política y comercial, para dominar este punto estratégico tan importante en América, que para los Estados Unidos sería la plataforma como punto convergente que arrojaría como resultado la subyugación de los pueblos del cono Sur de -- América. Así comenzaría una alianza más con el derecho, que arrojaría como resultado un tratado. El derecho lo tendría tal vez de su lado, ¡más no la justicia ! .

CAPITULO IV.

EL ESTADO Y EL CANAL DE PANAMA

- a) Evolución histórica de Panamá, Su calidad ante la comunidad internacional hasta antes de 1903.
- b) Una idea francesa para la construcción del Canal Panameño.
- c) El Tratado Hay- Ruucefote de 1901.
- d) El Tratado Herran-Hay de 1903.
- e) Proclamación de la Independencia de Panamá en 1903.
- f) Surgimiento de una injusticia ante la historia y el Derecho Internacional de América Latina: El Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903.
- g) Anulabilidad del Tratado, por condiciones negativas en -- los requisitos de validez.
- h) La acción de la Organización de Estados Americanos para la revisión y realización de un nuevo tratado.
- i) Estado actual entre las partes para la conclusión de un nuevo Tratado por medio de negociaciones directas.

a). - EVOLUCION HISTORICA DE PANAMA. SU CALIDAD ANTE LA
COMUNIDAD INTERNACIONAL HASTA ANTES DE 1903.

Tal y como hemos apuntado en páginas anteriores, el descubrimiento del Istmo de Panamá se debió al Sevillano Rodrigo de Bastidas quien en el año de 1500 viniendo como Capitán de su propia armada alcanzó a ver la costa -- Atlántica de Colombia, para más tarde de Este a Oeste explora la región de San Blas en el Istmo de Panamá.

Posteriormente, el andaluz Vasco Nuñez de Balboa, y careciendo de - elementos económicos y humanos realizó la heroica hazaña de atravesar el - Istmo llegando al Océano Pacífico en tan solo 25 días en el año de 1513. Quizá el mérito a esta hazaña se deba en parte a que Balboa en su trato con los naturales usaba la magnanimidad por lo que conquistaba simpatías ya fuera - como amigos o como vencidos; figurando en la historia como uno de los caudillos mas humanitarios que surgieron en aquella época turbulenta y cruel de la conquista del Nuevo Mundo.

Panamá fue fundada por el gobernador Pedrarias el 15 de Agosto de -- 1519. El nombre es autóctono, ya que fué tomado de los lugareños los cuales lo designaban como el lugar donde abundan peces. Tenía la peculiaridad este nombre de contar otras significaciones como la de lugar donde abundan las -

mariposas, o el de árboles típicos de la región Istmeña, pero la acepción correcta que refiere la historia, es el de "lugar de muchos peces".

Ya hemos señalado la importancia que Panamá tuvo para la conquista de las colonias hispanas, pues fué la base de donde partieron las grandes expediciones para Centro y Sudamérica.

Es menester señalar que dentro de la Evolución Histórica de Panamá, la estructura política se conformó con las autoridades coloniales y su funcionamiento gubernamental fue tan estricta de tal suerte que "El Rey: era el jefe supremo, absoluto, onnímodo. De él dependían todas las otras autoridades y era dueño de vidas y haciendas. Residía en España.

El Consejo de Indias: Fue un tribunal creado en España por la Corona con todos los poderes sobre las colonias. Servía de intermediario entre el monarca y las autoridades coloniales. Dictaba leyes que se promulgaban en nombre del Rey.

La Casa de Contratación: Funcionaba en Sevilla y se ocupaba en las actividades comerciales con las colonias exclusivamente. Daba permisos y regulaba los viajes de las flotas para venir a América. Funcionaba también de tribunal marítimo y sus fallos solo admitían apelación ante el Consejo de Indias.

Los Virreyes: Eran los gobernantes supremos de los vastos territorios conquistados, denominados Virreinos. Hubo Virreyes en México, el Perú, Buenos Aires y Santa Fé (hoy Colombia). En Panamá se instaló igual--

mente un Virrey, pero de manera transitoria e incidental en las postrimerías de la época colonial.

Los Gobernadores: Al principio los territorios de su mando se denominaban Gobernaciones como las de Castilla del Oro y Nueva Andalucía, pero luego se llamaron Provincias.

Los Adelantados: Eran prácticamente gobernadores que tenían funciones políticas a la vez que militares. Estos cargos concedidos por méritos de servicios, eran vitalicios y hasta a veces hereditarios.

Los Cabildos. Trasplantadas estas instituciones de la Península al -- Nuevo Mundo, fueron organizadas desde los primeros tiempos de la colonia. Se les denomina también Consejos o Ayuntamientos. Su finalidad consistía en administrar el gobierno municipal. Los Cabildos o Ayuntamientos coloniales los formaban los alcaldes, alguaciles, regidores, el Procurador (lo que es -- hoy el Personero) y el Alférez Real. Los Alcaldes eran elegidos anualmente -- por los Cabildos y conocían de los asuntos administrativos de menor cuan---
(63)
tía".

A principios del siglo XVII la capital del Istmo era ya una población -- heterogénea de las más importantes del Continente, pues "tenía 500 casas -- particulares y establecimientos comerciales repartidas en tres plaza y once

(63) ARCE Y CASTILLERO. - Op. Cit. Págs. 21, 22 y 23,

calles; seis conventos cuyas amplias y sólidas ruinas aún se ven, denominados: de Santo Domingo, Compañía de Jesús, San Agustín, la Merced, San Francisco y Monjas de la Concepción; un hospital; dos ermitas: de San Cristóbal y Santa Ana y una hermosa Catedral". Sin embargo este apogeo tuvo poca duración dado que por un lado los incendios y los ataques de los piratas redujeron la población y empobrecieron a sus habitantes, y por el otro la falta de actividad comercial, debido al agotamiento de las inmensas riquezas -- provenientes del Perú, Centro y Sudamérica, así como la constante lucha con los naturales, refractarios a la civilización.

En la primera década del Siglo XIX encontramos una serie de inquietudes revolucionarias, era la explosión de las ideas libertarias desde Argentina hasta México casi todas las colonias se declararon emancipadas; Argentina, Chile Venezuela, la Nueva Granada y México lo hicieron en 1810, siendo seguidas por las demás colonias en los años sucesivos. Sin embargo el -- itismo de Panamá no participo de estas ideas libertarias en un principio manteniéndose fiel al Rey de España, en virtud de que el Virrey Don Benito Pérez escogió como sede de su Virreynato a Panamá y por que como hemos observado España había destacado hacia el Istmo un número apreciable de tropas para asegurar la sujeción perpetua del Istmo a la España fuera cual fuese el -- exito de la guerra de independencia de las colonias de su majestad a más de

(64) ARCE Y CASTILLERO. - Op. Cit. Pág. 43.

lo anterior, cuando en España el gobierno dispuso reunir las cortes en 1812 concediendo representación a dos diputados, el panameño Dr. José Joaquín Ortiz y el cartagines Juan José Cabarcas, los cuales solicitaron a las cortes -- franquicias comerciales, fomentando así la educación a lo que las cortes ocupadas de solucionar su política interna de la península desatendieron, provocando en el espíritu de los Panameños indignación quienes extirparon de sus corazones todo sentimiento de simpatía hacia el gobierno español, aguardando la oportunidad de desligarse de la monarquía. Por lo que en el año de 1819 "se presentó ante Portobelo una expedición inglesa al mando del General escocés Gregorio Mac Gregor y del ciudadano granadino D. José Elías López Tagle. Los expedicionarios británicos venían por cuenta de las Provincias Unidas de la Nueva Granada para libertar el Istmo de la dominación española.

Los Ingleses tomaron la ciudad el 10 de abril de 1819 y se organizó al punto en ella un gobierno civil republicano bajo la jefatura de los doctores López Tagle y José Joaquín Vargas, granadino éste también.

Sabido tal suceso por el General Hore, procedió al punto a la recaptura de la ciudad, comisión que confió al Coronel Isidro de Diego, quien logró el 30 del mismo mes coger a los Ingleses por sorpresa, muchos de los cuales perecieron y con ellos, los doctores López y Vargas; pero MacGregor logró escapar alcanzando a nado sus barcos. Así se frustró la intentona hecha - por los patriotas granadinos en pro de la emancipación de Panamá".

(65)

Este fracaso militar nos lleva a la consideración de que a los panameños les estaba reservada para mas tarde su liberación y el momento de lograrla afortunadamente se encontraba cercano ya que para ese entonces el libertador Simón Bolívar conocedor del gran valor que tenía el Istmo para el éxito de sus campañas, sobre los países que iba emancipando, quizo libertar ese territorio paso obligado de las fuerzas armadas para el sur, así como la casualidad del hecho de que al frente del gobierno de Panamá fuera colocado un militar que era hijo del país, el Coronel José Fabregas, lo que fue debidamente aprovechado por los patriotas Panameños para activar su campaña y lograr sus propósitos de proclamación de independencia del Istmo, así tenemos que "La Villa de los Santos se adelantó a los planes de los dirigentes del movimiento proclamando la emancipación el 10 de noviembre de 1821. Le siguieron otros pueblos del interior.

Al fin en Panamá, juzgándose preparado el terreno mediante una inteligente labor realizada por los promotores de la secesión, el 28 del mismo mes se reunió una junta, a la cual concurrieron el Cabildo, las altas autoridades militares, civiles y eclesiásticas y miembros de la diputación provincial. Después de detenida deliberación en que dos de los presentes, el Obispo de la Diócesis Fray Higinio Durán y D. Mariano Arosemena, abogaron porque el Istmo se adhiriese al Perú y otros, entre los cuales se destacaba D. José Vallarino, fueron partidarios de la unión a Colombia, la junta acabó por declarar la independencia del Istmo del gobierno español y determinar que el territorio hiciese parte de la República de Colombia. El Coronel Fabregas fue re-

(66)

conocido como Jefe Superior del Istmo".

El acta de Independencia de Panamá tiene doce artículos:

Por el 1o. se declara la independencia del gobierno español.

Por el 2o. se hace la adhesión de las Provincias istmeñas a la República de Colombia.

Por el 3o. se dispone la repatriación de los militares españoles que no quisieron adherirse al cambio político acordado.

Por el 4o. el nuevo gobierno se obliga a asistir convenientemente a los militares enfermos.

Por el 5o. es nombrado Jefe Superior el Coronel José de Fábrega y se reconoce la estabilidad de las autoridades civiles y --- eclesiásticas existentes.

Por el 6o. se autoriza al Jefe Superior a que adopte las medidas económicas que juzgue necesarias para la conservación de la - tranquilidad pública.

Por el 7o. se acuerda la fecha del juramento de la Independencia.

Por el 8o. se requiere la rendición de las fortalezas de Chagres y Portobelo.

Por el 9o. queda dispuesto que mientras se acuerdan los reglamentos económicos internos, rijan las leyes vigentes que puedan ser aplicadas.

Por el 10o. el nuevo Estado reconoce su obligación de pagar la deuda pública.

Por el 11o. se autoriza al jefe del Estado para levantar un empréstito que sería parte de la deuda pública.

Por el 12o. se ordena imprimir y dar a conocer a los pueblos el contenido del Acta y recabar de ellos su adhesión y cooperación monetaria.

Panamá, como lo expresa el artículo 2o. del Acta, hizo su adhesión espontánea a Colombia, habiendo alcanzado su emancipación del Gobierno español por el esfuerzo de sus propios hijos.

Más tarde recibiría el gobierno panameño por la elaboración de su acta de independencia las mas calurosas felicitaciones por parte de los gobiernos Americanos emancipados y muy en especial la del libertador, que decía - "El Acta de independencia de Panamá es el monumento más glorioso que puede florecer a la Historia ninguna Provincia americana. Todo esta allí consultado: justicia, generosidad, política e interés nacional. Trasmíta pues Ud. a

esos beneméritos colombianos el tributo de mi entusiasmo por su acendrado patriotismo y verdadero desprendimiento",⁽⁶⁷⁾

Una vez logrado el Istmo romper con los lazos que le unían con la Península Ibérica Bolívar escogió el mismo para sede de su trascendental Congreso, en virtud de que abrigó la convicción de que este territorio tarde o temprano jugaría un papel importante en los destinos del mundo "Qué será entonces del Istmo de Corinto comparado con el de Panamá? Parece decir, que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá sería señalado para ese augusto destino, colocado como está en el centro del globo: viendo por una parte el Asia y por la otra América y Europa".⁽⁶⁸⁾ Desafortunadamente la obra realizada por el libertador sufrió los embates no solo de los realistas, sino también de sus aliados criollo y posteriormente de los caudillos vernáculos que se disputaban los girones de las nuevas patrias, por tantos sinsabores que sus decadentes fuerzas corporales y espirituales no podían remediar. Así el libertador renunció al poder en Enero de 1830 ante el Congreso, resolviendo abandonar a Colombia "En 1830 la República de Colombia se desintegra y asumen personería internacional separada Nueva Granada, Venezuela y Ecuador. Panamá queda formando parte de la Nueva Granada, la renuncia de Bolívar del Gobierno nacional, y estando ausente su sucesor, Don Joaquín Mosquera asumió la Presidencia el Vice presidente, General Domingo

(67) ARCE Y CASTILLERO. - Op. Cit. Págs. 74-75.

(68) IBIDEM. - Pág. 79.

Caicedo, quien nombró al General Espinar Comandante Militar del Istmo en reemplazo del Coronel Fábrega que ocupaba el puesto interinamente. Espinar era bolivariano y no estaba conforme con los proceder del gobierno del Sr. Mosquera, sustituto interino del Libertador. Apoyado por las masas populares de Panamá, y aprovechándose de los fermentos de desintegración que --- eran visibles e incontenibles en Venezuela y el Ecuador, declaró el Istmo separado de la Gran Colombia el 26 de Septiembre de 1830⁽⁶⁹⁾. Estos ante--- riores hechos nos hacen reflexionar que el primer movimiento separatista de Panamá tuvo la escasa duración de 75 días aproximadamente.

La segunda separación de Panamá tuvo lugar en 1831, cuando "El Coronel Venezolano Juan Eligio Alzuru instado éste por los enemigos de Espi--- nar, retuvo el poder aprisionando a su jefe, a quien luego envió al destierro. El comportamiento de Alzuru fue al principio satisfactorio; pero mal aconsejado empezó a cometer arbitrariedades que le malquistaron el apoyo del go--- bierno central. Entonces quiso Alzuru aprovecharse de la situación caótica -- del país y con la cooperación del pueblo panameño el 9 de julio de 1831 declaró al Istmo separado de Colombia. Pero alrededor de Herrera se reunieron - las más destacadas personas de Panamá y con la cooperación del General Fábrega, batió aquél al tirano en la Albina y en Río Grande. Preso Alzuru, fue fusilado con sus secuaces el 29 de agosto de 1831".

(69) ARCE Y CASTILLERO. - Op. Cit. Pág. 80.

Esta nueva separación del Istmo, habrá de durar únicamente 40 días - pues más adelante volvía a ser incorporado a la gran Colombia, la que por estas fechas cambio su nombre por el de la Nueva Granada.

El tercer intento de separación se dió en los años de 1840-41, cuando "Afloran los antiguos sentimientos separatistas de los panameños y los "padres de familia" resolvieron reasumir la soberanía local el 18 de noviembre de 1840. El 18 de marzo de 1841 se promulgaba la ley fundamental de separación, con la firma del presidente José de Obaldía, el vicepresidente Mariano Arosemena, el jefe superior del Estado, Agustín Arango, y el general Tomás Herrera".⁽⁷⁰⁾ Por su parte este movimiento independentista dura a su vez 13 meses, pero trajo como consecuencia en beneficio del Istmo que por primera vez se realizara la organización económica y política de la nación istmeña -- así como el inicio de las Relaciones Exteriores, dado que Costa Rica no sólo reconoció la Independencia de Panamá, sino que por gestiones de D. Pedro de Obarrio como Plenipotenciario, firmó un Tratado de paz con el gobierno istmeño. Una misión semejante fue mandada por éste a los Estados Unidos, pero su gobierno tardó para entrar en relaciones con el agente Confidencial, -- Sr. Guillermo Radcliffe.

Del análisis de los párrafos anteriores, se puede inferir que Panamá hasta antes de 1903, ya había tenido tendencia de convertirse en un miembro

(70) ARCE Y CASTILLERO. - Op. Cit. Págs. 81-82.

más de la comunidad internacional sobre todo si tomamos en cuenta que el espíritu del Bolívarismo ha de dejar flotando en el ambiente la idea de desarrollar una plena personalidad internacional por el pueblo Panameño.

Se encontraba en mente del pueblo realizar una coartada secesionista que más tarde fructificará con el apoyo condicionado de los Estados Unidos, - que vino a constituir el pago de un precio demasiado alto para lograr su independencia política.

b). - UNA IDEA FRANCESA PARA LA CONSTRUCCION DEL CANAL
PANAMEÑO.

Como consecuencia de no haber llegado a un entendimiento pleno entre los gobiernos de las Repúblicas de Colombia y los Estados Unidos para la primera concesión de la construcción del Canal de Panamá, el Senado de Bogotá se vió obligado el 17 de Mayo de 1878 a aprobar la firma del contrato Salgar-Wise, llamado también Ley 28, que concedía a la "Sociedad Civil Internacional del Canal Interoceánico" la exclusividad para la apertura del Canal y de su explotación por 99 años, destacando en su Art. 5o. la neutralidad del Canal. "El gobierno de la República declara neutrales; en todo tiempo, los puertos del uno y del otro extremo del canal y las aguas de éste, de uno al otro mar, y en consecuencia, en caso de guerra entre otras naciones, el tránsito por el canal, no será interrumpido por este motivo. Los buques mercantes y los individuos de todas las naciones del mundo podrán entrar en dichos puertos sin ser inquietados ni detenidos".
(71)

Poco después Napoleón Wise Presidente de la concesionaria antes señalada decide en ese mismo año traspasar sus derechos a la "Compañía Universal del Canal Interoceánico"; que presidía el Conde Fernando de Lesseps, --

(71) MEDINA CASTRO MANUEL. - Historia de un Latrocinio: El Canal de Panamá. - Editorial Diógenes, S. A. - Abril de 1973, Méx. - Pág. 30.

quien fuera inspirador y realizador de otra obra gigante: Canal de Suez el ---
cual unió las aguas del Mar Mediterráneo con las del Mar Rojo, separando a
su vez el Asia de Africa, obra que concluyó el 20 de Noviembre de 1869. Por
dicho triunfo Francia le concedió la "Gran Cruz de la Legión de Honor" y la
sociedad de geografía de París un premio en efectivo de 100,000 Francos. --
Después del éxito del Suez, al conjuro del nombre de Lesseps la burguesía --
francesa no vaciló en ofrecer sus capitales así como la pequeña burguesía la
cual volcó sus ahorros en las acciones de la nueva empresa, "Lesseps era --
un visionario y su voluntad correspondía a la de un hombre de acción. Por --
eso fué que cuando todavía no se marchitaban en su frente los laureles de ---
Suez, inició una vigorosa campaña para la apertura del Canal de Panamá, ---
siendo secundado en tal empeño por toda la prensa francesa. Para entonces -
(1879), las crecientes demandas del comercio y del tránsito marítimo hacían
necesaria una ruta expedita, a la manera del Canal africano-asiático, en el -
continente americano. Por otra parte, las ambiciones imperialistas de Ingla-
terra, de Estados Unidos y de la misma Francia, le daban valor de actuali--
dad al Canal de Panamá, en proyecto de varios siglos atrás. De esas circuns-
tancias Lesseps sacó partido, allegándose la simpatía de fuertes sectores de
opinión y las aportaciones en metálico del pueblo francés, que en él confiaba.
(72)
Su sola personalidad era garantía de venturoso éxito".

(72) GARCIA RUIZ RAMON, - El Canal de Panamá, - Una Epopeya de nuestro
siglo. - Síntesis histórico geográficas, - S. E. P. 1945. - Pág. - 65.

Si bien es cierto que la celebración del Contrato Salgar-Wise en 1878 hizo peligrar la posición Norteamericana respecto del Monopolio que deseaba para abrir la vía, también lo es que el gobierno Francés tuvo que explicar -- que no estaba ligado en forma alguna a la empresa así tenemos que "Washington reaccionó dispuesto a todo. De pie en la mitad del camino, no permitiría que el Canal no fuese suyo. Europa no tenía derecho a interferir los intereses norteamericanos. ¿Dónde estaba Monroe?. ¿Se podía pisotear impunemente - su sacra memoria?. El mismo año 1880, el Secretario de Estado Evarts propuso al ministro colombiano en Washington, general Santo Domingo Villa, un tratado complementario del de 1846: todas las concesiones y los privilegios - concedidos o que se concedan por los Estados Unidos a Colombia con el objeto de asegurar la construcción de un canal interoceánico a través del Istmo de Panamá, quedarán sujetos a los derechos adquiridos por los Estados Unidos - de América en virtud de la garantía dada por ellos en el artículo 35 del Tratado del 1846, y no se concederá ningún privilegio por Colombia sin consentimiento de los Estados Unidos. Evarts pretendía, además, que se permitiese a su gobierno fortificar las entradas del canal".

(73)

Independiente a la problemática política a mediados de 1883 la zona -- del canal era un hervor de gentes y máquinas ya que "En Colón se ha limpiado la bahía. En Gorgona se han comenzado las excavaciones a mano. En Culibra, el punto más alto de la ruta, la excavación ha alcanzado ya la profundi--

(73) MEDINA CASTRO MANUEL. - Op. Cit. Pág. 31.

dad prevista. Para octubre se completan 74 kilómetros, 10,000 hombres y 80 excavadoras de vapor habían movillizado 2,500 000 metros cúbicos de tierra, - Sin embargo, en abril de 1885 no alcanzaban todavía la décima parte del total calculado".⁽⁷⁴⁾ Por mala administración y exceso de toda clase la Compañía fracasó a pesar que se prorrogó 2 veces la concesión. En 1890 y 1893 no ---- habían podido salvar la empresa de Lesseps, tornándose los rostros entusias- tas por escépticos y pesimistas, cundiendo la desconfianza, llegando la situa- ción a ser desesperada. Bajo tales circunstancias la compañía tuvo que sus- pender los pagos, declarándose en quiebra, y los accionistas, que no eran -- los grandes negociantes de Francia sino empleados, agricultores, pequeños - industriales, gente del pueblo, y todos reunidos reclamaron por medio de la prensa, en las asambleas, y en los tribunales se investigase y enjuiciase a - los miembros prominentes de la compañía y especuladores, teniendo estos -- que pagar en la cárcel su mala fe y pillería. Así tenemos que. "El parlamen- to francés pidió el enjuiciamiento de los culpables. Entonces salieron a la luz fraudes, sobornos, cohechos, malversaciones. Por las páginas del proceso - desfilaron ministros, diputados, individuos de la Legión de Honor, banque- -- ros, periodistas. Hubo un suicidio, como era de rigor. El del barón de Rei- nach, enlace entre la prensa venal, que silenció por largos meses la banca- -- rrota, y la empresa. Clemenceau y algunos de sus amigos abandonaron largo tiempo la escena política. Al año siguiente estalló el "affaire Dreyfus". En -

(74) MEDINA CASTRO MANUEL. - Op. Cit. Pág. 37.

Estados Unidos se inició otro proceso. El pez gordo allí era Thompson, el Ex (75) Secretario de Marina".

El resultado de estos enjuiciamientos era igual que si de improviso -- una pústula llena de humores y pestilencias se abriera ante los ojos de una espectante multitud, una fría impresión de desaliento, salpicando de lodo inmundo al idolo Fernando de Lesseps, por tan sonado fracaso pese a ello se le considera como el verdadero iniciador del Canal de Panamá, ya que el con su -- profundo optimismo señaló el camino a seguir ya que sin las experiencias obtenidas de la construcción del Canal de Suez y que el dejara escritos no dudamos que lo de Panamá se hubiera seguramente detenido por largo tiempo más, quedando de esta manera el camino franco para la Intervención Norteamericana en la yugular del Continente.

(75) MEDINA CASTRO MANUEL, - Op. Cit. Pág. 37.

c). - EL TRATADO HAY-PAUNCEFOTE DE 1901.

A finales del siglo XIX, se marca la hora final de la influencia británica en América, a más de la agresividad diplomática Norteamericana y las complicaciones de la política internacional, abrumándola de oscuros presagios, tornándose en bancarrota ruidosa, por lo que Inglaterra no tiene más remedio que batirse en retirada. El Departamento de Estado Norteamericano, persuade al Foreign Office de la necesidad de un acuerdo final que consagre la renuncia británica,

Presionado por la Nación que consideraba urgente construir por cualquier lugar de América el Canal, el gobierno Norteamericano gestionó con el de la Gran Bretaña la derogación del tratado Clayton-Bullwer, de 1850, que establecía:

- 1o. - Una solución amistosa entre ambas potencias,
- 2o. - La renuncia a sus mutuas pretensiones de control de las vías marítimas,
- 3o. - Formulando una delimitación de barreras a sus voraces apetitos.

A través de la formula "Canal libre entre mares libres" este tratado se firma el 19 de abril de 1850, estructurado en 9 artículos, siendo el más interesante el artículo 1o. que dice "Los Gobiernos de los Estados Unidos y de

la Gran Bretaña declaram aquf que ni uno ni otro obtendrán jamás, ni mantendrán para sí ninguna intervención exclusiva sobre dicho canal; ninguno de --- ellos erigirá jamás ni mantendrá fortificac*ión* alguna a su mando ahf, ni en las regiones vecinas; y ambos se abstendrán de ocupar, fortificar, colonizar, asumir o ejercer dominio alguno sobre Nicaragua, Costa Rica, la costa Mosquitia, o parte alguna de la América Central, y ninguno de los dos hará uso de protecc*ión* alguna, ni de alianza para fines de erecc*ión* o conservac*ión* de fortificaciones, ni de ejercer dominio sobre ellas; con el fin de adquirir o monopolizar, directa o indirectamente, derechos o ventajas en relac*ión* con el comercio o la navegac*ión* a través del mencionado canal, que no se brinden, en los mismos t*érminos*, a los ciudadanos o súbditos de la otra". (76)

Lo anterior vendrá cristalizándose en el tratado llamado Hay-Pauncefote de 1901, por el que los Estados Unidos sin trabas de ninguna clase, ni asociac*ión* con ninguna nac*ión* podrían construir "el canal americano, con dinero americano y en el suelo americano". Destacan entre todos sus artículos el primero, el cual abrogaba pura y simplemente el tratado Clayton-Bullwer. El segundo establecía que los Estados Unidos construirían o harían construir la poses*ión* y el goce de todos los derechos inherentes a la obra. El tercero declaraba la neutralizac*ión* de el Canal, adoptando las reglas de la Convenc*ión* de Constantinopla del 28 de Octubre de 1888, para la libre navegac*ión* del

(76) SELSER GREGORIO, - El Rapto de Panamá, - Editorial Granica S. A. --- 2a, Edic*ión*, Buenos Aires Argentina, - Pág. 72.

Canal del Suez.

Ahora, el paso inmediato era abrir el Canal pero por donde ¿por Panamá? ¿Por Nicaragua? existiendo una fuerte corriente de simpatía para la construcción del Canal por Nicaragua. Aquí, las razones eran las siguientes: que el trayecto de costa a costa de los Estados Unidos sería más corto por Nicaragua que por Panamá; que este canal estaba bastante adelantado y que la maquinaria para su construcción era de manufactura Europea, en tanto que en las obras por Nicaragua se utilizarían brazos y maquinaria americanos y esto propendería al desarrollo de la industria y economía de los Estados Unidos; que existía una concesión a los franceses, cuyos derechos había que comprar y Nicaragua estaba por su parte dispuesta a otorgar inmediatamente la concesión correspondiente, si el Canal se abría por su territorio.

Pero había una razón de mayor peso o sea el costo de la construcción si este se hiciera por Nicaragua, ya que "La comisión legislativa que era presidida por el Almirante Walker fuera encomendada por el Presidente McKinley para dictaminar finalmente por cuál de las dos probables rutas debía optarse, informó que el costo de un canal que pasase por Nicaragua sería de 189.864,062 dólares, en tanto que el de un canal que pasase por Panamá sería de 253.374,378 dólares: 144.322,358 dólares por los trabajadores de construcción, o sea menos que el canal por Nicaragua pero a esa cifra había que agregar 109,141,000 dólares con destino a los accionistas franceses por la transferencia de los derechos. La comisión calculó que esos derechos en realidad no valían más de 40 millones de dólares. El almirante Walker se expi-

dió, pues, en favor de la ruta por Nicaragua como lugar más conveniente para ser excavado, en lo cual le acompañaba todo el sector metalúrgico norteamericano, ya que las perspectivas de vender maquinaria eran mayores que en el caso de que se decidiese elegir a Panamá, donde buena parte de la zanja es ta ba exc av ada y a ún era ú til la ma qu ina ria de or igen eu ro peo l lev ada por la - em pre sa fr an ce sa".
(77)

Desde entonces el gobierno Norteamericano se inclinó a la terminación de la obra empezada por los franceses y la ruta de Panamá se hizo el foco de la atención universal. La suerte del Istmo estaba favorablemente decidida, lo cual en gran parte se debió a las gestiones diplomáticas desarrolladas por la Legión Colombiana en Washington.

(77) SELSER GREGORIO.- Op. Cit. Pág. 121.

d).- EL TRATADO HERRAN-HAY DE 1903.

En consideración histórica es importante señalar que por la ley "Spooner" la cual fue elaborada por el Senador John Colt Spooner y aprobado por la mayoría del Senado el 26 de Junio de 1902, se autorizaba al ejecutivo, para adquirir de Colombia una faja de terreno de 10 millas de ancho a través del Istmo y construir por ella el Canal Interoceánico; para comprar los derechos de la compañía francesa en Panamá; para usar los créditos de 40,000,000 de dólares, para estas operaciones así como los trabajos de excavación, etc. -- etc. y en supuesto caso de que no pudiera el gobierno norteamericano ponerse de acuerdo con Colombia, quedaba facultado el Presidente para abrir negociaciones semejantes, con el gobierno Nicaraguense. Destacan de esta ley los artículos siguientes:

"I.- Autorízase al Presidente de los Estados Unidos para que, en nombre de ellos, adquiera mediante el pago de una suma, que no exceda de cuarenta millones de dólares, los derechos, privilegios, franquicias, concesiones, cesiones de tierra, derechos de tránsito, obras inconclusas, maquinaria y -- otras propiedades raíces, muebles y de ambas clases combinadas, sea cual fuere su naturaleza y su nombre, y la Compañía Nueva del Canal de Panamá, -- siempre que pueda obtenerse un título satisfactorio de todas esas propiedades.

II.- Autorízase asimismo al Presidente para adquirir de la República de Colombia, el dominio perpétuo de una faja de tierra, en territorio colombiano, de diez millas de ancho, medidas del Mar Caribe hasta el Océano Pací-

flico y el derecho de usar y disponer de las aguas de esa región, y de excavar, construir y mantener perpétuamente, así como también la jurisdicción sobre la misma faja y los puertos extremos de ella, para dictar las providencias y reglamentos de policía y de higiene que fueren necesarios para conservar el orden y la salubridad públicas y para establecer los tribunales judiciales que convengan establecer allí y que fueren necesarios para la ejecución de tales providencias y reglamentos.

III. - Una vez que el Presidente haya adquirido un título satisfactorio a las propiedades de la Compañía Nueva del Canal de Panamá conforme al Artículo I que antecede, y haya obtenido de la República de Colombia, mediante convenio, el dominio sobre las tierras necesarias, conforme al Artículo II, queda autorizado para pagar por aquellas propiedades cuarenta millones de pesos a la misma Compañía y a la República de Colombia, la suma que se hubiere ajustado.

IV. - Si dentro de un plazo razonable y en condiciones aceptables el Presidente no pudiere adquirir propiedades de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, entonces, y adquirido que haya de Costa Rica y de Nicaragua, --- hará excavar y construir un Canal para buques y una vía acuática desde un -- punto de la costa del Mar Caribe, cerca de Grytown, por el Lago de Nicaragua, hasta un punto cerca de Brito, en el Océano Pacífico".⁽⁷⁷⁾

(77) SELSER GREGORIO. - Op. Cit. Págs. 124-125.

También por parte del gobierno Colombiano en favor de la construcción del Canal interoceánico a través del Istmo de Panamá, resaltaré la labor diplomática del Dr. Carlos Martínez Silva, quien desempeñaba el cargo de Ministro plenipotenciario en Washington. De acuerdo con las instrucciones que recibió el 12 de enero de 1901, ya se le indicaba:

"Usfa está penetrado de la necesidad de procurar, por todos los medios que estén al alcance y dentro de las facultades del gobierno, que se adopte definitivamente el Istmo de Panamá para la apertura del canal interoceánico.

Conseguir esto, en las mejores condiciones para la República, es el objeto principal de la honrosa misión que el Poder Ejecutivo ha confiado a Usfa. Es muy probable que el gobierno norteamericano haga a Usfa exigencias extraordinarias, de las cuales Usfa naturalmente irá dando oportunamente aviso al gobierno".
(78)

Es importante destacar el memorandúm que remitiera a Bogotá el ministro Martínez Silva, con fecha 25 de Junio del mismo año, en el cual expresaba entre otras observaciones la siguiente: "Otra contingencia que pudiera también presentarse, sería la de que el Gobierno de los Estados Unidos, a quien tanto se teme hoy en Colombia por sus tendencias imperialistas y absor

ventes, resuelto a adquirir la Vía de Panamá y a impedir que ese Canal se abra por los europeos, fomentara -bajo mano- las impaciencias y el descontento de Panamá, y promoviera allí un movimiento separatista, primero, y de anexión luego, a la Unión norteamericana, ¿Cómo podría estorbarlos el Gobierno de Colombia? Recordemos que el Acta de anexión de Texas a los Estados Unidos fue suscrita por cincuenta y tres individuos solamente; recordemos que en Panamá existen de tiempo atrás muy poderosos elementos norteamericanos; recordemos que el inglés es allí lengua muy generalizada; y recordemos finalmente que en Panamá existen siempre gérmenes de descontento -- respecto del gobierno del interior, y que para aquella sección de la República la obra del Canal es algo como la tierra prometida. Contemos también con la inestabilidad de la paz en Colombia, y no perdamos de vista que un nuevo movimiento revolucionario en el Istmo podría determinar la inmediata ocupación del territorio por fuerza de los Estados Unidos, siempre en perspectiva de la obra que ellos necesitan".
(79)

En lo referente a la actitud que tomaría el Departamento de Panamá -- resultó ser una profecía en parte tal y como lo demuestran los acontecimientos de noviembre de 1903.

En Marzo de 1902 es sustituido Martínez Silva por el Dr. José Vicente Concha, siendo instruido por el Ministro de Relaciones Exteriores con las --

(79) SELSER GREGORIO. - Op. Cit. Págs. 139-140.

mismas instrucciones dadas a Martínez Silva pero haciendoséle hincapié de que procure por todos los medios que estén a su alcance y dentro de las facultades del gobierno que se adopte definitivamente el Istmo de Panamá para la apertura del canal interoceánico. Lo anterior sin menoscabo de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

"Concha presentó sus credenciales el 8 de Marzo de 1902. Tenía las siguientes instrucciones de su gobierno:

- 1o) Los baldíos que Colombia ha cedido a la Compañía del Canal y del Ferrocarril, deben volver a la República, - lo mismo que las islas de la bahía de Panamá;

- 2o) La soberanía de Colombia sobre la zona del Canal debe mantenerse inalterable y, por lo tanto, las funciones de vigilancia norteamericana restringirse, limitándose al mantenimiento del orden y la disciplina entre los empleados y obreros y suprimiendo toda jurisdicción para castigar con prescindencia de las autoridades colombianas;

- 3o) Suprimir los tribunales norteamericanos en la zona, para la rama civil, y toda jurisdicción extranjera para lo criminal;

- 4o) Suprimir la exención de impuestos concedida a las propiedades de los empleados del canal;
- 5o) Los Estados Unidos pagarán las expropiaciones y no Colombia, como se establecía en las bases;
- 6o) Las propiedades raíces que adquieran los Estados Unidos estarán sometidas a las leyes como si fueran de particulares;
- 7o) Las fuerzas norteamericanas que defiendan el Canal en un caso dado, se retirarán apenas lleguen las colombianas;
- 8o) Se limitará la prórroga para construir el canal a doce años, y se establecerá la caducidad con reversibilidad, y
- 9o) Se establecerán las siguientes compensaciones pecuniarias: siete millones de dólares al contado, una suma anual como cánon de la concesión, la cancelación de 2,500,000 pesos de bonos del Ferrocarril de Panamá, y el pago sin descuento de las acciones de Colombia en la empresa del Canal.

El 31 de marzo de 1902, Concha hacía al Departamento de Estado la primera proposición formal o proyecto de tratado. Un día después, Concha -

escribía al Ministerio de Relaciones Exteriores colombiano".

El movimiento revolucionario que estallará mas adelante en Colombia, ha de permitir que los revolucionarios se lanzen contra Panamá invadiendo las líneas del ferrocarril, por lo que el gobierno norteamericano como justificación opta por enviar tropas las cuales desembarcaron en Panamá, cometiendo una serie de atropellos, mismos que motivan la protesta del gobierno Colombiano, así como la renuncia del Ministro José Vicente Concha el cual se niega a seguir discutiendo lo relacionado con el Canal, haciendo entrega el día 28 de noviembre de la legación a su secretario Dr. Tomas Herran, quien fué acreditado el 11 de Diciembre de 1902 con poderes de Ministro diplomático para la continuación de las negociaciones referentes al Canal.

Se le instruyó que debía obtener 10,000,000 de dólares al contado y 600,000 de renta anual, pero que todo tratado que firmase debería contener la cláusula de que el mismo quedaba sujeto a la ratificación del Congreso Colombiano.

Después de haber tenido cinco conferencias con el Secretario de Estado Hay, ha de obtener un pago inicial de 7,000,000 de dólares con una anualidad de 100,000 dólares a partir de los primeros 14 años, o la alternativa del pago inicial de 10,000,000 de dólares y un pago anual de 10,000 dólares desde igual término. Colombia no acepta esta oferta exasperando a Roosevelt quien

presionó de diversos modos a Herrán por su intermedio en Colombia. Así --
"El 30 de diciembre el Secretario de Estado Hay lo apremiaba para que se de-
cidiera, y el 3 de enero de 1903 le era formulada esta propuesta: "Conviénese
en que, concluido que hubiere sido el Canal, si las circunstancias parecieren
justificar un aumento de la anualidad antes mencionada, los dos gobiernos, --
por mutua iniciativa, pueden discutir el punto por medio de una negociación -
(81)
diplomática".

Herrán transmitió el mismo día la propuesta a Bogotá, recibiendo la si-
guiente respuesta fechada el 10 de enero: "Trabaje usted por obtener mejo--
res ventajas pecuniarías y por reducir el tiempo de comenzar a percibir ren-
ta. Si esto no es posible y usted ve que se puede perder todo por el retardo, -
(82)
firme el tratado".

En virtud de este ultimatum y atendiendo a la anterior autorización el
día 22 Herrán firmaba con Hay el tratado que llevaría históricamente el nom-
bre de ambos, a pesar de no haber obtenido las condiciones que se le había or-
denado realizar, enviando un cablegrama en el cual justificaba la situación, -
correspondía ahora al Congreso de Colombia dar resolución definitiva a este
tratado.

(81) SELSER GREGORIO, - Op. Cit. Pág. 147.

(82) IBIDEM, - Págs. 147-148.

PRINCIPALES ARTICULOS DEL TRATADO HERRAN - HAY

"El 22 de enero de 1903 se suscribe el tratado Hay-Herrán por el ---
cual Colombia autoriza a la "Compañía Nueva del Canal de Panamá" vender -
al gobierno de los Estados Unidos sus derechos y propiedades en el istmo y -
concede a aquél la exclusividad para la construcción del canal.

El Gobierno de Colombia autoriza a la Compañía
Nueva del Canal de Panamá para vender y traspa
sar a los Estados Unidos sus derechos, privile-
gios, propiedades y concesiones, como también
el ferrocarril de Panamá. (Art. 1o.)

Los Estados Unidos tendrán derecho exclusivo -
durante el término de cien años, prorrogables,
a la exclusiva y absoluta opción de los Estados -
Unidos, por períodos de igual duración, mien---
tras así lo deseen, para excavar, construir, con-
servar, explotar, dirigir y proteger el canal ma-
rítimo, con o sin exclusas, del Atlántico al Pací-
fico, a través del territorio colombiano, . . tam-
bién tendrán los mismos derechos para cons----
truir, conservar, explotar, dirigir y proteger el
ferrocarril de Panamá (art. 2o.).

Para que el gobierno de los Estados Unidos pue-

da ejercer los derechos y privilegios concedidos por este tratado, la República de Colombia concede a dicho gobierno el uso y dirección por el término de cien años, prorrogables a la exclusiva y absoluta opción de los Estados Unidos, por periodos de igual duración, mientras así lo desee, de una Zona de terreno a lo largo del Canal que se abra, de cinco kilómetros de ancho a cada lado de la vía, medidas desde la línea central de ella. También el derecho de usar y ocupar el grupo de pequeñas Islas en la bahía de Panamá, Perico, Naos, Culebra y Flamenco. El territorio comprendido en éste sería neutral y los Estados Unidos continuarían garantizando aquella neutralidad y la soberanía de Colombia, según el mencionado tratado. (Art. 3o.)

Los derechos y privilegios concedidos a los Estados Unidos por los términos de esta Convención no afectarán la soberanía de la República de Colombia sobre el territorio dentro de cuyos límites habrán de ejercerse tales derechos y privilegios. El gobierno de los Estados Unidos reconoce en un todo esta soberanía, y rechaza toda pretensión de menoscabarla de manera cualquiera -

o de aumentar su territorio a expensas de Colombia o de cualquiera de las Repúblicas hermanas de Centro o de Sur América; pues desea, por el contrario, robustecer el poder de las Repúblicas en este Continente y promover, desarrollar y -- conservar su propiedad e independencia, (Art. 4o.)

Prescribía que Colombia autorizaba a los Estados Unidos para construir y mantener en cada -- una de las bocas y términos del proyectado Canal un puerto, los que una vez establecidos se declararían libres. (Art. 5o.)

No se impondrá contribuciones nacionales, municipales, departamentales ni de ninguna clase sobre el Canal, a los buques que sobre él transiten ni sobre las instalaciones y dependencias del canal y del ferrocarril. (Art. 9o.)

Los Estados Unidos tendrán autoridad para proteger y dar seguridad al Canal, así como a los ferrocarriles y demás obras auxiliares y dependencias y para conservar el orden y la disciplina entre los trabajadores y otras personas que concurren a aquella región y para dictar y hacer cum-

plir los reglamentos de policía y de sanidad que se juzguen necesarios para la conservación del orden y de la salud pública... los Estados Unidos podrán establecer tribunales judiciales que tendrán... exclusiva jurisdicción en dicha zona de todas las controversias que se susciten entre ciudadanos de los Estados Unidos y entre ciudadanos de estos y de otros países, con excepción de los de la República de Colombia... Tribunales mixtos, colombo-norteamericanos, tendrán exclusiva jurisdicción... de todas las controversias que se susciten entre ciudadanos de Colombia y de los Estados Unidos, y entre otros ciudadanos que no sean de Colombia y de los Estados Unidos... (Art. 13o.)

El Canal, una vez construido, y las bocas que le dan entrada, serán perpetuamente neutrales, y estarán abiertas en conformidad... con todas las estipulaciones del Tratado celebrado el 18 de Noviembre de 1901 entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña. (Art. 16o.)

La República de Colombia renuncia y cede a los Estados Unidos la participación que pudiera co-

rresponderle en los productos futuros del Canal fijados por el art. XV del Contrato de concesión con Lucien N. B. Wyse, del cual hoy es dueña - la Compañía Nueva del Canal de Panamá, y todos los derechos y reclamaciones de naturaleza pecuniaria provenientes de dicha concesión o -- que provengan de las concesiones a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, o de cualquiera prórroga o modificación de dichas concesiones.... (Art. 22o.)

Si llegare a ser necesario en algún tiempo el empleo de fuerza armada para seguridad y protección del Canal, o de los buques que de él se sirvan, o de los ferrocarriles y de otras obras, la República de Colombia se compromete a hacer uso de la necesaria para tal objeto, según las -- circunstancias; pero si el Gobierno de Colombia no pudiere atender eficazmente a este compromiso, el de los Estados Unidos, con el consenti---miento o a solicitud del de Colombia, o del Mi---nistro de ella en Washington o de la autoridad local, civil o militar, empleará la fuerza necesaria para este solo objeto... En casos excepcionales, sin embargo... el Gobierno de los Esta-

dos Unidos queda autorizado para obrar en el --
sentido de su protección sin necesidad del con--
sentimiento previo del Gobierno de Colombia...

(Art. 23o.)

Como precio o cánon del derecho de uso de la Zo
na concedida en esta Convención... así como --
por los derechos de propiedad del ferrocarril de
Panamá, y por la anualidad de doscientos cin--
cuenta mil dólares oro que Colombia deja de co--
brar del mismo Ferrocarril, así como en com--
pensación de los demás derechos, privilegios y
exenciones otorgadas a los Estados Unidos... el
Gobierno de los Estados Unidos se obliga a pagar
al de Colombia la cantidad de diez millones de -
dólares en oro americano, al canjearse las rati
ficaciones de esta Convención... y luego la can
tidad anual de doscientos cincuenta mil dólares
en oro americano, durante la vida de esta Con--
vención, a contar después de transcurrir nueve
años de la fecha últimamente citada... Pero nin--
guna demora ni diferencia de opinión a este artí--
culo afectará o interrumpirá la plena operación
y efecto de esta Convención para otros respectos.

(Art. 25o.)

Se disponía que una vez firmada esta Convención por las partes contratantes, será ratificada en conformidad con las leyes de los respectivos países, cláusula ésta que subrayamos por la importancia que tendrá en los acontecimientos que pocos meses después sobrevendrían. (Art. 28o.) (83)

Es importante hacer destacar la cláusula XXVIII del citado documento por la importancia que tendría en los acontecimientos que meses después sobrevinieron como lo fue la indignación que provocó en Colombia, al conocer los términos del citado Tratado. Por su parte el Senado norteamericano lo aprobó por 77 votos a favor y 5 en contra, en su sesión extraordinaria del 17 de marzo. En cambio el gobierno de Colombia dio largas a la ratificación del Tratado provocando con esta actitud que el gobierno norteamericano emitiera a través de su representante en Colombia una serie de amenazas "Tengo en cargo de poner en conocimiento de Su Excelencia, si el caso llega, que todo lo relacionado con este negociado se encuentra comprendido en la Convención, recientemente firmada entre Colombia y los Estados Unidos, y que toda modificación sería violatoria de la ley Spooner y por consiguiente inadmisibles". (84)

Olvidando con esto los norteamericanos que tal ley tenía fuerza legal para ellos pero nunca para Colombia la cual era y es un Estado soberano y no una

(83) MEDINA CASTRO MANUEL. - Op. Cit. Págs. 42, 43 y 44.

(84) SELSER GREGORIO. - Op. Cit. Pág. 153.

colonia de ellos,

Empero la más grande amenaza sin duda fue la emitida el día 13 de Junio del mismo año a través del representante en Bogotá, el cual decía "He recibido instrucciones de mi gobierno por cable, en el sentido de que el gobierno de Colombia, según las apariencias, no aprecia la gravedad de la situación. Las negociaciones del canal de Panamá fueron iniciadas por Colombia y fueron insistentemente solicitadas de mi gobierno por varios años. Las proposiciones presentadas por Colombia, con pequeñas modificaciones, fueron finalmente aceptadas por nosotros. En virtud de este convenio, nuestro Congreso revocó su decisión anterior y se decidió por la vía de Panamá. Si Colombia ahora rechaza el Tratado e indebidamente retardara su ratificación, las relaciones amigables entre los dos países quedarán tan seriamente comprometidas, que nuestro Congreso en el próximo invierno tendría que adoptar pasos que todo amigo de Colombia sentiría con pena".

(85)

Es notable este comunicado por la cantidad de afirmaciones falsas que contiene, si tomamos en cuenta que en primer lugar las negociaciones no habrían sido iniciadas por Colombia sino por la "Compañía del Canal de Panamá" y por intermedio de Bunau-Varilla. En segundo lugar si realmente las enmiendas del tratado eran "ligeras modificaciones" ¿porqué los Estados Unidos exigían su adopción?, y en tercer lugar el cambio de Nicaragua a Panamá

había sido aprobado por el Congreso norteamericano debido a las actividades de Bunau-Varilla y por temor a perturbaciones volcánicas en Nicaragua y la más importante para los norteamericanos era que la ruta de Panamá era más barata en caso de comprar los derechos a los franceses en 40,000,000 de dólares y a pesar de estas amenazas iniciadas las sesiones, el senado en su casi totalidad se manifestó contrario a la negociación secundado por la prensa colombiana y la opinión de la mayoría de el departamento de Estado. La discusión en el Senado colombiano del multicitado Tratado duró hasta el 12 de Agosto de 1905, fecha en que el Tratado Hay-Herrán fue encarpetaado por falta de aprobación o ratificación en una votación unánime del organo Constitucional -- competente del Edo. Colombiano, pese a todas las amenazas de Washington.

e).- PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMA EN 1903.

El sentimiento del pueblo así como de los representantes del Istmo se sintió herido en su susceptibilidad nacionalista por la determinación tomada -- por el Congreso Colombiano al rechazar la aprobación al tratado Herrán-Hay, motivó que estos se vieran obligados a cumplir con las amenazas de separarse de la República, mismas que fueron manifestadas y justificadas por el representante de la provincia de Panamá enviando a Washington a los delegados Manuel Amador Guerrero y Ricardo Arias para entrevistarse con todas y cada una de las personalidades políticas y de la banca privada, que pudieran brindarles el auxilio económico y militar que su movimiento revolucionario requería, para lograr su independencia de Colombia y conseguir de paso, en base a esta la firma de un tratado en virtud del cual se concluyera la construcción -- del Canal Interoceánico, que eran de vital importancia para la existencia misma de Panamá.

Por su parte Bunau-Varilla actuando por su cuenta propia, temeroso -- de perder su capital al ver que no se verificó la ratificación del multicitado -- Tratado, intrigó ante Hay y Roosevelt fomentando la revolución que iría a --- agregar a América una nueva República. Para su ventura se encontró accidentalmente con el representante de Panamá Amador Guerrero, quien le expusiera la razón y los motivos de su estancia en Washington y aprovechando Bunau-Varilla las amistades políticas, económicas y diplomáticas con el gobierno de Norteamérica logró el 9 de Octubre de 1903 entrevistarse con el Presidente --

Roosevelt tal y como lo expreso en sus memorias "Iniciamos la conversación hablando de "Le Matin". Yo buscaba una ocasión para encaminarla hacia el asunto Panamá, cuando mfster Loomis -subsecretario de Estado citó entre - las publicaciones históricas de "Le Matin" la del bordereau del asunto Dreyfus.

Ya tenfa el puente.

-El capitán Dreyfus -interrumpí- no ha sido la única víctima de las pa siones de la miserable política. Panamá es otro caso.

-Ah, sí, es verdad; usted, señor Bunau Varilla, se ha ocupado mucho en los asuntos de Panamá. ¿Y qué piensa usted de lo que pueda hacerse para - salir del paso en las circunstancias actuales?

-El momento era propicio, (continúa Bunau Varilla) y lancé la sonda. - Después de haber reflexionado un instante, pronuncié solo estas palabras:

-Señor Presidente, una revolución.

-¡Una revolución! -repitió él maquinalmente. Después se volvió hacia mfster Loomis, que permanecía de pie, impassible, y dijo a media voz, como hablando consigo mismo: ¡Una revolución! ¿Sería posible? ¿Pero si estalla- ra, qué sería del plan que habíamos formado?

-Naturalmente guardé silencio, ocultando el júbilo que me causaba la interrogación del Presidente. El se dominó, y me dijo: por qué piensa usted - esto? . No había ningún interés en ir más lejos, y contesté: Consideraciones

generales y particulares, señor Presidente. Como usted sabe, el estado revolucionario es endémico en el Istmo. Hay casi la seguridad de que una enfermedad endémica estalla cuando llegan a su máximum las circunstancias favorables para su desarrollo. Colombia decreta la ruina del Istmo. La gente de -- allí no lo sufrirá sin protestar a su modo, y su modo es la revolución. Por -- otra parte, yo tengo datos especiales que apoyan estas consideraciones generales.

-La conversación con el Presidente acababa de reunir todos los elementos que necesitaba para la acción",
(86)

Terminando esa entrevista Bunau Varilla salió optimista considerando que estaba resuelta la construcción del Canal por Panamá tan seguro se encontró de esto como si un contrato solemne hubiera sido firmado. De hecho, eso acababa de suceder.

Volviéndose a entrevistar con Amador Guerrero el día 13 de octubre - en Nueva York, con la finalidad de fijar la fecha del golpe, la aportación económica y militar así como los datos técnicos necesarios, para llevar por feliz camino el movimiento revolucionario, "Al día siguiente de su entrevista -- con Hay, Bunau-Varilla se encuentra nuevamente con Amador en Nueva York, en el cuarto 1162 del hotel "Waldorf-Astoria", el cual, según su expresión fehaciente, "merece ser considerado como la cuna de la República de Panamá".

Allí se estableció en principio que la fecha del estallido de la revolución sería el 3 de noviembre siguiente día de elecciones en los Estados Unidos. Bunau-Varilla había pensado en todos los detalles, según lo refiere: Yo había preparado la proclama de independencia, un plan metódico de operaciones milita--res, así como los arreglos para la defensa del Istmo, que debía efectuarse - durante los tres primeros días; y finalmente un Código cifrado que permitie--ra la correspondencia secreta entre Amador y yo. La Constitución de Cuba, - que había sido redactada por hombres de alto talento jurídico, iba a ser el modelo de la Constitución de Panamá; sólo faltaba el modelo de la bandera de la nueva República.

De esto último se encargaría hacendosamente la esposa de Bunau-Varllla, confeccionando una enseña sobre el modelo de los Estados Unidos; sólo - que el color blanco fue substituido por el amarillo y que en lugar de las estrellas distribuidas sobre el plano azul había dos soles amarillos unidos por una ⁽⁸⁷⁾ banda del mismo color, que representaba a los continentes".

Respecto a la cantidad de 6,000,000 de dólares que consideraba Ama-dor Guerrero, Bunau-Varilla le replicó que esta era excesivo, imposible de - conseguir y sobre todo innecesario, que lo más que le podría proporcionar serían 100,000 dólares para los gastos que cubrirían el pago de las tropas, a - lo que Amador se vió obligado a aceptar.

Bunau-Varilla habfa entregado dicha cantidad con la seguridad de que esa inversi3n estaba garantizada ya que "el 16 de octubre, Bunau-Varilla reci**bf**a del Secretario de Estado Hay, seguridades precisas: La revoluci3n de Panam**á** no nos coger**á** desprevenidos. Se han dado 3rdenes en el Pac**íf**ico para -
(88)
que la fuerzas navales norteamericanas vayan acerc**á**ndose al Istmo". En su 3ltima entrevista con Amador le manifiesta que debe este partir a Panam**á** el d**í**a 20 de octubre a donde deber**á** llegar el d**í**a 27 advirti**é**ndole "Colombia - ha estado reuniendo tropas en Cartagena bajo las 3rdenes del general Tobar, - las cuales pueden desembarcar en cualquier momento en el Istmo. Lo que es posible hoy, puede ser imposible ma**ñ**ana. Usted debe actuar tan pronto lle**g**ue; el 3xito ser**á** el premio de la rapidez y la decisi3n, como sucede siempre en estos casos... Voy a darle hasta el 3 de noviembre como l**í**mite final de ac**ci**3n. Si ustedes no han llevado a cabo la revoluci3n en ese tiempo o antes, yo me considerar**é** libre de toda responsabilidad en los acontecimientos que sob**re**vengan despu**é**s".
(89)

La estrategia de la revoluci3n no fue complicada, resultando tal y como hab**í**a sido previamente programada; "As**í** tenemos que el 22 de octubre -- part**í**an de San Francisco el "Marblehead" y el "Mohican". Por el Caribe iban el "Boston", el "Dixie", el "Atlante" y el "Nashville", rumbo a Kings**to**n por

(88) MEDINA CASTRO MANUEL. - Op. Cit. P**á**g. 48

(89) SELSER GREGORIO. - Op. Cit. P**á**g. 186.

de pronto. Llegaron a Colón la tarde del 2 de Noviembre.

El comandante del "Nashville" recibió órdenes de la Secretaría de Ma
rina: "Mantengan tránsito libre y sin interrupción. Si el libre tránsito es --
amenazado por fuerza armada, ocupen la línea del ferrocarril. Impidan el deu
sembarco de cualquier fuerza armada con intentos hostiles.

En la mañana del 3 llegó a Colón la cañonera colombiana "Cartagena".
Trafa 500 hombres del batallón "Tiradores", con destino a Panamá, al mando
del general Tobar.

Al caer la noche, los insurgentes de Panamá detuvieron a Tobar y pro
clamaron la "Independencia".

El comandante del "Nashville", conforme a las instrucciones, impidió
que las tropas gubernamentales avanzaran de Colón a Panamá.

¡Así triunfó la "revolución"... !

Sin derramamiento de sangre...

El gobierno de Bogotá nada hizo por dominar a los traidores. Y hasta
desestimó el concurso de cien mil patriotas prontos a tomar las armas. La -
prensa norteamericana anunció sin reticencias el golpe separatista. Pero peor
aún que todo esto, el gobierno de Bogotá nombró gobernador de Panamá a Obal
da, senador de esa circunscripción, a sabiendas de que él propiciaba la sepau

(90)
ración".

La independencia de Panamá fue inmediatamente proclamada. La Revolución fue hecha sin derramar una sola gota de sangre, debiéndose fundamentalmente a la explosión unánime de la nación entera que rehusó continuar atada a Bogotá.

Pero siempre sucede con las naciones atadas por una larga opresión militar: esa revolución que pudo haberse verificado fácilmente desde el 27 de Octubre, cuando no hubiera encontrado obstáculos en su camino, se llevo acabo en presencia de las tropas del enemigo. Si esas tropas hubieran llegado - 24 horas antes nadie se hubiera movido. La República de Panamá habfa nacido de una comedia, Colombia no fue mutilada por el hierro sino por el oro; el -- istmo no fue arrancado, fue comprado por los norteamericanos ¿quien lo vendió? "El señor José Manuel Marroquín, ex-presidente de Colombia; él, habfa recibido de los americanos y de la Compañía francesa para hacer aprobar el Tratado Hay-Herrán, en el Congreso; él no soñó con la insurrección de los egclavos parlamentarios que habfa de oponerse a sus designios; no pensó que el Congreso rechazaría el proyecto; y, el Congreso lo rechazó; desconcertado - ante esta derrota, tan terrible como imprevista, urgido para devolver el oro recibido o entregar el Istmo, no tuvo el valor de desprenderse del dinero, y -
(91)
pactó la desmembración de la República".

(90) MEDINA CASTRO MANUEL. - Op. Cit. Págs. 49-50

(91) IBIDEM. - Pág. 55.

Finalmente, el día 4 de noviembre la municipalidad de Panamá convocó al pueblo para someter a su aprobación la declaración de Independencia, - documento escrito con anticipación para organizar un gobierno provisional,

TEXTO DEL ACTA DE INDEPENDENCIA DE PANAMA.

El texto del acta de Independencia de Panamá decía lo siguiente: "En - la ciudad de Panamá, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las tres de la tarde del día 4 de noviembre de 1903, se reunió, por derecho propio, el - - Concejo Municipal con la asistencia de los señores Concejales Atzpuru Rafael, Arango Ricardo M., Arias F. Agustín, Arosemena Fabio, Brid Demetrio H., Chiari R. José María, Cucalón P. Manuel J., Domínguez Alcide, Lewis Sa--- muel, Linares Enrique, McKay Oscar S., Méndez Manuel María y Vallarino Darfo, el Alcalde del Distrito y el Personero Municipal, y teniendo el exclusivo propósito de deliberar sobre lo más conveniente a la tranquilidad, al desarrollo y al engrandecimiento de los pueblos que constituyen la entidad etnográfica y política denominada Istmo de Panamá, se consideraron detenidamente - por los señores concejales Arias F., Arosemena, Chiari R., Brid, Cucalón - P., Atzpuru, Lewis y Linares los hechos históricos en virtud de los cuales el Istmo de Panamá por su propio estímulo y en esperanza de procurarse los amplios beneficios del Derecho y de la Libertad, desligó, el 28 de noviembre de 1821, sus destinos de los de España, y espontáneamente asoció su suerte a la de la Gran República de Colombia.

Hicieron reflexiones tendientes a establecer que la unión del Istmo -

con la antigua y moderna Colombia no ha producido los bienes que de ese acto se aguardaron, y en extensas consideraciones se hizo mención particularizada de los grandes e incesantes agravios que al Istmo de Panamá le han hecho en sus intereses materiales y morales, en todo tiempo, los gobiernos que en la Nación se han sucedido, ora en las épocas de la Federación, ora en las del Centralismo; agravios que en vez de ser atendidos y patrióticamente remediados por quienes debieron serlo, cada día se aumentan en cantidad y se agravan con persistencia y ceguera tales, que han desarraigado en los pueblos -- del Departamento de Panamá la inclinación que por pura voluntad tuvieron a Colombia, y demostrándoles que, colmada la medida de las querellas y pérdidas las esperanzas en el futuro, es el momento de desatar unos vínculos que los retrasan en cuanto tiende a la civilización, que ponen obstáculos insuperables al progreso y que, en suma, les produce infelicidad, contrariando y ---- haciendo completamente nugatorios, los fines de la sociedad política en que entraron movidos por la necesidad de satisfacer la obligación de prosperar en el seno del Derecho respetado y de la Libertad asegurada,

En virtud de las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Panamá, fiel intérprete de los sentimientos de sus representados, declara en forma solemne, que los pueblos de su jurisdicción se separan desde hoy, y para lo sucesivo, de Colombia, para formar con las demás poblaciones del Departamento de Panamá, que acepten la separación y se les unan, el Estado de Panamá, a fin de constituir una República, con gobierno independiente, democrático, representativo y responsable, que propenda a la felicidad de los nativos y de los demás habitantes del territorio del Istmo.

Para llevar a la práctica el cumplimiento de la resolución que tienen los pueblos de Panamá, de emanciparse del Gobierno de Colombia, en uso de su autonomía y para disponer de sus destinos y fundar una nueva nacionalidad, libre de poderes extraños, el Concejo Municipal del Distrito de Panamá, por sí y en nombre de los otros Concejos Municipales del Distrito, encomienda la administración, gestión y dirección de los negocios, transitoriamente y mientras se constituye la nueva República, a una Junta de Gobierno compuesta de los señores José Agustín Arango, Federico Boyd y Tomás Arias, en quienes, sin reserva alguna delega los poderes, autorizaciones y facultades necesarias, amplias y bastantes, para el satisfactorio cumplimiento del cometido - que en nombre de la Patria se les encarga.

Convocada la población de Panamá a Cabildo Abierto para someter a su sanción el Acuerdo que entraña la presente Acta, fue aprobada por unanimidad, después de haber presentado el juramento legal los ciudadanos designados para constituir la mencionada Junta de Gobierno.

Se dió por terminado este acto solemne, que para su validez y firmeza se firma por los dignatarios y demás miembros presentes de la Corporación: Demetrio H. Brid, R. Aizpuru, A. Arias F., Manuel J. Cucalón P., Fabio -- Arosemena, Oscar M. McKay, Alcides Domínguez, Enrique Linares, J. M. - Chiari M., Darío Vallarino, S. Lewis, Ricardo M. Arango, Manuel M. Méndez, El Secretario del Concejo, Ernesto J. Goti".
(92)

Resumiendo, podríamos expresar que aun cuando en Panamá hubo varios conatos separatistas desde antes de 1903, tal como ya lo hemos señalado, ni las leyes fundamentales le daban el derecho de separarse de Colombia, ni su independencia fue jamás reconocida por ninguno de los países hispanoamericanos. Esos conatos fueron de orden político interno según se desprende de su acta de Independencia, ya que solemnemente declara "como un hijo que abandona el hogar paterno". Así entendido el pueblo Istmeño se separa de Colombia. No fué pues Panamá el esclavo que rompe las cadenas ni sacudió el yugo de la tiranía; fue el hijo que sin odio y sin alegría abandona la casa de sus padres.

Finalmente tenemos que los pueblos latinoamericanos, mostraron renuencia al reconocimiento de la Nueva República, por lo que el gobierno de -- Washington tuvo que realizar gestiones diplomáticas tendientes a conseguir el reconocimiento de Panamá; así Nicaragua es el primero en extender su reconocimiento el día 15 de diciembre, para que sucesivamente Perú el día 19, Cuba el 23, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia solo lo hicieron al cabo de 4 meses o sea hasta Marzo de 1904.

f). - SURGIMIENTO DE UNA INJUSTICIA ANTE LA HISTORIA Y EL -
DERECHO INTERNACIONAL DE AMERICA LATINA: EL TRATAD
DO HAY-BUNAU VARILLA DE 1903,

A pesar de las gestiones colombianas en su deseo de hacer que el Departamento Panameño regrese al seno de la nación obtiene como respuesta -- del gobierno panameño la manifestación e inquebrantable voluntad de mante-- nerse independiente en virtud de que, la república Panameña a estas fechas - (19 de noviembre de 1903) ya había sido reconocida por varias naciones de -- América y Europa y no parecía decoroso retroceder las cosas a la situación de antes. Ante esta negativa los comisionados colombianos se dirigieron ---- hacia los Estados Unidos para ver si conseguían con el gobierno Norteamerica-- cano lo que no habían logrado con el Panameño.

Bunau Varilla el incansable gestor de toda la operación, a través de - su audacia y las relaciones que mantenía con los funcionarios del Departamento de Estado norteamericano tomó el tren con destino a Washington con el firme propósito de notificar a John Hay que él era el portavoz de la nueva repú-- blica, informando de su condición de Ministro Plenipotenciario de Panamá y -- que su primera solicitud era atraer hacia el nuevo País la buena voluntad del gobierno Norteamericano, nombramiento que le fue otorgado por cablegrama de fecha 6 de noviembre de 1903, mismo que decía: "Philippe Bunau-Varilla, - Hotel Waldorf-Astoria, Nueva York. La Junta Provisional de Gobierno de la - República de Panamá nombra a usted Enviado Extraordinario y Ministro Plenit

potenciarlo ante el Gobierno de los Estados Unidos, con plenos poderes para efectuar negociaciones políticas y financieras. J. A. Arango, Federico Boyd, Tomás Arias, F. V. de la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores, (93)

En dicho nombramiento era autorizado con el objeto de que celebrara un tratado para la construcción del Canal, con los Estados Unidos como premio al Ing. francés por los servicios y cooperación prestada a la causa de la emancipación Panameña, previa ratificación que fue realizada el 13 de noviembre ante el representante de los Estados Unidos en Panamá, y sin pérdida de tiempo representante y comisión se avocaron a la discusión de un tratado en virtud del cual se burlaron de los anhelos del gobierno de la República, dado que Bunau Varilla se precipitó "anteponiendo sus intereses" al firmar el tratado del Canal, en la noche del 18 de noviembre a pocas horas antes de la llegada a Washington de los delegados de Panamá, mismos delegados que presintiendo las consecuencias negativas de la libertad otorgada al negociador llevaban la misión de que el mismo tratado debería ser sometido a su consideración. Pero habilidosamente Bunau-Varilla cablegrafió a la Junta de Gobierno Panameño solicitando se aclarara la finalidad específica que traían los comisionados, dado que estas habían sido mal interpretadas por la prensa internacional, dando la impresión al gobierno norteamericano de que tenderían a modificar substancialmente el contenido del tratado, hecho que veían con descontento los negociadores norteamericanos, puesto que la misma ofrecía insegur

(93) SELSER GREGORIO, - Op. Cit. Pág. 213.

ridad para la construcción del mismo, por lo que la junta panameña se ve --- obligada a enviar el siguiente cable: "Damos nuestra aprobación a su negativa de que los comisionados van a discutir o a firmar el Tratado del Canal, ya -- que ambas cosas conciernen a Vuestra Excelencia". (94) Esta autorización - de la Junta le daba a Bunau-Varilla la más amplia y completa libertad para la negociación de dicho tratado. Sin embargo quedaba pendiente la acreditación del representante Panameño a través de sus credenciales mismas que eran en viadas a través de los comisionados Boyd y Amador. Bajo tales perspectivas y salvando esta objeción de norma jurídica internacional, el Secretario de Estado John Hay le manifestó a Bunau-Varilla, que le iba a dar los últimos to--- ques al tratado para enviárselo inmediatamente, pero en realidad lo que este hizo fue enviarle una copia del tratado Herran-Hay, con insignificantes modificaciones como la referente a la suma de la indemnización que era de ----- 10,000,000 de dólares, dejando espacio en blanco, por lo que Bunau-Varilla tuvo que reanalizar todos y cada uno de sus artículos esperando que la estruc--- turación del nuevo tratado estuviera redactado en tal forma que no encontrara objeción a las exigencias norteamericanas en el Senado, de las cuales necesi--- taba los dos tercios aprobatorios o sea 60 votos de los 90 senadores, y así -- asegurar la mayoría requerida por la Constitución para ratificar el tratado -- presentado por el Presidente, por lo que Bunau-Varilla consideró "Yo llegué - por consiguiente a la conclusión de que era condición indispensable de buen --

(94) SELSER GREGORIO, - Op. Cit. Pág. 221.

[The text in this block is extremely faint and largely illegible due to scan quality. It appears to be a multi-paragraph block of text.]

[This block contains a few lines of text, also faint and partially illegible. It appears to be a separate paragraph or section.]

TRATADO HAY-BUNAU VARILLA

ARTICULO I. - Los Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de la República de Panamá,

ARTICULO II. - La República de Panamá concede a los Estados Unidos, a perpetuidad, el uso, ocupación y control de una zona de tierra y de tierra cubierta por agua para la construcción del citado Canal, de diez millas de ancho que se extienden a una distancia de cinco millas a cada lado de la línea central de la ruta del Canal que se va a construir, comenzando dicha zona en el Mar Caribe a tres millas marítimas de la línea media de la bajamar y extendiéndose a través del Istmo de Panamá hacia el Océano Pacífico hasta una distancia de tres millas marítimas de la línea media de la bajamar, con la condición de que las ciudades, que están comprendidas dentro de los límites de la zona arriba descrita, no quedan incluidas en esta concesión. La República de Panamá concede, además a perpetuidad, a los Estados Unidos, el uso, de la zona arriba descrita, que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del mencionado Canal, o de cualesquiera canales auxiliares u otras obras necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento funcionamiento, saneamiento y protección de la citada empresa,

La República de Panamá concede, además y de igual manera a los Estados Unidos, a perpetuidad, todas las islas que se hallen dentro de los límites de la zona arriba descrita, así como también, el grupo de pequeñas islas

en la Bahía de Panamá, llamadas, Perico, Naos, Culebra y Flamenco.

ARTICULO III. - La República de Panamá concede a los Estados Unidos en la zona mencionada y descrita en el Artículo II de este Convenio y dentro de los límites de todas las tierras y aguas auxiliares mencionadas y descritas en el citado Artículo II, todos los derechos, poder y autoridad que los Estados Unidos poseerían y ejercerían si ellos fueran soberanos del territorio dentro del cual están situadas dichas tierras y aguas, con entera exclusión del ejercicio de tales derechos soberanos, poder o autoridad por la República de Panamá.

ARTICULO IV. - Como derechos subsidiarios de las concesiones que anteceden, la República de Panamá concede a los Estados Unidos, a perpetuidad, el derecho de usar los ríos, riachuelos, lagos y otras masas de agua -- dentro de sus límites para la navegación, suministro de agua o de fuerza motriz o para otros fines, hasta donde el uso de esos ríos, riachuelos, lagos y masas de agua pueda ser necesario y conveniente para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del mencionado Canal.

ARTICULO V. - La República de Panamá concede a los Estados Unidos, a perpetuidad, el monopolio para la construcción, mantenimiento y funcionamiento de cualquier sistema de comunicación por medio de canal o de ferrocarril a través de su territorio, entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico.

ARTICULO VI. - Las concesiones que aquí se expresan de ningún modo invalidarán los títulos o derechos de los ocupantes o dueños de tierras o -

propiedades particulares en la mencionada zona o en cualesquiera de las tierras y aguas concedidas a los Estados Unidos según las estipulaciones de cualquier Artículo de este Tratado, ni tampoco perjudicarán los derechos de tránsito por las vías públicas que atraviesen la mencionada zona o cualesquiera de dichas tierras o aguas, a menos que tales derechos de tránsito o derechos particulares estén en conflicto con los derechos aquí concedidos a los Estados Unidos, caso en el cual los derechos de los Estados Unidos prevalecerán. Todos los daños causados a los propietarios de tierras o de propiedades particulares de cualquier clase con motivo de las concesiones contenidas en este tratado o con motivo de los trabajos que ejecuten los Estados Unidos, sus agentes o empleados, o con motivo de la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del mencionado Canal o de las obras de saneamiento y protección aquí estipuladas, serán evaluados y ajustados por una Comisión Mixta nombrada por los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República de Panamá, cuyas decisiones con respecto a esos daños serán definitivas y cuyos fallos por tales daños serán pagados únicamente por los Estados Unidos. No se impedirá demorará o estorbará parte alguna del mencionado Canal o del Ferrocarril de Panamá o de cualquiera de las obras auxiliares relacionadas con uno y otro y autorizadas por los términos de este Tratado mientras estén pendientes, los procedimientos en averiguación de esos daños. Los avalúos de esas tierras y de las propiedades particulares y de los daños causados a éstas, tendrán por base el valor que tenían los bienes antes de la fecha de esta Convención.

dos dentro de los límites de las ciudades de Panamá y Colón y sus bahías adyacente y dentro del territorio adyacente a ellas, el derecho de adquirir por compra o en ejercicio del derecho de dominio eminente, las tierras, edificios, derechos de agua u otras propiedades que sean necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento y protección del Canal y para cualesquiera obras de saneamiento, tales como la recogida y desagüe de inmundicias y la distribución de agua en las ciudades de Panamá y Colón y que a juicio de los Estados Unidos pueden ser necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento y protección del mencionado Canal y Ferrocarril. Todos los trabajos de saneamiento, de recogida y desagüe de inmundicias y de distribución de agua en las ciudades de Panamá y Colón serán ejecutados por cuenta de los Estados Unidos y el Gobierno de los Estados Unidos, sus agentes y representantes tendrán facultad para establecer y cobrar las contribuciones de agua y de albañales que sean suficientes para proveer al pago de los intereses y a la amortización del capital invertido en esas obras en un período de cincuenta años, y a la expiración de ese período de cincuenta años el sistema de albañales y el acueducto vendrán a ser propiedad de las ciudades de Panamá y Colón respectivamente, y el uso del agua será libre para los habitantes de Panamá y Colón, salvo la contribución de agua que sea necesario establecer para el funcionamiento y mantenimiento del mencionado sistema de albañales y del acueducto.

La República de Panamá conviene en que las ciudades de Panamá y Colón cumplirán, a perpetuidad, los reglamentos de carácter preventivo o curativo dictados por los Estados Unidos y en caso de que el Gobierno de Panamá

no pudiere hacer efectivo o faltare a su obligación de hacer efectivo el cumplimiento de dichos reglamentos sanitarios de los Estados Unidos por las ciudades de Panamá y Colón, la República de Panamá concede a los Estados Unidos el derecho y autoridad de hacerlos efectivos.

El mismo derecho y autoridad se concede a los Estados Unidos para el mantenimiento del orden público en las ciudades de Panamá y Colón y en los territorios y bahías adyacente, en caso de que la República de Panamá, a juicio de los Estados Unidos, no estuviere en capacidad de mantenerlo.

ARTICULO VIII. - La República de Panamá concede a los Estados Unidos los derechos que hoy tiene y que más tarde pueda adquirir sobre los bienes de la Compañía Nueva del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril de Panamá como resultado del traspaso de soberanía de la República de Colombia a la República de Panamá y autoriza a la Compañía Nueva del Canal de Panamá para vender y traspasar a los Estados Unidos sus derechos, privilegios, bienes, y concesiones, así como también el Ferrocarril de Panamá y todas las acciones o parte de las acciones de esa Compañía; pero las tierras públicas situadas fuera de la Zona descrita en el Artículo II de este Tratado y que están actualmente incluidas en las concesiones hechas a ambas empresas y que no sean necesarias para la construcción y funcionamiento del Canal volverán a poder de la República de Panamá, con excepción de cualesquiera bienes de que en la actualidad sean dueñas o poseedoras las mencionadas compañías dentro de Panamá o Colón o dentro de sus puertos o terminales.

ARTICULO IX. - Los Estados Unidos respecto de los puertos en am-

bas entradas del Canal y sus aguas y la República de Panamá respecto de las ciudades de Panamá y Colón convienen en que ellos serán libres en todo tiempo, de modo que en ellos no se impondrán ni cobrarán peajes aduaneros, derechos de tonelaje, anclaje, faros, muellaje, pilotaje, o cuarentena ni ninguna otra contribución o impuesto sobre las naves que usen el Canal o pasen por él o que pertenezcan a los Estados Unidos o sean empleadas por éstos, directa o indirectamente en la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal principal u obras auxiliares, ni sobre la carga, oficiales, tripulación o pasajeros, de dichas naves, con excepción de los peajes y cargas que puedan ser establecidos por los Estados Unidos por el uso del Canal u otras obras y con excepción de los impuestos y contribuciones establecidos por la República de Panamá sobre las mercaderías introducidas para su uso y consumo en el resto de la República de Panamá, y sobre las naves que toquen en los puertos de Colón y Panamá sin pasar por el Canal.

El Gobierno de la República de Panamá tendrá el derecho de establecer en esos puertos y en las ciudades de Panamá y Colón los edificios y resguardos que sean necesarios para la recaudación de impuestos sobre las importaciones destinadas a otras partes de Panamá y para prevenir el contrabando. Los Estados Unidos tendrán derecho a usar las ciudades y bahías de Panamá y Colón como lugares de anclaje, para hacer reparaciones, para cargar, descargar, depositar, o trasbordar cargamentos, ya sean en tránsito ya sean destinados al servicio del Canal o de otras obras relacionadas con éste,

ARTICULO X.- La República de Panamá conviene en que no se impon

drán contribuciones, ya sean nacionales, municipales, departamentales o de cualquiera otra clase sobre el Canal, los ferrocarriles y obras auxiliares, remolcadores y otras naves empleadas en el servicio del Canal, depósito, talleres, oficinas, habitaciones para obreros, fábricas de todas clases, almacenes, muelles, maquinaria y otras obras, propiedades y efectos pertenecientes al Canal o al ferrocarril y obras auxiliares, o a sus jefes y empleados, situados dentro de las ciudades de Panamá y Colón; y que no se impondrán contribuciones o impuestos de carácter personal de ninguna naturaleza a los jefes, empleados, obreros y otros individuos en el servicio del Canal, del ferrocarril y obras auxiliares.

ARTICULO XI. - Los Estados Unidos convienen en que los despachos oficiales del Gobierno de la República de Panamá serán transmitidos por las líneas telegráficas y telefónicas establecidas por el Canal y usadas para negocios públicos y privados, a cuotas no mayores que las que se cobren a los funcionarios en el servicio de los Estados Unidos.

ARTICULO XII. - El Gobierno de la República de Panamá permitirá la inmigración y libre acceso a las tierras y talleres del Canal y a sus obras auxiliares a todos los empleados y obreros de cualquier nacionalidad que estén contratados para trabajar en el Canal o que busquen empleo en él o que de cualquier manera estén relacionados con el mencionado Canal y sus obras auxiliares, con sus respectivas familias, y todas esas personas estarán exentas del servicio militar de la República de Panamá.

ARTICULO XIII. - Los Estados Unidos podrán importar en todo tiem-

po a la mencionada Zona y tierras auxiliares, libres de derechos de aduana, - impuestos, contribuciones u otros gravámenes, y sin ninguna restricción, buques, dragas, locomotoras, carros, maquinaria, herramientas, explosivos, materiales, abastos y otros artículos necesarios y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal y sus obras auxiliares, y todas las provisiones, medicinas, ropas, abastos y otros artículos necesarios y convenientes para los jefes, empleados, -- trabajadores y obreros al servicio y en el empleo de los Estados Unidos y para sus familias. Si tales artículos fueren enajenados para ser usados fuera de la zona y tierras auxiliares concedidas a los Estados Unidos y dentro del territorio de la República de Panamá, quedarán sujetos a los mismos derechos de importación u otros impuestos que graven iguales artículos importados bajo las leyes de la República de Panamá.

ARTICULO XIV. - Como precio o compensación de los derechos, poderes y privilegios otorgados por este Convenio por la República de Panamá a los Estados Unidos, el Gobierno de los Estados Unidos conviene en pagar a la República de Panamá la suma de diez millones de dólares (\$10,000,00,00) en moneda de oro de los Estados Unidos al efectuarse el canje de las ratificaciones de este Convenio y también una anualidad, durante la vida de este Convenio, de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000,00) en la misma moneda - de oro, comenzando nueve años después de la fecha arriba expresada.

Las estipulaciones de este Artículo serán en adición a todos los demás beneficios que obtiene la República de Panamá de acuerdo con esta Conven---

ción.

Pero ninguna demora o diferencia de opinión con motivo de este artículo o de cualquiera otra estipulación de este Tratado afectará o interrumpirá la completa ejecución y efecto de esta Convención en las demás partes.

ARTICULO XV. - La Comisión Mixta a que se refiere el Artículo VI será constituida de la manera siguiente:

El Presidente de los Estados Unidos nombrará dos personas y el Presidente de la República de Panamá nombrará dos personas, quienes procederán a dictar su fallo; pero en caso de discordancia de la Comisión (con motivo de estar igualmente dividida en sus conclusiones) se nombrará un Dirimente por los dos Gobiernos, quien dictará el fallo. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de un Miembro de la Comisión o del Dirimente, o en caso de omisión, excusa o cesación en el desempeño de sus funciones, su puesto será llenado mediante el nombramiento de otra persona del modo antes indicado. Los fallos dictados por la mayoría de la Comisión o por el Dirimente serán definitivos.

ARTICULO XVI. - Los dos Gobiernos tomarán las medidas necesarias, mediante arreglos futuros, para la persecución, captura, prisión, detención y entrega a las autoridades de la República de Panamá, dentro de la mencionada Zona y tierras auxiliares, de las personas acusadas de haber cometido crímenes, delitos o faltas fuera de la citada zona y para la persecución, captura, prisión detención y entrega a las autoridades de los Estados Unidos, fuera de

la mencionada Zona, de las personas acusadas de haber cometido crímenes, delitos y faltas dentro de dicha Zona y tierras auxiliares.

ARTICULO XVII. - La República de Panamá concede a los Estados Unidos el uso de todos los puertos de la República abiertos al comercio, como lugares de refugio para cualesquiera naves empleadas en la empresa del Canal, que hallándose en peligro se vean forzadas a arribar a dichos puertos. - Tales naves estarán exentas de los impuestos de anclaje y tonelaje por parte de la República de Panamá.

ARTICULO XVIII. - El Canal una vez construido, y sus entradas, serán neutrales a perpetuidad y estarán abiertos a la navegación en las condiciones establecidas en la Sección I del Artículo III del Tratado celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos y la Gran Bretaña, el 18 de Noviembre de 1901 y de conformidad con las demás estipulaciones del mismo.

ARTICULO XIX. - El Gobierno de la República de Panamá tendrá derecho a transportar por el Canal, sus naves y sus tropas y elementos de guerra en esas naves en todo tiempo y sin pagar derechos de ninguna clase. Esta exención se extenderá al Ferrocarril auxiliar para el transporte de personas al servicio de la República de Panamá, o de la fuerza de policía encargada de guardar el orden público fuera de la expresada Zona, así como sus equipajes, elementos de guerra y provisiones.

ARTICULO XX. - Si en virtud de cualquier tratado vigente que se relacione con el territorio del Istmo de Panamá y cuyas obligaciones recaigan so

bre la República de Panamá o sean asumidas por ésta, hubiere privilegios o concesiones en favor del Gobierno o de los ciudadanos o súbditos de una tercera potencia relativos a una vía de comunicación interoceánica, que en cualquiera de sus estipulaciones pueda ser incompatible con los términos de la presente Convención, la República de Panamá conviene en abrogar o modificar ese tratado en debida forma, para lo cual hará a la expresada tercera potencia la notificación necesaria dentro del término de cuatro meses a contar de la fecha de esta Convención; y en caso de que el tratado existente no contuviere cláusula alguna que permita su modificación o abrogación, la República de Panamá conviene en procurar su modificación o abrogación en forma tal que no haya conflicto alguno con las estipulaciones de la presente Convención.

ARTICULO XXI. - Es entendido que los derechos y privilegios concedidos por la República de Panamá a los Estados Unidos en los Artículos que preceden, están libres de toda deuda, gravamen, fideicomiso o responsabilidad anterior o de anteriores concesiones o privilegios a otros Gobiernos, compañías anónimas, sindicatos o individuos, y en consecuencia, si surgieren reclamaciones o causa de las actuales concesiones y privilegios o por otra causa cualquiera, los reclamantes ocurrirán al Gobierno de la República de Panamá y no a los Estados Unidos en demanda de cualquiera indemnización o transacción que sea necesaria.

ARTICULO XXII. - La República de Panamá renuncia y concede a los Estados Unidos la participación a que pueda tener derecho en las futuras utilidades del Canal de acuerdo con el Artículo XV del contrato de concesión cele-

brado con Lucien N. B. Wyse, del cual es dueño hoy la Compañía Nueva del Canal de Panamá, y todos los derechos o acciones de carácter pecuniario que emanen de dicha concesión o tengan relación con ella y los que emanen de las concesiones hechas a la compañía del Ferrocarril de Panamá o de cualesquiera extensiones o modificaciones de las mismas o que con ellas se relacionen; y de igual manera renuncia, confirma y concede a los Estados Unidos, ahora y para siempre, todos los derechos y bienes reservados en las citadas concesiones que de otra manera pertenecerían a Panamá antes de expirar o al expirar el término de noventa y nueve años de las concesiones otorgadas a la persona y compañías arriba mencionadas, y todos los derechos, títulos y acciones que en la actualidad tenga o que pueda tener en lo futuro en las tierras, canal, obras, bienes y derechos que tengan las citadas compañías en virtud de dichas concesiones o de cualquiera otra manera, y adquiridas o que adquirieran los Estados Unidos de la Compañía Nueva del Canal de Panamá o por su conducto, incluyendo cualesquiera bienes y derechos que pudieran volver en lo futuro al dominio de la República de Panamá, por caducidad, decomiso o cualquiera otra causa, en virtud de cualesquiera contratos o concesiones con el citado Wyse, la Compañía del Ferrocarril de Panamá y la Compañía Nueva del Canal de Panamá.

Los derechos y bienes arriba citados estarán y quedan desde ahora libres y relevados de todo interés o reclamación actual o reversiónaria a que Panamá tenga derecho, y el título de los Estados Unidos sobre ellos, cuando se efectúe la proyectada compra por los Estados Unidos a la Compañía Nueva del Canal de Panamá, será absoluto, en cuanto concierne a la República de Pa

namá, con excepción siempre de los derechos de la República específicamente asegurados por este tratado.

ARTICULO XXIII. - Si en cualquier tiempo fuere necesario emplear fuerzas armadas para la seguridad y protección del Canal o de las naves que lo usen, o de los ferrocarriles y obras auxiliares, los Estados Unidos tendrán derecho, en todo tiempo y a su juicio, para usar su policía y sus fuerzas terrestres y navales y para establecer fortificaciones con ese objeto.

ARTICULO XXIV. - Ningún cambio en el Gobierno o en las leyes y tratados de la República de Panamá afectará, sin el consentimiento de los Estados Unidos, derecho alguno de los Estados Unidos de acuerdo con esta Convención, o de acuerdo con cualesquiera estipulaciones de tratados entre los dos países que en la actualidad existan o que en lo futuro puedan existir sobre la materia de esta Convención.

Si la República de Panamá llegare a formar parte en lo futuro de algún otro Gobierno o de alguna unión o confederación de estados, de manera que amalgamare su soberanía o independencia en ese Gobierno, unión o confederación, los derechos de los Estados Unidos, según esta Convención, no serán en manera alguna menoscabados o perjudicados.

ARTICULO XXV. - Para el mejor cumplimiento de las obligaciones de esta Convención y para la eficiente protección del Canal y el mantenimiento de su neutralidad, el Gobierno de la República de Panamá venderá o arrendará a los Estados Unidos las tierras adecuadas y necesarias para estaciones

navales o carboneras en la costa del Pacífico y en la costa occidental de la Re
pública sobre el Caribe, en ciertos lugares que serán convenidos con el Presi
dente de los Estados Unidos.

ARTICULO XXVI. - Una vez firmada esta Convención por los Plenipo-
tenciarios de las Partes Contratantes será ratificada por los respectivos Go-
biernos y las ratificaciones serán canjeadas en Washington a la mayor brevedad
posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado y sella-
do con sus respectivos sellos la presente Convención en dos ejemplares.

Hecha en la ciudad de Washington, a 18 de noviembre del año de Nues-
tro Señor mil novecientos tres". (fdo.) P. Bunau-Varilla - John Hay.

Era lógico que dicho convenio a todas luces, por lo injusto e inequitativo no gustara al gobierno ni al pueblo panameño, pues era evidente en su letra y espíritu que Bunau-Varilla no tuviera presente al concretarlo; los intereses vitales de la naciente República Latinoamericana. ¡Que cara habría de pagar su independencia !

Como consumatum est de su acción, el propio Bunau-Varilla habilidosamente ha de apremiar a la Junta de Gobierno del naciente Estado, al manifestarle, de que si esta no se apuraba a ratificar el documento en cuanto este estuviera en Panamá; provocaría que los Estados Unidos les retiraran todo su apoyo dejando el paso libre a los Colombianos y así acabar con sus afanes independentistas, por lo que ante tal alternativa, no les quedó a los Panameños otro recurso que proceder a la ratificación del tratado sin las observaciones correspondientes, el día 2 de diciembre de 1903, a través de un decreto firmado por la Junta, y sus Ministros. Los Estados Unidos por su parte con el --- triunfo asegurado, otorgaron la ratificación el día 23 de febrero de 1904. Así ha de consumarse el surgimiento de una injusticia ante la Historia y el Derecho Internacional de América, por la que hasta el momento sigue luchando el pueblo Panameño con los instrumentos que le brinda el derecho.

g). - ANULABILIDAD DEL TRATADO POR CONDICIONES NEGATIVAS
EN LOS REQUISITOS DE VALIDEZ.

Para poder calificar la anulabilidad del Tratado Hay-Bunau Varilla o -
Convención del Canal Istmico, lo primero que hay que revisar es la forma---
ción de los tratados para ver si el mismo se apegó desde su integración a los
enunciados básicos del derecho internacional. Los tratados como actos jurfdi
cos que son, tienen que cumplir con ciertos requisitos de esencia o existen--
cia y con ciertas condiciones de validez, para que puedan surgir a la vida del
derecho dotados de validez y eficacia,

La falta de un requisito de esencia o existencia como son: el consenti--
miento y el objeto y la causa * originan lógicamente la inexistencia del trata--
do,

La omisión de un requisito de validez lleva consigo la nulidad del tra--
tado o su anulabilidad. Por su parte la nulidad se produce cuando el tratado es
producto de la fuerza, que es uno de los vicios del consentimiento, o cuando -

* hay autores como Cesar Sepúlveda que aunque definan la causa como aque--
llo que justifica la obligación no la acepta en el Derecho Internacional Públi--
co, ya que también genera confusiones.

En el fondo no es aceptado tampoco en la doctrina del derecho interno -
de los Edos., por la misma razón.

el tratado esta en oposición con una norma imperativa del derecho internacional general (jus cogens), es decir, cuando tiene un objeto lícito tal y como Gutiérrez y González nos lo explica al decir "los actos nulos son aquellos en los que sí se dan los elementos de existencia, pero de un modo imperfecto y que producen sus efectos provisionalmente pues serán destruidos retroactivamente cuando se determine por la autoridad la nulidad."⁽⁹⁶⁾

La anulabilidad tiene lugar cuando el tratado adolece de un vicio de -- consentimiento distinto al de la fuerza, ya sea formal (defecto de competen-- cia y recepción de poderes), ya sea substancial (error, dolo y corrupción). - Al hablar de los vicios de nulidad de la Convención del Canal Istmico no refe-- rimos tan solo aquellos que en nuestra opinión afectan su validez, tomando en cuenta la Capacidad de las partes contratantes, entendiendo por capacidad, la aptitud legal necesaria para ejercer derechos y contraer obligaciones interna-- cionales, o lo que es igual, para ser sujeto activo y pasivo de relaciones jurf-- dicas internacionales, lo anterior teniendo como fundamento el concepto de - Gutiérrez y González "Capacidad es la aptitud jurídica de ser sujeto de dere-- chos y deberes y hacerlos valer"⁽⁹⁷⁾

Así cabe hacernos la pregunta ¿Panamá y Estados Unidos tenían capacidad

(96) GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO, - Teoría de las Obligaciones. - Edi-- torial. - Cajica, S. A. - 2a. Edición Disminuida. - Puebla Méx. 1971. Pág. 113.

(97) IBIDEM. - Pág. 278.

dad para obligarse internacionalmente a garantizar el cumplimiento de un tratado?. La condición estatal de los Estados Unidos data del último cuarto del siglo XVIII y la de Panamá fue proclamada apenas 15 días antes de la firma -- del tratado. Por lo demás los Estados como simples abstracciones, no po----
drían manejar su calidad internacional y por lo tanto necesitan valerse de ór-
ganos e instituciones que integren su organización política.

De acuerdo con la práctica vigente en 1903, los órganos estatales interiores de las relaciones internacionales estaban formados por el jefe del Es-
tado, el jefe de gobierno, el ministro de Relaciones Exteriores o cualquier --
otro funcionario a quien el derecho interno le hubiese concedido tal facultad, -
los cuales tenían competencia para negociar y firmar un tratado en represen-
tación del estado, es decir otorgar capacidad a Menipotenciarlos. Por lo tan-
to la falta de capacidad de las partes haría nulo, sin duda, el tratado de refe-
rencia. Sin embargo, Bunau Varilla nunca tuvo capacidad alguna para contra-
tar a nombre de Panamá.

En primer lugar, su nombramiento (era francés) contravino la costum-
bre y la ley de reservar tales cargos a los nacionales del país violando así --
las leyes colombianas que supletoriamente fueron adoptadas. En segundo lu-
gar, la autorización otorgada a Bunau Varilla para negociar el Tratado del Ca
nal no podía surtir efecto jurídico alguno, ya que dicha autorización estaba --
condicionada a la condición escrita de que él sometería a la aprobación de la -
Junta Provisional de Gobierno, antes de firmarlo, todos los artículos del pro-
yecto de Tratado. Más Bunau Varilla no aguardó la llegada de los comisiona--

dos, quienes llevaban instrucciones distintas apresurandose a firmar el Tratado bajo su responsabilidad personal, incurriendo así en un vicio de consentimiento.

En tercer lugar, Bunau Varilla jamás llegó a ser representante legal de Panamá.

En efecto, como afirma Yau Julio "Es requisito sine qua non que un -- nuevo embajador presente sus cartas credenciales, así como debe presentar sus poderes el plenipotenciario autorizado para negociar en representación de su Estado. Las cartas credenciales no fueron presentadas por Bunau Varilla -- el 13 de noviembre, cuando Panamá ante John Hay, porque estos documentos -- habían sido enviados con los nuevos delegados, quienes llegaron cinco días -- después cuando el Tratado había sido ya firmado. El tratado Hay-Bunau Varilla fue firmado en la residencia privada de John Hay, durante un fin de semana. De allí que ni como Embajador de Panamá ni como plenipotenciario pudo tener Bunau Varilla capacidad legal para obligar con su firma a la República -- de Panamá".
(98)

Si analizamos la Convención del Canal Istmico a la luz de lo antes expuesto encontramos que Bunau Varilla al momento en que firmó el tratado no -- le habían sido entregadas las cartas credenciales que lo acreditaran como En-

(98) YAU JULIO. - Op. Cit. Pág. 222.

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el gobierno - de los Estados Unidos. El tratado del Canal por las razones indicadas no podía surtir sus efectos jurídicos, por la falta de poderes del representante del Estado afectado. Puede ser saneado por dicho Estado, o lo que es igual un tratado en estas circunstancias puede surgir a la vida del derecho, si el Estado ulteriormente confirma el tratado mediante su ratificación, cosa que nunca acedió por parte de Panamá.

Además, para que un Tratado pueda obligar a un Estado como hemos - señalado anteriormente, es indispensable que dicho Estado lo concienta ya sea mediante la firma, la ratificación, la adhesión, o el canje o depósito de los -- instrumentos de ratificación o adhesión. Es cierto que el consentimiento de Panamá no se manifestó mediante su firma pero también lo es de que Panamá de acuerdo con el Art. XXVI en el que se señaló que la Convención una vez firmada debería ser ratificada, por los respectivos gobiernos y las ratificaciones - deberían ser a su vez canjeados en Washington a la mayor brevedad posible, - lo llegó a verificar.

No obstante lo anterior, debe asimismo tenerse presente que para que un tratado sea válido no basta que los Estados partes hayan manifestado su consentimiento para obligarse con un tratado. Es condición de validez de los tratados que ese consentimiento se haya manifestado concientemente, libremente y de buena fe, ya que un tratado producto del error, del dolo y de la fuerza, sería anulable en los dos primeros casos, y nulo en el último.

Debemos pues examinar si la Convención o Tratado del Canal Istmico,

adolece de alguno de estos vicios de consentimiento, o de todos ellos a la luz de las normas y principios de derecho Internacional aplicables. Lo fundamentaremos con algunos conceptos derivados de la teoría del acto jurídico,

ERROR. - Si entendemos por error como el concepto equivocado que se tiene, o el juicio falso que se hace de un hecho o de una situación, o como la creencia sobre algo del mundo exterior, que está en discrepancia con la realidad, o bien es una falsa o incompleta consideración de la realidad, (99) - En el caso concreto es palpable que tanto el gobierno como el pueblo panameño jamás pensaron que en virtud de dicho tratado se perdería la soberanía sobre la extensión de territorio en el cual se construiría el Canal Interoceánico, de lo que se deduce que si bien existió vicio en el consentimiento también lo es, a la luz del derecho internacional que su ignorancia no podía ser alegada para impugnar la validez del tratado. Con todo ello, queda incapacitado para alegar dicho error el Estado que con su conducta contribuye a que se produzca, o que puede evitarlo, o que las circunstancias advierten la posibilidad de que se produzca. Así lo ha reconocido expresamente la Corte Internacional de Justicia, en fallo de 15 de junio de 1962". (100)

Podría argumentarse asimismo, en perjuicio de Panamá, que este pudo

(99) GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO. - Op. Cit. Pág. 228.

(100) LEVI JARAMILLO ENRIQUE. - El Canal de Panamá: Origen, trauma nacional y destino. - Editorial Grijalbo, S. A. - Pág. 83.

evitarlo de no haber procedido la Junta de Gobierno a su vez, también apresuradamente a ratificar el tratado, pese a que el mismo estaba redactado tan solo en idioma inglés.

Sin embargo debe tenerse presente que la ratificación apresurada de Panamá obedeció a razones de fuerza, como la amenaza expresada a la Junta de Gobierno por Bunau-Varilla de que si no ratificaba el Tratado, los Estados Unidos retirarían inmediatamente las fuerzas navales, establecidas en sus costas lo que traería como consecuencia nuevamente su sometimiento a Colombia. Razón de fuerza esta, que vició el consentimiento.

DOLO. - En cuanto al dolo, en la doctrina existe unanimidad de criterios en cuanto a considerar el dolo como un vicio de consentimiento. Ante la Organización de Naciones Unidas, así lo ha reconocido expresamente la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, al consignar en su artículo 49.

"Si un Estado ha sido inducido a celebrar un tratado por la conducta fraudulenta de otro Estado negociador, podría alegar el dolo como vicio de su consentimiento en obligarse por el tratado".
(101)

Podríamos asegurar sin el temor a equivocarnos que en ningún tratado como en este existió conducta más fraudulenta por parte de uno de los Estados

(101) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de Mayo de 1969.

negociadores, en este caso en forma por demás clara por los Estados Unidos. Además si tomamos en cuenta que Bunau-Varilla por no haber recibido sus -- credenciales que le acreditaban como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario no podía representar a Panamá ante el gobierno de los Estados Unidos ni mucho menos negociar él, el tratado del canal, por carecer de "plenos poderes". Muy a pesar de tener conocimiento de lo anterior y a sabiendás que habfan partido de Panamá hacia los Estados Unidos enviados con capacidad para negociar la Convención del Canal Interoceánico.

FUERZA. - Si tomamos como base al derecho civil, apreciaríamos -- que este establece que son nulos los contratos suscritos, debido a la coacción o intimidación ejercida sobre uno de los contratantes, de lo que se desprende lógicamente que la fuerza tanto moral como material, vicia el consentimiento. Pero para el derecho internacional se debe distinguir si la coacción o intimidación es ejercida sobre el representante de uno de los Estados negociadores, o sobre el mismo Estado.

En el primer caso no se da, toda vez que el interés de Bunau-Varilla quedaba satisfecho, pero no así el segundo caso ya que la Junta de Gobierno sabía que en el momento de emitir su consentimiento a través de la ratificación, obtendrían por parte de los Estados Unidos para la República Panameña la garantía de su Independencia; y sabemos bien como los mismos panameños lo sabían que sin este auxilio Panamá no habría podido mantener su Independencia. - Típico caso de coacción.

Pasemos a analizar el objeto de la Convención objeto de nuestro estu--

cto, partiendo de la premisa de que el objeto de los tratados está constituido por la creación o transmisión de los derechos y obligaciones que en el se establecen. Lo anterior basado en la consideración de que el Derecho Internacional Público es concebido como el conjunto de normas jurídicas que determinan los derechos y los deberes de los Estados y de las demás personas jurídicas internacionales, en sus relaciones recíprocas. Por lo tanto los Estados no pueden consentir en obligarse por tratados que establezcan derechos y obligaciones opuestos al derecho internacional público. (principio del Jus Cogens)

Todos los tratados deben tener por consiguiente un objeto lícito, entendiéndose por tal, que no esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Bajo estas circunstancias la Convención del Canal Istmico es nulo si tomamos en consideración su artículo II por el que Panamá no sólo concedió a Estados Unidos a perpetuidad, el uso, ocupación y control de cualesquiera otras tierras y aguas afuera de la zona arriba descrita que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del mencionado Canal.

Estas concesiones son contrarias al derecho internacional público, por cuanto han permitido a los Estados Unidos establecer un enlace colonialista en parte del territorio de Panamá impidiéndole explotar sus recursos naturales en beneficio propio.

Para terminar cabe preguntarnos ¿puede Panamá llevar al conocimiento de la Corte Internacional de Justicia los vicios de nulidad y anulabilidad de un tratado?

Desafortunadamente la respuesta resulta negativa, debido a que la jurisdicción de dicha Corte es facultativa o de origen contractual. O dicho de otra forma para que la Corte tenga competencia en un litigio determinado se requiere que ambas partes de ese litigio se lo sometan, o que en un convenio hubieran reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Así lo prevece en su artículo 45 la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de Mayo de 1969.

h). - LA ACCION DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICA--
NOS PARA LA REVISION Y REALIZACION DE UN NUEVO TRAU
TADO.

La Organización de Estados Americanos tiene su origen en la IX Conferencia Panamericana de Bogotá en 1948, que arrojó como resultado la "Carta de Bogotá firmada el 2 de mayo de 1948, y en vigor desde el 13 de diciembre de 1951, se sentaron las bases de la nueva organización, que sobre ellas (102) iba a funcionar durante 22 años".

El término "Sistema Interamericano" estaba en uso desde antes de que tomara la estructura de una organización regional. El Sistema Interamericano ha tenido una evolución la cual se podría dividir en tres etapas.

"La primera cubre desde 1810 y va hasta 1889, y sería el intento, bastante teórico y de escasos resultados prácticos, y puramente hispanoamericanos, de arribar a una confederación o liga de Estados. Este período fue productivo en ideas período eminentemente experimental y embrionario.

La segunda etapa entra a la fase de realizaciones concretas, de varias transiciones, pues las primeras Conferencias Panamericanas de la Primera a la Quinta marca un progreso notable respecto a la anterior.

(102) SEARA VAZQUEZ MODESTO. - Op. Cit. Pág. 158.

La tercera etapa observa la puesta en práctica de la Organización de Estados Americanos. (Carta de Bogotá, de abril 30 de 1948) representó un -- cambio formidable de espíritu y de comportamiento. Quizá el plan fue demasiado formidable. Las naciones latinoamericanas no estaban tal vez preparadas para vivir en un organismo regional. Probablemente lo consideraron una especie de camisa de fuerza, y por eso le mostraron bastante recelo en la -- práctica, por más que le dedicaron frases muy grandilocuentes". (103)

La O. E. A. fue constituida con arreglo al artículo 52 de la Carta de -- las Naciones Unidas, la cual autoriza la creación de organismos regionales. -- Sus propósitos y principios fueron la realización de una serie de fines los cu -- les están enunciados en el Capítulo I de la Carta de Bogotá "Los Estados Ame -- ricanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desa -- rrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, -- robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial -- y su independencia". (104)

Respecto al Derecho Internacional, a la personalidad, soberanía e in -- dependencia de los estados, fiel cumplimiento de las obligaciones Internacio -- nales, buena fe en sus relaciones mutuas, solidaridad de los Estados americau

(103) SEPULVEDA CESAR. - El Sistema Interamericano. - Génesis, Integra -- ción, Decadencia. - Editorial Porrúa, S. A. - México, 2a. Edición. - --- Págs. 16-17.

(104) Carta de la Organización de Estados Americanos. Art. 1.

nos, condena de la guerra de agresión, solución pacífica de controversias entre Estados americanos, proclamación de los derechos fundamentales del hombre, etcétera, lo encontramos diseminado en el propio documento,

Debemos considerar que la Carta de Bogotá constituye una declaración de derechos y deberes de los Estados, lo cual se podría resumir de la siguiente manera:

- a) Igualdad jurídica de los Estados.
- b) Respeto a los derechos de los demás Estados.
- c) Reconocimiento de que la existencia jurídica de un Estado no depende de la aceptación por parte de los demás.
- d) Jurisdicción del Estado sobre nacionales y extranjeros.
- e) El derecho que tiene un Estado a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica.
- f) El respeto a los Tratados.
- g) La no intervención de Estado alguno directa o indirectamente sobre los asuntos internos o externos de cualquier otro.
- h) La inviolabilidad del territorio de los Estados fuere cual fuere el motivo.
- i) Renuncia al uso de la fuerza, excepto en caso de legítima defensa.

Sin embargo dicho Sistema no ha funcionado con la eficacia esperada, o mejor dicho a satisfacción y placer de los países latinoamericanos, dado -- que este sistema posee notorias fallas estructurales y de operación.

La anterior situación ha quedado evidenciada cuando a consecuencia de los hechos de 1964 se trató de incorporar por la vía de enmienda a la Carta de Bogotá, las normas económicas y sociales de Panamá y Washington, cuando -- la comisión especial se reunió a sesionar en Panamá en 1966, destacando la -- delegación norteamericana el anuncio de que no podía aceptar las propuestas de enmienda a la Carta referente a los asuntos económicos y sociales. Esa -- postura provocó una reacción de consternación en la mente latinoamericana, -- "Con ello se rompió, pues, el impulso reformista y puede decirse que los paí-- ses americanos del Sur del Bravo se conformaron con las reformas más ele-- mentales para salir del paso. Una reacción la constituyó la postura de algunos gobiernos para convertir la OEA en una institución puramente latinoamericana, (105) sin la presencia de Estados Unidos".

La actitud norteamericana de Incomprensión en los asuntos de Comercio Internacional y de Cooperación Económica provocó como hemos señalado en renglones anteriores la desconfianza hacia el Sistema, y una situación psicológica muy importante de negatividad.

Si bien es cierto que los países latinoamericanos continúan todos en la

(105) SEPULVEDA CESAR, - Op. Cit. Pág. 90.

Organización (excepción hecha de Cuba), también lo es que lo hacen con la vana esperanza de obtener ventajas económicas particulares, o bien con la es--pectativa ilusoria de que el peso del número en las discusiones hará que nor-teamerica varíe sus designios políticos.

En la Declaración de Washington (7 de Sept. de 1977) a invitación del Presidente de los Estados Unidos y por mediación del Secretario General de la O. E. A. fueron convidados los presidentes latinoamericanos, así como los del Caribe al acto en el que se firmaron los nuevos tratados sobre el Canal de Panamá, acto que se verificó en el "Salón de las Américas" en la sede de la O. E. A.

Es importante destacar que el gobierno norteamericano se ha visto -- precisado a ceder un poco en sus pretenciones imperialistas y urgido pues de sacar ventaja de la situación urde un acto de gran guñol vistiendo de civiles a sus virreyes del cono sur, para tratar de legitimar ante el mundo entero la firma de dicho tratado, en la cual sin lugar a duda legitimará también la inter-vención militar en América Latina, dado que al suscribir el protocolo adicional del nuevo tratado, los instrumentos de la acción política y militar norteamericana, reconocen en nombre de sus respectivos gobiernos que a los Estados Unidos le asiste el derecho perpétuo de intervenir militarmente en Panamá, en preservación de una neutralidad ficticia.

Expresado de otra manera: al término de este siglo, las bases milita-- res norteamericanas en la zona del Canal, serán desmanteladas. Sí; pero a -- partir de esa fecha toda América Latina será una sola base militar virtual con

el consentimiento de sus Presidentes,

1). - ESTADO ACTUAL ENTRE LAS PARTES PARA LA CONCLUSION DE UN NUEVO TRATADO POR MEDIO DE NEGOCIACIONES DIRECTAS.

Panamá, durante más de 73 años ha luchado para persuadir a los Estados Unidos a renegociar el desproporcional tratado de 1903, y devolver al mismo aproximadamente 500 millas cuadradas de su territorio, dado que, mientras Panamá no controle la Zona del Canal el cual es su primer recurso natural será irremediablemente dependiente y mientras sea dependiente la gran mayoría de su población será pobre.

Durante los 60 años posteriores a la firma del tratado de 1903 en realidad es poco lo obtenido en beneficio del interés Panameño, si tomamos en consideración los siguientes hechos:

- 1904 (24 de Febrero) Estados Unidos ratifica el tratado y éste entra en vigencia.
- 1904 (Junio) El Gobierno de Estados Unidos declara la Zona del Canal abierta al comercio del mundo, pone en vigor en ella el arancel proteccionista llamado "Tarifa Dingley", declara puertos terminales de la Zona a Ancón y Cristóbal y establece en ellos aduanas y oficinas postales independientes.
- 1904 (Junio) Amenazada así de muerte la nueva República en su vida

económica y su status internacional, se produce gran alarma y agitación en Panamá, surge con caracteres agudos la primera controversia y durante ella el Secretario Hay formula una interpretación del tratado más dura y opresiva que el mismo tratado.

- 1904 (19 de Octubre) El Presidente Teodoro Roosevelt ordena a su Secretario de Guerra William H. Taft trasladarse a Panamá a bucar una solución al conflicto surgido y en la carta que le dirige declara: "No tenemos la menor intención de establecer una colonia independiente en medio del Estado de Panamá".
- 1904 (4 de Diciembre) Los Gobiernos de Panamá y Estados Unidos celebran los acuerdos conocidos con el nombre de "Convenio - "Taft", que eliminan en lo sustancial las medidas que amenazaban la vida de Panamá y de hecho dan al tratado una interpretación menos dura y opresiva que la formulada por Hay.
- 1924 El Gobierno de los Estados Unidos, unilateralmente y contra el consentimiento y la protesta de Panamá, declara abrogado el "Convenio Taft".
- 1924 Panamá se empeña en que se celebre un tratado subrogatorio del Convenio Taft y con tal objeto inicia negociaciones formales durante las cuales Estados Unidos mantiene la dura interpretación del tratado de 1903 formulada por el Secretario Hay en ---

1904 y reiterada por el Secretario Hughes en 1923.

- 1926 Panamá y Estados Unidos firman un tratado que la Asamblea Nacional de Panamá, por voto unánime, se abstiene de ratificar hasta tanto puedan obtenerse condiciones más satisfactorias.
- 1933 (Octubre) El Presidente de Panamá, Sr. Harmodio Arias, hace viaje a Washington para entrevistarse con el Presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, y tratarle acerca de las actividades comerciales de los Estados Unidos en la Zona del Canal. Se reconoce que Panamá tiene derecho a aprovechar las ventajas comerciales inherentes a su posición geográfica y se acuerdan medidas tendientes a aliviar la situación existente.
- 1934 El Gobierno de Estados Unidos intenta pagar en dólares desvalorizados la anualidad de \$250,000.00 en moneda de oro de los Estados Unidos pactada en el tratado de 1903. Panamá rechaza el cheque presentado y exige el pago en moneda de oro o su equivalente.
- 1934 (Marzo 2) Después de largas y laboriosas negociaciones, Panamá y Estados Unidos firman un Tratado general que contiene cláusulas justas reclamadas por Panamá. Se declara cumplida la obligación indefinida e indeterminada de Panamá de suministrar las tierras y aguas auxiliares para la construcción del Ca-

nal. Son eliminadas la garantía de la independencia y la cláusula relativa a la intervención. Se declara el propósito de las partes de asegurar el goce de los beneficios que el Canal debe proporcionar a las dos naciones que hicieron posible su construcción y se proclama el interés conjunto y vital de ambas en la obra. Se fija el pago de la anualidad en la cantidad de ----- 430,000 balboas panameños, de peso y ley iguales a las del dólar desvalorizado, como equivalente de la suma de 250,000 dólares en moneda de oro pactada en 1903. Panamá ratifica sin demora este tratado.

- 1939 Después de tres años el Senado de Estados Unidos da su consentimiento a la ratificación del tratado de 1936.
- 1941 Al entrar los Estados Unidos en la segunda guerra mundial como consecuencia del ataque a Pearl Harbor, Panamá se declara en seguida beligerante como aliado de Estados Unidos y le presta leal e importante colaboración.
- 1942 Se celebra el llamado "Acuerdo a los 12 Puntos", por medio del cual se arreglan cuestiones de defensa, se conviene en la construcción de un puente, o túnel a través del Canal y en la reversión a Panamá de las tierras usufructuadas por la Compañía del Ferrocarril en las ciudades de Colón y Panamá.
- 1953 El Presidente de Panamá, Coronel José A. Remón, hace viaje

- a Washington para entrevistarse con el Presidente de los Estados Unidos, General Eisenhower, y proponerle la celebración de un nuevo tratado.
- 1955 Estados Unidos y Panamá celebran nuevo tratado con la mira de dar solución a problemas subsistentes en las relaciones --- creadas por el funcionamiento del Canal, principalmente el de hacer efectiva la norma de igualdad de oportunidades y de trato entre los ciudadanos americanos y panameños que trabajen en la Zona del Canal.
- 1959 El Presidente Eisenhower, actuando en armonía con la opinión expresada por Taft, reconoce la soberanía titular de Panamá - sobre la Zona del Canal y dispone que la bandera panameña sea izada en ese territorio en señal de esa soberanía.
- 1960 Subsisten las dificultades relativas a la Zona del Canal, principalmente en lo concerniente a la igualdad de oportunidades, trato y sueldos entre empleados panameños y americanos y el --- enarbolamiento de la bandera panameña en la Zona.
- 1961 El Presidente de Panamá, Roberto F. Chiari, hace viaje a ---- Washington para proponer al Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, la celebración de un nuevo tratado mediante el cual puedan resolverse las cuestiones pendientes entre los - dos países.

- 1962 Los gobiernos de Estados Unidos y Panamá nombran dos comisiones para que discutan las cuestiones pendientes, pero estas comisiones no llegan a ningún acuerdo por falta de poderes suficientes por parte de los comisionados de los Estados Unidos.
- 1962 El Presidente Kennedy dispone que la bandera de Panamá sea enarbolada al lado de la de Estados Unidos en los edificios públicos de la Zona del Canal.
- 1963 Los residentes y estudiantes norteamericanos en la Zona del Canal se oponen a que la bandera panameña sea izada al lado de la americana frente a las escuelas de la Zona.
- 1964 Los estudiantes americanos, contraviniendo la orden del Gobernador, izan la bandera de Estados Unidos frente a la Escuela Secundaria (High School) de Balboa.
- 1964 (Enero 9) Un grupo de estudiantes panameños se presenta ante la escuela con el fin de izar la bandera panameña. Los estudiantes norteamericanos y la policía de la Zona les impiden realizar su propósito y se producen hechos que dan lugar a la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Panamá y los Estados Unidos.
- 1964 (Abril 4) Después de arduas e intensas negociaciones llevadas a cabo con la mediación de la Organización de los Estados Americanos, Panamá y Estados Unidos reanudan relaciones diplomáticas.

ticas y se disponen a ajustar un nuevo convenio que elimine toda causa de conflicto y plantee sobre bases de justicia y equidad las relaciones emanadas de la construcción y explotación del Canal de Panamá". (106)

Son sin lugar a duda los hechos acontecidos en Enero de 1964 y que costaron la vida a varios centenares de Panameños, los que despertaron en la conciencia tanto Panameña como Internacional la necesidad imperiosa de que sin demora alguna se debería desterrar el colonialismo norteamericano de la Zona del Istmo.

Las soluciones intentadas dentro del interregno revisionista a la par de no resolver los problemas básicos, permitieron la acumulación de mayores resentimientos y con tal realidad el desarrollo de una conciencia cada vez más clara de las auténticas aspiraciones y demandas panameñas. El 9 de Enero de 1964 se cerró el ciclo revisionista y abrió el período histórico de la abrogación. La experiencia de enero de 1964 enseñó que ya no podía haber solución dentro del esquema tradicional y que era urgente y perentorio adecuar el contenido y la estrategia de las demandas panameñas al grado de llegar a la evolución del nacionalismo panameño.

De Enero de 1964, tiene lugar el curso de las actuales negociaciones -

(106) YAU JULIO, - Op. Cit. Págs. 329 a 332.

las cuales se han visto favorecidas por el desarrollo de la conciencia nacionalista panameña. Además esta causa sería favorecida por el desarrollo del nacionalismo en latinoamérica y en el mundo en general, con las esperadas manifestaciones de apoyo.

Esta lucha se ha de manifestar por la liquidación total del régimen jurídico y político que dicho tratado ha simbolizado, régimen que es incompatible con la dignidad, con la soberanía y con los intereses del Estado Panameño.

En efecto, el tratado de 1903 deja al Estado Panameño: en un completo estado de indefensión por lo injusto de su contenido, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Con una soberanía mediatizada en su territorio.
- b) La privación para el aprovechamiento de sus recursos y posición geográfica,
- c) La militarización de la Zona y lo mas grave los probables emplazamientos nucleares que ponen en peligro la seguridad del pueblo y territorio Panameño, comprometiendo de paso la neutralidad del Canal.

La abrogación del tratado de 1903 no debe ser una cuestión de forma sino una cuestión de fondo, y abrogación que para los Estados Unidos no vaya

a representar la oportunidad de legalizar las bases militares que ha establecido en territorio panameño, mientras que para el Estado Panameño dicha --- abrogación representaría entre otras, La oportunidad de lograr la pronta recuperación del Canal y empezar así a aprovechar plenamente su posición geográfica, así como rescatar todos los atributos jurisdiccionales en la Zona del Canal.

Es importante recalcar que Panamá debe tener presente que la estructura económica y política de orden colonialista de los Estados Unidos no ha cambiado y que en consecuencia, cualquiera buena intención en relación con las negociaciones deben de recibirse con las naturales reservas. La experiencia latinoamericana así lo dicta.

Lo más importante a últimas fechas fué la llamada declaración de --- Washington, del día 7 de septiembre de 1977 que a continuación consideraremos en esta monografía.

Si bien es cierto que la firma de un nuevo tratado sobre el Canal de Panamá es el resultado de una lucha intensa de trece años, y del respaldo de -- una amplia solidaridad internacional, también lo es el hecho de que el resultado de la misma no se ajusta a las pretenciones del interés panameño, por obtener la soberanía sobre el Canal, por lo que los Estados Unidos se han visto precisados a ceder un poco en sus pretensiones de conservar el dominio absoluto del Canal. Así, previendo que de mantener su inflexibilidad, el conflicto canalero podría degenerar en sabotaje, terrorismo y quizá hasta en un enfrentamiento por mar, decidió astutamente ceder en algunos términos y propo

ner un nuevo tratado; tratado con el cual logicamente gana otra vez tiempo para seguir ejerciendo su hegemonía.

Varios son los puntos de conflictos llevados por los negociadores, que forman parte estructural del mismo tratado, a más de los anteriores están -- los inherentes a la política interna de cada uno de los Estados firmantes, dado que por parte de los Estados Unidos el gobierno se enfrenta, a la reacción de la opinión pública y de los medios políticos norteamericanos, que han demostrado ser exageradamente conservadores, por cuanto se refiere al nuevo tratado. Así lo observamos de una nota periodística, que a la letra dice "El Partido Republicano de Estados Unidos divulgó hoy un proyecto de Resolución que condena la política exterior del Presidente Jimmy Carter y pide el rechazo de los tratados del Canal de Panamá. El Comité Nacional del Partido Republicano se opuso a la ratificación del tratado sobre el Canal de Panamá y al tratado -- que concierne a la neutralidad permanente y el funcionamiento del Canal de Panamá, que ha propuesto el Presidente Carter". (107)

Se observa que para el pueblo norteamericano, mal informado, considerado al Canal como un punto estratégico, de vital importancia tanto para su actividad comercial como para su estrategia militar, creyendo de esta manera que la restitución del Canal a la soberanía panameña es vulnerar su economía y sus seguridad nacional, quedando una vez más evidenciado el egocen---

(107) C. P. aparecida en el diario "El Día" le fecha 30 de Septiembre de 1977.

trismo con que los norteamericanos siguen concibiendo las relaciones internacionales.

Ante esta reacción el ejecutivo norteamericano se comprometió a convencer a los norteamericanos de que el tratado servirá a los intereses nacionales, obteniendo reacción favorable de los jefes de Estado mayor de las tres fuerzas armadas, así como la del Secretario de la defensa Harold Brown, apoyo expresado "Como vocero de sus colegas, el general David Jones, jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea, dijo que los altos mandos "están totalmente en favor" del tratado y que esforzarán por facilitar la ratificación legislativa". (108)

Por otra parte, se encuentra la necesidad que tiene el Presidente Carter de contar con el apoyo de las 2 terceras partes del Senado, o sea 67 senadores, de los cuales lo apoyan 50 para que se apruebe el tratado por lo que -- "A fin de conseguir el apoyo de los 17 senadores restantes, el Presidente ha formado un equipo especial que encabeza su principal estrategia y consejero político, Hamilton Jordan.

Además, el Presidente piensa aparecer ante las cámaras de televisión para explicar al país la necesidad de formar el nuevo tratado con Panamá". (109)

(108) C. P. aparecida en el diario "El Día" de fecha 11 de Agosto de 1977.

(109) C. P. aparecida en el diario "El Día" de fecha 11 de Agosto de 1977.

Para la economía panameña recuperar el 70 por ciento de las tierras y aguas de la Zona del Canal, el día siguiente de que entre en vigencia el nuevo tratado canalero.

Podrá desarrollar sus actividades portuarias al recuperar sus 2 únicos puertos naturales (Balboa y Cristóbal), expandirá las áreas urbanas de sus principales ciudades.

El 30 por ciento restante de las tierras y aguas estará sujeto a reglamentaciones del funcionamiento del Canal pero bajo jurisdicción panameña, 3 años y medio después de la vigencia del tratado.

Las tropas que Estados Unidos podrá tener en los sitios de defensa, - deberán ser igual a la de los Panameños".

Por su parte el gobierno panameño se enfrenta ante el problema de -- que dicho tratado, sea aprobado por el pueblo panameño a través de un plebiscito, mismo que fue prometido por el gobierno panameño y confirmado el 27 de Agosto por Omar Torrijos, jefe de gobierno al decir que en caso de que el tratado sea rechazado por el pueblo panameño él abandonaría el poder, porque "Sería muy falta de moral y vergüenza quedarme de mandatario cuando todo el pueblo lo ha rechazado, subrayó aunque aclaró, que no obstante él no interpreta las críticas al tratado como a su propia persona.

Torrijos anunció entonces la posibilidad de abandonar el poder después de 1978 cuando entre en vigencia el nuevo tratado canalero con Estados -

(110)

Unidos".

Si bien es cierto que el gobierno y los negociadores panameños cuentan con el apoyo de la mayoría, también es justo destacar que en Panamá existen varios grupos estudiantiles (Asociación federal del Instituto Nacional, frente estudiantil revolucionario, movimiento de unidad estudiantil y otros -- más) que han expresado su descontento en cuanto a determinados puntos claves de la actual negociación, en los cuales creen ver una traición a los más sagrados anhelos del pueblo panameño. Por otra parte, el núcleo intelectual -- formado por un grupo de abogados que se autodenominan "los independientes", -- los cuales se han convertido en voceros de la oposición panameña Centro Izquierdo, quienes elaboraron un manifiesto que entregaron a la Agencia EFE y a otros medios de prensa, en los que dicen que "En primer lugar se va a legalizar la presencia de bases militares norteamericanas en el Istmo en forma y condiciones que ni siquiera pueden encontrarse en la inequitativa Convención de 1903, así como que se ha convenido una nueva versión de la perpetuidad y se ha restablecido la intervención norteamericana en el Istmo.

También señalan que "Torrijos no tenía personalidad jurídica para firmar con el presidente Carter los tratados, ya que constitucionalmente ello -- correspondía al presidente Demetrio Lakas.

Se quejan, además del apresurado plazo dado para estudiar y debatir --

(110) C.P. aparecida en el diario "El Universal" de fecha 28 de Agosto de 1977.

el tratado antes del plebiscito, así como por el hecho de que no se hayan dado a conocer aún en su totalidad los acuerdos, anexos, mapas, notas canjeadas y otros instrumentos colaterales". (111)

Otro fuerte opositor es Jorge Turner, líder sindical y político Panameño exiliado en México quien manifiesta a su vez "Considero que el entendimiento se produjo en el acuerdo para sacrificar los intereses de los "zo---nians", y que por eso, estos están moviéndose cerca del Senado Norteamericano. A cambio se concedieron al imperialismo, en forma perpetua, los derechos para defender "la neutralidad del Canal": el libre tránsito por el Istmo de los barcos de todas las naciones, agregó.

Los derechos concedidos a Estados Unidos para mantener con sus soldados la "neutralidad" equivale a la defensa de la neutralidad por los no neutrales, es decir, a la defensa de la neutralidad por la parcialidad". (112)

Finalmente cabe aquí hacer una consideración en cuanto al resultado que se obtendría en el supuesto caso de que no se llegase a aprobar "la Declaración de Washington" por parte de los Estados Unidos o si estas negociaciones se llegasen a estancar. En ese sentido el entonces Secretario de Estado Norteamericano Henry Kissinger declaró en el Economic Club de New York, "Estimo que si el Congreso no aprueba el tratado, ello debilitará la autoridad

(111) C. P. aparecida en el diario "El Día" el 24 de Septiembre de 1977.

(112) C. P. aparecida en el diario "El Día" de fecha 8 de Septiembre de 1977.

del Presidente Carter en el extranjero.

De otro lado, Estados Unidos pretende incrementar las tarifas de --- tránsito por el Canal de un 25 a un 45 por ciento, para sufragar los beneficios económicos que percibirá Panamá al entrar en vigencia los nuevos trata----- dos". (113)

Quizá las anteriores reflexiones sean un poco apresuradas, pero consideramos que a pesar de que la "Declaración de Washington" sigue siendo negativa al interés Panameño, seguramente será aprobado a través de su ratificación por ambos gobiernos contratantes, el contenido del nuevo tratado.

Hasta aquí hemos expuesto los grandes lineamientos de la problemática existente en el Isthmo del Continente Americano. Creer en las declaraciones que hayan manifestado tanto el Presidente de los Estados Unidos James Carter, como el jefe del Gobierno Panameño Gral. Omar Torrijos, tal vez sigan siendo de buena fe, pero que como en ocasiones anteriores están plasmadas de -- subjetivismos.

Lo cierto es que resulta un momento peligroso no nadamás para el Estado Panameño, sino para toda la comunidad latinoamericana, la reacción que pueda tener el país más poderoso del Mundo.

Descamos que sea noble; en caso contrario,..... no imaginemos las consecuencias.

113. C.P. aparecida en el diario "El Día" de fecha 30 de Septiembre de 1977.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Una vez más creemos que un Tratado surge por un acuerdo de voluntades entre Estados soberanos o entre estos y otros sujetos internacionales.

SEGUNDA. - De la anterior consideración podemos decir que el Tratado Hay-Bunau Varilla en virtud de que adoleció de un elemento de existencia puesto que está lo celebró sin contar con la debida representación que el Derecho Internacional exige por lo tanto fue un acto jurídico internacional inexistente.

TERCERA. - De acuerdo a lo anterior no fue posible pensar en la convalidación del mismo y que a pesar de ello tuvo plena aplicación durante más de una década.

CUARTA. - El nacimiento de un Estado no puede condicionarse a la firma de un Tratado sobre todo como fue en el caso de Panamá, ya que se presto a una serie de irregularidades jurídicas cuando aún no tenía perfectamente delimitados sus organos constitucionalmente competentes para darle

CONCLUSIONES

- PRIMERA. - Una vez más creemos que un Tratado surge por un acuerdo de voluntades entre Estados soberanos o entre estos y otros sujetos internacionales.
- SEGUNDA. - De la anterior consideración podemos decir que el Tratado Hay-Bunau Varilla en virtud de que adoleció de un elemento de existencia puesto que está lo celebró sin contar con la debida representación que el Derecho Internacional exige por lo tanto fue un acto jurídico Internacional - inexistente.
- TERCERA. - De acuerdo a lo anterior no fue posible pensar en la convalidación del mismo y que a pesar de ello tuvo plena aplicación durante más de una década.
- CUARTA. - El nacimiento de un Estado no puede condicionarse a la firma de un Tratado sobre todo como fue en el caso de Panamá, ya que se prestó a una serie de irregularidades jurídicas cuando aún no tenía perfectamente delimitados sus órganos constitucionalmente competentes para darle

validez a dicho pacto.

- QUINTA. - En esa forma hoy con la firma que se ha hecho para el nuevo Tratado que se acaba de celebrar ante el Jefe del Estado Norteamericano y el Jefe del Gobierno Panameño, la ratificación del mismo antes de darse debe perfecta y cuidadosamente estudiarse para evitar agravar un problema que ya casi domina todo el panorama en el presente ciclo en el ombligo de nuestro Continente.
- SEXTA. - Una vez más resulta importante creer en la fuerza del Derecho como elemento regulador de los pactos internacionales sin que se violen los principios del Jus Congenes.
- SEPTIMA. - Es importante más que la labor que pueda expresar el Senado Norteamericano para la aceptación del nuevo Tratado, la manifestación de voluntad del pueblo panameño a través de un verdadero plebiscito tal y como ya se presento que este exento de vicios y que además sea confirmado por los organos Constitucionales competentes del Estado Panameño.
- OCTAVA. - Si lo anterior con la fuerza que brinda el derecho no se cumpliera, peligrosamente se estaría cayendo en algo más grave que podría aniquilar inclusive al Estado Panameño por medio de una intervención.

NOVENA. - Finalmente creemos que es importante que la llamada --
protección que pretenden brindar los Estados Unidos de
Norteamérica, y que para garantizar la neutralidad del
Canal, hay que condicionar en que consiste y hasta que -
grado sería dicha protección, ya que en caso contrario
una vez más se confirmaría el afán imperialista de ex--
pansión territorial surgiendo así el espectro de la Doc--
trina Monroe que tanto daño a causado y peligrosamente
puede causar no solamente a dicho Estado sino a todo el
Continente.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

ENRIQUE ARCE Y ERNESTO J. CASTILLERO.
Guía Histórica de Panamá.

CAMILO BARCIA TRELLES
Doctrina Monroe y Cooperación Internacional.

ERNESTO J. CASTILLERO
Historia de Panamá

FRANK DONOVAN
Historia de la Doctrina Monroe.

RAMON GARCIA RUJZ
El Canal de Panamá, - una epopeya de nuestro siglo.

ANTONIO GOMEZ ROBLEDO
Idea y Experiencia de América.

RAMIRO GUERRA
La Expansión territorial de los Estados Unidos.

ERNESTO GUTIERREZ Y GONZALEZ
Teoría de las Obligaciones.

VICENTE LECUNA
Obras Completas del Libertador.

ENRIQUE LEVI JARAMILLO
El Canal de Panamá. - Orígenes, trauma nacional y destino.

JOSEPH LOCKEY BYRNE
Orígenes del Panamericanismo

MANUEL MEDINA CASTRO
Historia de un Latrocinio.

DEXTER PERKINS
Historia de la Doctrina Monroe.

ALVARO REBOLLEDO
Reseña Histórico Política de la Comunicación Inter-Oceánica.

MODESTO SEARA VAZQUEZ
Derecho Internacional Público.

GREGORIO SELSER
El Rapto de Panamá.

CESAR SEPULVEDA
Curso de Derecho Internacional Público.

MANUEL J. SIERRA
Tratado de Derecho Internacional Público.

JULIO YAU VILLALAZ
El Canal de Panamá . - Calvario de un pueblo.

Documentos Internacionales

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
Naciones Unidas, Nueva York, Servicio de Información Pública.

CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS,
Aprobada en Bogotá en 1948.

CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRA
TADOS,
23 de Mayo de 1969.